



Informe Final de Auditoría

Con Informe Ejecutivo

Proyecto N° 13.19.03

CENTRO CULTURAL RECOLETA

Auditoría de Gestión

Período 2018

Buenos Aires, Diciembre 2020

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.



AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jean Jaures 220 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Presidente

Dra. Mariana Inés Gagliardi

Auditores Generales

Dr. Juan José Calandri

Dr. Pablo Clusellas

Cdra. Mariela Giselle Coletta

Lic. María Raquel Herrero

Dr. Daniel Agustín Presti

Dr. Lisandro Mariano Teszkiewicz



CÓDIGO DEL PROYECTO: 13.19.03

NOMBRE DEL PROYECTO: “Centro Cultural Recoleta”.

PERIODO BAJO EXAMEN: 2018

EQUIPO DESIGNADO:

Director de Proyecto: Dra. Belén Scolari

Supervisor: Lic. Federico Uslenghi

FECHA APROBACIÓN DEL INFORME: 23 DE DICIEMBRE DE 2020

APROBADO POR: UNANIMIDAD

RESOLUCIÓN N°: 402/20

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.



INFORME EJECUTIVO

Lugar y Fecha de Emisión	Buenos Aires, Diciembre de 2020
Período Examinado	Año 2018
Objeto de la Auditoría	Jurisdicción 50 (Ministerio de Cultura), UE 535 - Programa 54, "Difusión de las Artes en el Centro Cultural Recoleta".
Objetivo de la Auditoría	Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos del programa en términos de eficacia y eficiencia.
Alcance	El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por LEY N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y las normas básicas de auditoría externa, aprobadas por Resolución N° 161/2000 de la AGCBA.
Período de desarrollo de tareas de auditoría	Las tareas de campo se desarrollaron entre el 1 de diciembre de 2019 y el 31 de julio de 2020.
Observaciones principales	Estructura presupuestaria - En relación al reflejo presupuestario físico, la definición de la meta en términos de demanda no guarda una adecuada relación con la ejecución financiera, por lo que resulta deseable que ésta se encuentre definida en términos de oferta de los servicios finales producidos por la repartición. Sin perjuicio de lo expresado, cabe señalar el



	Prg. 54 no contó en 2018 con un reflejo presupuestario físico desagregado por actividades específicas. - Se ha detectado que la Cuenta de Inversión 2018 expresa un valor en el reflejo físico del Prg. 54 – Jur. 50 (1.080.000) que difiere del informado por la DGOGPP (órgano rector) y de los reportes de carga mensual confeccionados por el auditado (DGCCR), coincidentes entre sí (Realizado 2018: 528.800). Compras y Contrataciones Ley N° 2095. Licitaciones Públicas - En el total de actuaciones analizadas se advierte que el dictamen de preadjudicación elaborado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, no analiza los aspectos formales de las ofertas recibidas, de acuerdo a lo que establece el artículo 108 inciso a). del Dto. 326/17 - En el total de actuaciones analizadas se advierte la ausencia de documentación que dé cuenta del cumplimiento de las obligaciones asumidas. En este sentido, no se incorpora el correspondiente parte de recepción definitiva (PRD), o, en su defecto, documentación sucedánea alguna.
--	--



	Contratación Directa - En el total de los expedientes analizados, el trámite de la contratación no se inicia con el requerimiento efectuado por la repartición solicitante, fundamentando la procedencia del encuadre legal y acompañando los antecedentes que acrediten la especialidad del proveedor invitado, requerida por esta modalidad de contratación excepcional. Consecuentemente, en el 100% de las actuaciones de referencia, no se justifica rigurosamente el encuadre jurídico de la contratación, en los actos administrativo dictados. - En la totalidad de las actuaciones no se incorpora el Pliego de Especificaciones Técnicas, no obstante estar aprobados en los respectivos actos administrativos de llamado a contratar. - Los Expedientes N°33904863/2018 y el N° 34939304/2018 constituyen un caso de desdoblamiento tipificado en el art. 91 de La ley 2095. - En el Expediente N° 13208605/2018 no se incluye el dictamen de preadjudicación, o de análisis de ofertas, que justifique la decisión adoptada. En este sentido, se advierte que, de 4 ofertas presentadas, se selecciona la de mayor monto, siendo este coincidente con el monto registrado en la solicitud de gasto.
--	--



	- En el 100% de las actuaciones, no consta la situación frente al Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley N° 269), de los miembros de las empresas seleccionadas. - En el total de actuaciones analizadas se advierte la ausencia de documentación que dé cuenta del cumplimiento de las obligaciones asumidas. En este sentido, no se incorpora el correspondiente parte de recepción definitiva (PRD), o, en su defecto, documentación sucedánea alguna. Convenio Marco - En el marco de las participaciones en la LPU N° 623-1105-LPU17 (modalidad Convenio Marco), que cursó bajo EE N° 16920724-2017, la DGCCR no generó el expediente por el que debe tramitar el procedimiento de compulsa, previsto en el Pliego de Especificaciones Técnicas, lo que para dotar al procedimiento de selección del organizador de los eventos de mayor precisión, transparencia, y procurar ventajas económicas a través de la concurrencia de propuestas de parte de las empresas que participan del Convenio Marco. - En línea con lo expresado previamente, resulta observable que no obre en un mismo cuerpo administrativo: Nota o informe del CCR dé cuenta del tipo de evento a realizar
--	---



y características principales del mismo; afectaciones de las etapas del gasto; propuesta artística y económica presentada por el proveedor seleccionado; criterio de selección del proveedor; documentación que dé cuenta del cumplimiento del evento contratado.

Compras Centralizadas

- i. El dictamen de preadjudicación elaborado por la Comisión Evaluadora de Ofertas no expone los criterios de selección de las ofertas adjudicadas, y no analiza los aspectos formales de las ofertas recibidas, de acuerdo a lo que establece el artículo 108 inciso a) del Decreto N° 326/17.

Adquisiciones por aplicación del Dto. 433/2016

- La operación que corrió por EE N° 3300175-2018, mediante la aplicación del Dto. 433/2016, para tramitar la compra de un pozo de bombeo y las obras relativas a la construcción e instalación, representa un apartamiento de los principios y procedimientos previstos en el Régimen de Obras Públicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



	- Del análisis formal del EE N° 3300175-2018, surge que no consta la fecha de inicio de la obra ni se estipula su plazo de duración de la obra en el pedido de cotización que describe y establece las condiciones técnico-operativas de la obra. Contrataciones Personales (Locaciones de Obra y Servicio) Contratos Técnicos y Artísticos (partida. 3.4.7) - En 27 de 29 casos aplicables (93,10%), el contrato incorporado no posee las firmas de las partes; En los dos casos restantes la fecha de firma es posterior a la finalización de las prestaciones contratadas. - En el Expediente N° 34936673-2018 se contrató a una persona jurídica para prestar distintos servicios mediante el procedimiento administrativo establecido en el Decreto N° 224/13 y modificatorios, destinado a la contratación de personas físicas bajo los regímenes de locación de servicios y obras. - En 7 de 29 casos aplicables (24,13%), se contratan agentes para prestar el servicio de “ambientador” de distintos espacios del CCR. Atento a esta descripción del objeto contractual, y a que no se encuentra acabadamente definido en el texto contractual el servicio a prestar, su calidad, especie o tipo
--	---



	de tareas a desarrollar, impide establecer con claridad la responsabilidad de las partes, tanto en la exigibilidad en términos de cantidad/calidad de las tareas a realizarse como en lo concerniente a riesgos inherentes al curso de su ejecución. - En relación a la observación inmediata anterior, se verificó que, por EE N° 32804296-2018, se aprueba una cláusula modificatoria que implica un aumento del 66% del contrato original, tramitado bajo EE N° 29259831-2018, sin que surja de las actuaciones la justificación de tal incremento. Lo mismo puede decirse del EE N° 2018-33847919 que tramitó un incremento del 53,86% del principal (EE N° 13634557-2018). Devengado de Gastos Generales Pagos por derechos de autor - Del análisis del EE N° 6667371-2018 (pagos a Argentores), surgen las siguientes observaciones: - De la documentación agregada al expediente no surge la metodología utilizada para arribar a los montos facturados por Argentores. - Las sumas abonadas corresponden a derechos por eventos realizados en el
--	--



	año 2017 sin que se expongan las razones por la cuales no se cancelaron con los recursos previstos en ese presupuesto. - Se imputa al presupuesto del CCR (Prg 54) el pago de derechos correspondientes a eventos de otro programa presupuestario (Bienal de Arte Joven - Programa 60) - Del análisis del EE N° 13648298-2018 (pagos a AADI-CAPIF), surgen que la documentación agregada no expone la metodología utilizada para arribar a los montos facturados por AADI-CAPIF. - Del análisis del EE N° 32505524-2018 (pagos a SADAIC), surgen las siguientes observaciones: - En 8 de 45 comprobantes presentados por SADAIC, por \$48.276, no consta en la factura la metodología utilizada para arribar a los montos facturados. Tampoco se aclara este extremo en el Informe que elabora el CCR, previo a la aprobación del pago. - Se agregan 25 facturas abonadas, por \$281.499,60, correspondientes a eventos realizados en el año 2017, sin que se expongan las razones por la cuales
--	--



	no se cancelaron con los recursos previstos en ese presupuesto. Pagos por premios y reconocimientos - Los 6 expedientes relevados carecen de copia del acta del comité de selección correspondiente a cada convocatoria de artistas, y según la línea programática, que constituyen el antecedente fundamental de los pagos que tramitaron por estas actuaciones. - En la totalidad de las actuaciones falta copia del DNI de los beneficiarios que permita su correcta identificación. Concesiones de uso y permisos de uso precario de espacios pertenecientes al CCR - Respecto del proceso de concesión del espacio destinado a la explotación del Bar del CCR, tramitado mediante EE N° N° 1061201/2011- EE N° 22745793/DGCONC/15, se observa que: - No se siguieron los procedimientos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, aprobados por Decreto N°394/12, ante los incumplimientos de la concesionaria, en el pago del canon. (artículo 56 del PBCP – Causales de caducidad de la concesión – Artículo 33 PBCP - Garantía por pago del canon).
--	---



	- El Acta de Entrega del espacio, que da lugar a la finalización anticipada de la concesión, y resuelve sobre la deuda del concesionario, no se encuentra incorporada a la actuación de trata. Asimismo, no consta ni en el Expte, ni en los documentos remitidos por el auditado a esta AGCBA, dato alguno que certifique la deuda generada por el CCR con la firma GEA 8, enunciada en el acta, que opera como fundamento para la compensación, y consecuente eximición de pago, por los meses de canon adeudados por la concesionaria. - Del análisis de los expedientes administrativos reseñados y de la información aportada por CCR, se advierte que la permanencia interrumpida de la ONU y UNICEF como permisionaria distintos espacios, mediante la celebración y prórroga de sucesivos convenios de usos precarios y gratuitos, constituyen un apartamiento de lo que establece el artículo 82, inciso 5 de la Constitución de la Ciudad. Gestión y Recaudación Centro Cultural Recoleta 2018 Gestión - El Centro Cultural Recoleta no contó, durante 2018, con un sistema estadístico for-
--	--



malizado; unificado; mediante métodos declarados; y conformado por datos integrados, que permita, por un lado, describir apropiadamente la oferta de producción final, y por otro, registrar adecuadamente el impacto de los servicios ofrecidos.

Recaudación

- La DRCCR recurrió a los servicios de comercialización provistos por una firma privada, mediante las operaciones de Contratación Directa que tramitaron bajo EE N° 19754152-2018/ 34003223-2018, en las que se advierte que el modo en que se materializaron estas adquisiciones no resulta consistente con las condiciones previstas en la Ley N° 2095, toda vez que se devenga el servicio previo al perfeccionamiento del contrato, calculando el monto de la contraprestación en función de la cantidad de localidades comercializadas durante el semestre.
- Respecto de la comercialización efectuada por la proveedora Alternativa Teatral, correspondiente al CCR-2018, se observa que no es posible verificar de modo unívoco el efectivo impacto de los ingresos de referencia, por estar integrados con el producido del Centro Cultural “25 de Mayo”, he-



	cho que resta precisión, claridad y transparencia al manejo de los ingresos en cuestión. - Respecto de la comercialización en efectivo, registrada mediante el sistema SIR, correspondiente al CCR-2018, se observa que la frecuencia con la que se efectuaron los depósitos de dinero en efectivo no cumple con lo normado en el art. 37 de la Ley Nº 70¹. En este sentido, el auditado no promovió la excepción prevista en la norma precitada, a fin de ajustar la reglamentación a su situación operativa. - Respecto de la comercialización presencial mediante tarjetas de débito/crédito, bajo sistema SIR, correspondiente al CCR-2018, se advierte que no es posible verificar de modo inequívoco el efectivo impacto de los ingresos en la cuenta recaudadora 210167/1, debido a que las planillas que informan las liquidaciones de las entidades crediticias, que operan como registro para el control interno y por oposición de la DGCCR, no cuentan con datos pertinentes
--	--

¹ Artículo 37 – “La estimación y recaudación de los recursos de cada ejercicio está a cargo de las oficinas o agentes que determinen las leyes y reglamentos respectivos.

Los recursos percibidos, cualquiera sea su origen, deben ser ingresados a la Tesorería General, o a las tesorerías de los organismos descentralizados antes de la finalización del día hábil siguiente al de su percepción.

El Poder Ejecutivo puede autorizar a la autoridad competente a ampliar este plazo cuando las circunstancias así lo justifiquen”.



	y/o suficientes para vincular las acciones de venta con las de liquidación y consecuente pago.
--	--



**INFORME FINAL DE AUDITORÍA
“CENTRO CULTURAL RECOLETA”
PROYECTO N° 13.19.03**

DESTINATARIO

Señor
Presidente
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Cdr. Diego César Santilli
S / D

En uso de las facultades conferidas por el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por la Ley 70, artículos 131, 132 y 136, la Resolución N° 385/AGCBA/2018, la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES procedió a realizar un examen al programa “Difusión de las Artes en el Centro Cultural Recoleta”, con el objeto que se detalla a continuación.

I. Objeto

Jurisdicción 50 (Ministerio de Cultura), UE 535 - Programa 54, “Difusión de las Artes en el Centro Cultural Recoleta”.

Cuadro N° 1

Actividad	Sanción [S]	Vigente [V]	Devengado [D]
1000	\$ 3.041.504,00	\$ 7.135.704,00	\$ 7.135.424,12
2000	\$ 86.835.276,00	\$ 109.661.647,00	\$ 109.498.456,53
10000	\$21.336.171,00	\$ 62.655.581,00	\$ 60.157.175,46
Subtotal	\$ 111.212.951,00	\$ 179.452.932,00	\$ 176.791.056,11
Proyecto	Sanción [S]	Vigente [V]	Devengado [D]
1	\$ 102.307.460,00	\$ 128.595.077,00	\$ 128.160.075,26
Subtotal	\$ 102.307.460,00	\$ 128.595.077,00	\$ 128.160.075,26
Total Prg. 54	\$ 213.520.411,00	\$ 308.048.009,00	\$ 304.951.131,37

Elaboración propia. Fuente: Base de transacciones SIGAF



II. Objetivo

Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos del programa en términos de eficacia y eficiencia.

III. Alcance del Examen

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por LEY N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y las normas básicas de auditoría externa, aprobadas por Resolución N° 161/2000 de la AGCBA.

Para la realización de la auditoría se llevaron a cabo los siguientes procedimientos:

- 1.- Relevamiento preliminar.
- 2.- Recopilación y análisis de la normativa correspondiente a la estructura y funcionamiento de las áreas encargadas de la administración y ejecución de los recursos que conforman el objeto de examen. (Anexo I).
- 3.- Entrevistas con los distintos funcionarios de las áreas involucradas en cada uno de los procesos administrativos examinados.
- 4.- Relevamiento del control interno.
- 5.- Presupuesto 2018. Análisis de:
 - Validación del universo.
 - Ejecución 2018.
 - Evolución 2016-2018.



- Fuentes de financiamiento
- Metas físicas

6.- Relevamiento y análisis de:

- Licitaciones Públicas
- Operaciones por Convenio Marco.
- Operaciones de Compras Centralizadas.
- Contrataciones Directas
- Compras menores
- Compras efectuadas mediante Decreto Dto. N° 433/16.
- Proyecto de Obra Pública
- Fondos extrapresupuestarios.
- Devengado de gastos generales.

7.- Análisis de Gestión:

- De las actividades programadas y ejecutadas por el organismo durante el año 2018. Análisis de la estadística asociada.
- De los ingresos derivados de las actividades comerciales de la señal de cable durante el ejercicio 2018. Circuitos de comercialización. Controles internos.

Las tareas de campo se desarrollaron entre el 1 de diciembre de 2019 y el 31 de julio de 2020.



IV. Procedimientos no realizados a partir del ASPO

En lo concerniente al control de la ejecución presupuestaria encauzada vía fondos extrapresupuestarios, se informa que no fue posible acceder a los comprobantes que respaldan las rendiciones del gasto efectuado. Esto ocurre dentro del contexto de “aislamiento obligatorio”², imposibilitando llevar a cabo el procedimiento establecido por la Dir. Gral de Contaduría General para brindar el acceso a dicha información, tal como lo indica el punto 1.6 y 1.7³ del anexo VI de la Disposición 117/DGCG/2016. En este sentido, se aclara que ésta es la única vía posible para acceder a la documentación de referencia, debido a que las facturas no se encuentran digitalizadas dentro del EE⁴, requisito que fue suprimido a partir de lo normado por Resolución 3-MHGC-MJGGC-SECLYT-15 y por Disposición 117/DGCG/2016.

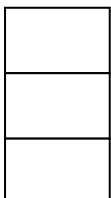
En este sentido, no es posible emitir opinión alguna en relación a la oportunidad, mérito y conveniencia del gasto efectuado por fondos extrapresupuestarios, así como de la validez y la veracidad de los comprobantes que les dan respaldo.

Asimismo, debido a las razones sanitarias ya expresadas, no es posible efectuar el relevamiento y evaluación técnica de las tareas arquitectónicas que

² Véase Anexo II – Regulación relativa a la pandemia COVID-19.

³[...] “1.6 En caso de que un Organismo de Control requiera la apertura de la caja de archivo, la Contaduría General solicitará al área respectiva la presencia de un responsable de la tarea, la que se realizará en las dependencias del Archivo de Documentación Financiera de la Contaduría General. Podrá ser el responsable de la asignación a la fecha en que se audite, a la fecha de la apertura del archivo o un agente especialmente designado por la máxima autoridad del área auditada. 1.7 Realizada las constataciones del caso, la documentación se guardará en las mismas condiciones con la firma del responsable designado por el área auditada, del personal interviniente de la Contaduría General y del agente del organismo de control interviniente. La Contaduría General sólo brinda el servicio de guarda de la documentación, siendo responsabilidad de las áreas el contenido de las cajas de archivo”.

⁴ La presente enunciación se complementa con lo expresado en el punto atinente a fondos extrapresupuestarios de este informe.





se desarrollaron en el marco del Proyecto de Obra N° 1 “Puesta en Valor Centro Cultural Recoleta”. Considerando que la promoción administrativa de las operaciones que hacen a la licitación de obra pública quedó en cabeza del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte; y que las redeterminaciones de precio asociadas son resueltas por la Dir. Gral. de Redeterminación de Precios, dependiente del Ministerio de Hacienda, el tratamiento del presente tema se verá limitado a la exposición de su ejecución presupuestaria, y la descripción técnica del proyecto en cuestión⁵.

Por último, se informa que no se ha podido examinar la actuación por la que, según lo informado por la DGCCR, tramitó el permiso de uso precario de espacios del CCR, a favor de la Organización de Estados Americanos (OEA). Al tratarse de un expediente en soporte papel caratulado en el año 2000, no se ha podido acceder al mismo, debido a las condiciones impuestas por la pandemia COVID-19, ya expuestas.

V. Aclaraciones previas

Mediante Dto. 363/15 y sus modificatorios quedó aprobada la estructura organizativa del Poder Ejecutivo. Posteriormente, durante el año 2018, los Decretos N° 205/2017⁶, 215/18⁷ y 290/18⁸ modificaron, en particular la estructura organizativa del Ministerio de Cultura. En ese marco, la Dirección General Centro

⁵ Véase el Anexo III.

⁶ BOCBA N° 5148.

⁷ BOCBA N° 5407.

⁸ BOCBA N° 5455.



Cultural Recoleta quedó compuesta por cuatro gerencias operativas y una subgerencia operativa: Gerencia Operativa Producción General, Subgerencia Operativa Producción Ejecutiva, Gerencia Operativa Gestión de Operaciones, Gerencia Operativa Funcionamiento y Mantenimiento Edificio y Gerencia Operativa Complejo Cultural 25 de Mayo.

Conforme al Anexo II del Decreto N° 290/18, las responsabilidades primarias, objetivos y descripción de acciones de cada área son:

DIRECCIÓN GENERAL CENTRO CULTURAL RECOLETA

- Desarrollar una oferta cultural diversa, que contemple y valore tanto las expresiones tradicionales como las manifestaciones de vanguardia.
- Administrar y dirigir el complejo urbanístico Centro Cultural Recoleta.
- Establecer e implementar planes para adecuar, mantener, ampliar y optimizar las distintas instalaciones edilicias.
- Ofertar nuevos ciclos de actividades, espectáculos y muestras, promoviendo la expresión y la realización de las nuevas tendencias en el arte y la cultura.
- Brindar el ámbito adecuado para la manifestación de todas las expresiones artísticas y culturales.
- Implementar el Programa Centro de Documentación, Investigación y Publicaciones (CEDIP) y el Programa Audio Videoteca.
- Diseñar, implementar y coordinar la programación artística del Complejo Cultural 25 de Mayo, proyectando, promoviendo, y difundiendo las artes escénicas.



GERENCIA OPERATIVA PRODUCCIÓN GENERAL

- Planificar la ejecución del plan de contenidos anual del Centro Cultural Recoleta, integrado por proyectos de exhibición de las diferentes disciplinas, de creación, experimentación y actividades de formación.
- Coordinar el equipo de trabajo en la implementación del plan de contenidos.
- Supervisar la producción de los proyectos que se realicen en el Centro Cultural Recoleta, desde su planificación hasta su finalización.
- Coordinar con las Gerencias Operativas Gestión de Operaciones y Funcionamiento y Mantenimiento Edificio la realización de proyectos en el Centro Cultural Recoleta.

SUBGERENCIA OPERATIVA PRODUCCIÓN EJECUTIVA

- Implementar el plan de contenidos.
- Producir los proyectos realizados en el Centro Cultural Recoleta, desde su planificación hasta su finalización.
- Coordinar la relación con los artistas que se encuentren trabajando en el Centro Cultural Recoleta.

GERENCIA OPERATIVA GESTIÓN DE OPERACIONES

- Instrumentar las herramientas legales y administrativas necesarias para implementar el plan de contenidos.
- Controlar los actos administrativos que se originen y/o tramiten desde la Dirección General.
- Asistir en la elaboración del anteproyecto de presupuesto del Centro Cultural Recoleta, y efectuar el seguimiento y control de la ejecución presupuestaria.



- Planificar, ejecutar, coordinar y controlar los procesos inherentes a compras y contrataciones, presupuesto, tesorería, gestión administrativa, recaudación, contratos, concesiones y recursos humanos, entre otros, del Centro Cultural Recoleta, conforme a la normativa vigente.
- Proponer medidas y acciones orientadas a optimizar, modernizar y/o desarrollar los aspectos específicos de la gestión.
- Establecer y desarrollar actividades con el sector privado y organizaciones no gubernamentales para detectar oportunidades de padrinazgo y mecenazgo.

GERENCIA OPERATIVA FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO EDIFICIO

- Planificar y coordinar la logística y los servicios de mantenimiento edilicio y funcionamiento de las instalaciones del Centro Cultural Recoleta.
- Organizar las tareas de protección del valor patrimonial de las instalaciones que puedan verse afectadas por las actividades desarrolladas en el Centro Cultural Recoleta.
- Implementar los servicios y tareas de adecuación de las instalaciones del Centro Cultural Recoleta para colaborar en la ejecución del plan de contenidos.
- Coordinar las tareas de atención del público del Centro Cultural Recoleta.

GERENCIA OPERATIVA COMPLEJO CULTURAL 25 DE MAYO

- Elaborar la propuesta de la programación artístico-cultural y elevarla a la Dirección General para su consideración.
- Coordinar y producir la programación artística y cultural en salas y escenarios.
- Coordinar la producción y el montaje de las muestras.



- Realizar el diseño y la producción escenotécnica de las actividades artísticas programadas.
- Coordinar con otras áreas de la Dirección General el apoyo necesario para el desarrollo de las actividades y/o eventos.
- Diagramar y ejecutar los eventos aprobados por la Dirección General.
- Custodiar, supervisar, confeccionar e informar los movimientos de bienes patrimoniales a la Gerencia Operativa Funcionamiento y Mantenimiento Edificio del Centro Cultural Recoleta.

Gráfico N° 1



Elaboración propia. Fuente: DGCCR

Resulta conducente señalar que la descripción previa incluye el área relativa a la administración del Centro Cultural 25 de Mayo, al mero efecto de proveer el marco completo de la estructura, ya que esta unidad de gestión cuenta con su propio reflejo presupuestario, materializado en el Prg. 66. En consecuencia,



las acciones de gestión del C.C. 25 de Mayo” no son abordadas en este informe⁹.

VI. Estructura Presupuestaria

VI.1. Ordenamiento por apertura programática:

A continuación, se expresan las etapas sustantivas del gasto, correspondientes al Prg. 54, Jur. 50, ejercicio 2018, ordenadas por apertura programática, objeto del gasto y fuentes de financiamiento.

Cuadro N° 2

Actividad	Sanción [S]	Vigente [V]	Definitivo	Devengado [D]	D/V (%)
1000	\$ 3.041.504,00	\$ 7.135.704,00	\$ 7.135.694,42	\$ 7.135.424,12	100,00%
2000	\$ 86.835.276,00	\$ 109.661.647,00	\$ 109.626.623,54	\$ 109.498.456,53	99,85%
10000	\$21.336.171,00	\$ 62.655.581,00	\$ 60.257.175,46	\$ 60.157.175,46	96,01%
Subtotal	\$ 111.212.951,00	\$ 179.452.932,00	\$ 177.019.493,42	\$ 176.791.056,11	98,52%
Proyecto	Sanción [S]	Vigente [V]	Definitivo	Devengado [D]	D/V (%)
1	\$ 102.307.460,00	\$ 128.595.077,00	\$ 128.160.075,26	\$ 128.160.075,26	99,66%
Subtotal	\$ 102.307.460,00	\$ 128.595.077,00	\$ 128.160.075,26	\$ 128.160.075,26	99,66%
Total Prg. 54	\$ 213.520.411,00	\$ 308.048.009,00	\$ 305.179.568,68	\$ 304.951.131,37	98,99%

Elaboración propia. Fuente: Base de transacciones SIGAF

Como puede observarse en el cuadro que antecede, las actividades del programa experimentaron un incremento conjunto del orden de 61,35% entre las etapas de sanción y vigente, con un devengado que alcanza un 98,52%.

⁹ El examen del Prg. 66 “Centro Cultural 25 de Mayo”, Jur. 50, Ejercicio 2019 - auditoría de gestión, se encuentra previsto en la planificación 2020 de esta A.G.C.B.A.-



En relación a ello, se evidencia que la Act. 10000 es la que muestra una mayor variación, alcanzando un aumento del 93,65% (V/S), por medio una ampliación estimada en \$41.319.410,00.-

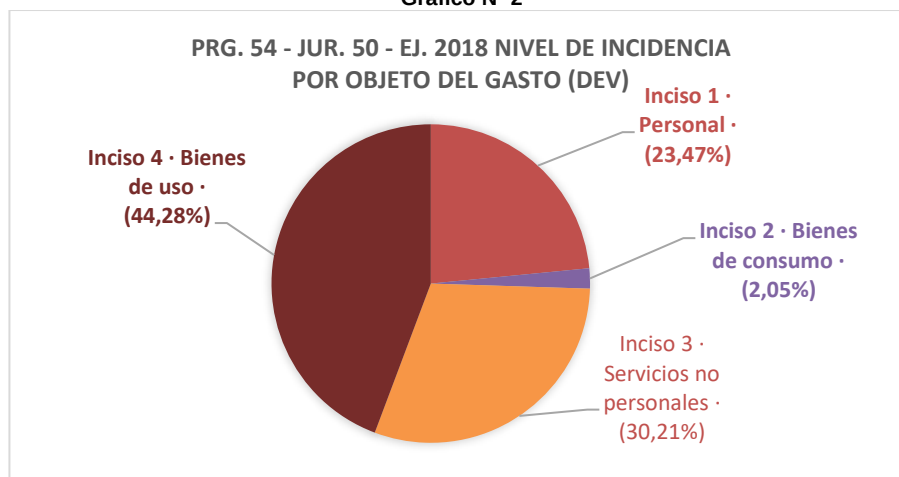
VI.2. Ordenamiento por objeto de gasto:

Cuadro N° 3

Act. 1000, 2000, 10000	Inciso	Sanción [S]	Vigente [V]	Definitivo	Devengado [D]	D/V (%)	V/S (%)
	1	\$ 66.337.432,00	\$ 71.582.876,00	\$ 71.582.869,75	\$ 71.582.869,75	100,00%	107,91%
	2	\$ 2.578.000,00	\$ 6.292.001,00	\$ 6.276.974,11	\$ 6.246.068,33	99,27%	244,07%
	3	\$ 39.807.519,00	\$ 94.584.722,00	\$ 92.166.322,42	\$ 92.063.510,54	97,33%	237,61%
	4	\$ 2.490.000,00	\$ 6.993.333,00	\$ 6.993.327,14	\$ 6.898.607,49	98,65%	280,86%
	Sub-total Acts.	\$ 111.212.951,00	\$ 179.452.932,00	\$ 177.019.493,42	\$ 176.791.056,11	98,52%	161,36%
Pro- yecto de obra 1 (obra 51)	Inciso	Sanción [S]	Vigente [V]	Definitivo	Devengado [D]	D/V (%)	V/S (%)
	3	\$ 0,00	\$ 522.277,00	\$ 87.277,00	\$ 87.277,00	16,71%	NA
	4	\$ 102.307.460,00	\$ 128.072.800,00	\$ 128.072.798,26	\$ 128.072.798,26	100,00%	125,18%
	Sub- total Pry.	\$ 102.307.460,00	\$ 128.595.077,00	\$ 128.160.075,26	\$ 128.160.075,26	99,66%	125,69%
Total Prg. 54		\$ 213.520.411,00	\$ 308.048.009,00	\$ 305.179.568,68	\$ 304.951.131,37	98,99%	144,27%

Elaboración propia. Fuente: Base de transacciones SIGAF

Gráfico N° 2



Elaboración propia. Fuente: Base de transacciones SIGAF



Respecto del ordenamiento por objeto del gasto, puede notarse que la incidencia del inciso 4 sobre la ejecución total del programa se debe, en parte mayoritaria, a la inversión mediante el proyecto de obra N° 1 (obra 51). Por otro lado, tomando de modo separado las actividades del programa, se destaca el incremento en el inciso 3 en el orden de 137,6% (V/S) con una ampliación de \$54.777.203,00.

VI.3. Fuentes de financiación

Cuadro N° 4

FF	Vigente [V]	Nivel de incidencia (%) [V]	Devengado [D]	Ejecución (%) D/V
11	\$ 304.021.266,00	98,69%	\$ 303.089.563,9	99,39%
13	\$ 4.026.743,00	1,31%	\$ 1.861.567,44	0,61%
Total	\$ 308.048.009,00	100,00%	\$ 304.951.131,37	100,00%

Elaboración propia. Fuente: Base de transacciones SIGAF

Respecto del ordenamiento por fuentes de financiación, resulta pertinente señalar que, en el caso de la FF13 (Recursos con afectación específica), el valor de recaudación estimada, por ingresos propios del Centro Cultural Recoleta (\$988.812,51) representa un 24,55% del crédito vigente.

VI.4. Modificaciones presupuestarias

Se detallan a continuación las modificaciones presupuestarias que se efectuaron sobre el programa 54- "Difusión de las artes en el Centro Cultural Recoleta", Jur. 50, durante el ejercicio 2018. Se hace la distinción dentro del programa del proyecto correspondiente a la obra 51- "Centro Cultural recoleta" y se analizan por separado las modificaciones que operaron sobre el mismo.

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría General de la Ciudad de Bs. As.



Cuadro N° 5

Actividad	Inciso	Sanción [S]	Vigente [V]	Modificaciones [V]- [S]	Incidencia (%)
Actividades 1000, 2000, 10000	1	\$ 66.337.432,00	\$ 71.582.876,00	\$ 5.245.444,00	7,69
	2	\$ 2.578.000,00	\$ 6.292.001,00	\$ 3.714.001,00	5,44
	3	\$ 39.807.519,00	\$ 94.584.722,00	\$ 54.777.203,00	80,27
	4	\$ 2.490.000,00	\$ 6.993.333,00	\$ 4.503.333,00	6,60
Subtotal Actividades		\$ 111.212.951,00	\$ 179.452.932,00	\$ 68.239.981,00	100,00
Proyecto 1 (Obra 51)	Inciso	Sanción [S]	Vigente [V]	Modificaciones [V]-[S]	Incidencia (%)
	3	\$ -	\$ 522.277,00	\$ 522.277,00	1,99
	4	\$ 102.307.460,00	\$ 128.072.800,00	\$ 25.765.340,00	98,01
Subtotal Proyecto		\$ 102.307.460,00	\$ 128.595.077,00	\$ 26.287.617,00	100,00
Total Programa 54		\$ 213.520.411,00	\$ 308.048.009,00	\$ 94.527.598,00	

Elaboración propia. Fuente: Base de transacciones SIGAF suministrada por DGCG

Como surge del cuadro que antecede, el crédito vigente del programa 54 se incrementó en \$94.527.598 en relación al crédito de sanción como consecuencia de las modificaciones presupuestarias. De dicho aumento, un total de \$68.239.981 corresponde a modificaciones efectuadas sobre las actividades 1000, 2000 y 10000 del programa, y \$26.287.617 a modificaciones efectuadas sobre el Proyecto de Obra.

En relación a las modificaciones que se efectuaron sobre las actividades 1000, 2000 y 10000 del programa, se destaca que un 80,27% de las mismas cursan sobre el inciso 3 (Servicios no personales), razón por la cual se realiza el análisis sobre las variaciones en dicho inciso.

Se expresa en el siguiente cuadro un detalle del origen/destino de los fondos de dichas modificaciones:

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.



Cuadro Nº 6

Inciso	Origen/Destino de los fondos	Positivas	Negativas	Diferencia	Inciden- cia (%)
3	Inciso 2 y 4 del programa 54 - Difusión de las artes en el CCR.	4.518.038,00	6.366.811,00	-1.848.773,00	-3,38
	Inciso 2 del programa 54 y programa 6 - actividades comunes del programa 3.	3.500.000,00	611.415,00	2.888.585,00	5,27
	Jur. 26 Ministerio de Justicia y seguridad, programa 1- Act. Centrales Justicia y Seguridad, Programa 29- Policía de la ciudad y Jur.99 Obligaciones a cargo del tesoro, programa 16- Otras obligaciones no asig.a	1.900.000,00	0,00	1.900.000,00	3,47
	Jur. 35 Ministerio de ambiente y espacio público, Programa 52- servicios de higiene urbana.	4.000.000,00	412.172,00	3.587.828,00	6,55
	Jur. 45 Ministerio de Hábitat y desarrollo Humano, Programa 67-Desarrollo integ.inf.	9.500.000,00	0,00	9.500.000,00	17,34
	Jur. 98-Servicios de la deuda pública, Programa 16- Intereses de la deuda.	1.250.647,00	0,00	1.250.647,00	2,28
	Jur. 99 Obligaciones a cargo del tesoro, programa 16- Otras obligaciones no asig. A y Programa 18- Aportes fines social	3.266.892,00	2.036.936,00	1.229.956,00	2,25
	Jur. 28- Ministerio de gobierno, programa 2- actividades comunes a los programas 43 y 44.	800.000,00	0,00	800.000,00	1,46
	No se puede establecer con exactitud. Diversos Programas del ministerio de Cultura o atraviesa diversas jurisdicciones.	47.605.209,00	20.200.621,00	27.404.588,00	50,03
	No fue enviada la modificación presupuestaria o fue enviada erróneamente.	5.800.000,00	3.004,00	5.796.996,00	10,58
	Programa 14- actividades en el espacio público y el extranjero y Programa 52- Festivales de la Ciudad	3.822.000,00	1.827.000,00	1.995.000,00	3,64
	Programa 34- Enseñanza de las artes e Inciso 4 del programa 54- Difusión de las artes en el CCR.	0,00	598.000,00	-598.000,00	-1,09
	Programa 6 - Actividades comunes del programa 3.	1.000.000,00	100.897,00	899.103,00	1,64
	Programa 60- Bial de arte joven y Programa 6 - Actividades comunes del programa 3, Programa 66- Difusión de las artes en el CC, Programa 52- Festivales de la Ciudad y Programa 15- la usina del arte.	1.681.136,00	836.000,00	845.136,00	1,54
	Programa 66- difusión de las artes en el CC y Programa 60- Bial de Arte Joven.	11.072.345,00	11.946.208,00	-873.863,00	-1,60
Total Modificaciones Inciso 3		99.716.267,00	44.939.064,00	54.777.203,00	100,00

Elaboración propia. Fuente: DGOGPP



Surge del mismo que de un 50,03% de las modificaciones que dan origen al incremento del crédito vigente, no es posible establecer con exactitud el origen de los fondos¹⁰. Asimismo, un 17,34% de la variación proviene de la Jur. 45 - Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, programa 67- Desarrollo Integral infantil.

Tal como surge del cuadro N°1 las modificaciones presupuestarias realizadas sobre del proyecto incrementan su crédito vigente en \$26.287.617, el 98,01% de dicho incremento corresponde a variaciones en el inciso 4.

Se detalla en el siguiente cuadro el análisis del origen/ destino de las modificaciones producidas en el proyecto 1- Obra 51.

Cuadro N° 7

Inciso	Origen/Destino de los fondos	Positivas (\$)	Negativas (\$)	Diferencia (\$)	Inciden- cia (%)
3	Modificación efectuada por MDUYTGC ¹¹ . No fue enviado el reporte de la modificación.	120.000,00	0,00	120.000,00	22,98
	Jur. 99 obligaciones del tesoro - UE 640 Prog.16 otras erogaciones no asig. A.	420.000,00	0,00	420.000,00	80,42
	Jur 35.-Ministerio de ambiente y espacio Público- programa 37- Mant. Opt. Del alum. ; programa 35- Cuidado y puesta en valor y programa 88-mej. Vías de tránsito.	0,00	17.723,00	-17.723,00	-3,39
Total modificaciones Inciso 3		540.000,00	17.723,00	522.277,00	100,00
4	Modificación efectuada por MDUYTGC. No fue enviado el reporte de la modificación.	0,00	120.000,00	-120.000,00	-0,47
	Jur 35 - Ministerio de ambiente y espacio Público- programa 37- Mant. Opt. Del alum.; programa 35- Cuidado y puesta en valor y programa 88-mej. Vías de tránsito.	0,00	271.130,00	-271.130,00	-1,05

¹⁰ Esto se debe a que la modificación presupuestaria efectúa una distribución de fondos entre distintas UE ejecutoras, programas o actividades y no es posible establecer con precisión como se repartieron los mismos o bien son modificaciones que atraviesan diversas jurisdicciones.

¹¹ El MDUYTGC efectúa las modificaciones presupuestarias N° 391, 484,5089 y 9452. El reporte 391 no fue enviado en la rta. a la Nota N° 85/2020.



Jur. 30 - Ministerio de desarrollo urbano- programa 11. rel y gestión de edificios cab- Obra-53-logist.trasl.refuc.s.	0,00	2.229.750,00	-2.229.750,00	-8,65
Jur.99 Obligaciones a Cargo del tesoro- Prog. 16.- otras obligaciones no asig. A.	18.282.042,00	0,00	18.282.042,00	70,96
Jur-50 Programa 14- actividades en el espacio público y el extranjero.	221.921,00	0,00	221.921,00	0,86
La efectúa el MDUYTGC -OBRA 59- remodelación del complejo teatral. Va a la partida 3.3.1 programa 27- administración del complejo teatral.	0,00	234.040,00	-234.040,00	-0,91
La efectúa el MDUYTGC -OBRA 67- remodelación del complejo teatral. Viene de la partida 4.2.1 programa 27- administración del complejo teatral.	2.700.000,00	0,00	2.700.000,00	10,48
La efectúa el MDUYTGC – Jur. 50 - Programa 38. Comunicación de la cultura en museos. OBRA 71. Restauración de museos de la...; Programa 37-div y prest Pat. D OBRA 56- mirador comastri cine del pl. y Programa 27- administración del complejo teatral OBRA 67- administración del complejo teatral.	8.051.397,00	0,00	8.051.397,00	31,25
Programa 38-COMUN. DE LA CULT.E OBRA 71. RESTAUR. MUSEOS DE L Y Programa 37-DIV.Y PRES. PAT.DE Obra.56- mirador comastri del pl.	0,00	635.100,00	-635.100,00	-2,46
Total modificaciones Inciso 4	29.255.360,00	3.490.020,00	25.765.340,00	100,00
Total Proyecto 1 (Obra 51)	29.795.360,00	3.507.743,00	26.287.617,00	

Elaboración propia. Fuente: DGOGPP

En relación a las modificaciones realizadas en el inciso 3 se destaca que el 80,42% de las mismas proviene de la “Jur. 99 obligaciones del tesoro - UE 640 Prog.16 otras erogaciones no asignables a programas”. Del mismo modo, un 70,96% del incremento sobre el crédito vigente en el inciso 4 proviene de dicho programa y un 31,25% proviene de “Jur. 50 - Programa 38. Comunicación de la cultura en museos OBRA 71. Restauración de museos de la ciudad; programa 37-Divulgación y preservación del patrimonio de la OBRA 56- Mirador Comastri cine del pl. y Programa 27- Administración del Complejo Teatral OBRA 67- administración del Complejo Teatral, y es una modificación efectuada por el MDUYTGC (Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte).



VI.5. Ejecución Física

Cuadro N° 8

Ejecución Física Anual	Unidad de Medida	Sanción	Vigente	Realizado	Ejecución (%)
350.10.6 - Asistentes a actividades culturales en el Centro Cultural Recoleta	901.0.2 - Asistente	920.000	920.000	528.800	57,47%

Elaboración propia. Fuente: DGOGPP

De acuerdo a lo informado por la DGOGPP en respuesta a la Nota N° 85-AGCBA-2020, el valor 2018 para la etapa de realizado ascendió a 528.800, lo que representa una ejecución del 57,47% sobre el vigente (920.000). Sin embargo, los datos incorporados a la cuenta de inversión 2018 arrojan una medición efectiva de 1.080.000¹², valor que difiere con el informado por la DGOGPP. Teniendo en cuenta que los valores informados por la DGOGPP (528.800) resultan coincidentes con los reportes de carga mensual confeccionados por la DGCCR, y que la descripción escrita incluida en la Cuenta de Inversión (CI) expresa razones para un desvío que no resulta consistente con los valores allí expresados¹³, puede concluirse que el reflejo físico del Prg 54 -Jur. 50 expuestos en la CI 2018 son erróneos.

Tomando los datos brindados en respuesta a la Nota precitada, se advierte que no se ha procedido a modificar oportunamente el valor de la etapa vigente, conforme las circunstancias que llevaron al desvío entre el valor planificado y el realizado.

¹² IF-2019-20537226-GCABA-DGCG.

¹³ De acuerdo a la cuenta de inversión el valor de realizado 2018 es de 1.080.000. Sobre la descripción mencionada, léase la nota al pie subsiguiente (N°13).



Asimismo, se le consultó al auditado por las razones que llevaron al decremento en cuestión, a lo que el auditado respondió que *“...la razón por la cual se generó la diferencia entre las Metas Físicas proyectadas y las realizadas se debe a que el Centro Cultural Recoleta tuvo una Obra de Puesta en Valor del Edificio que dejó inhabilitado el 50% de los espacios a lo largo del año. Al momento de realizar la proyección no teníamos información completa de la forma en la que se iba a llevar adelante la obra y qué espacios se iban a ver afectados, ya que la gestión y ejecución de la misma estaba en manos del Ministerio de Desarrollo Urbano y al momento de realizar las proyecciones (tercer trimestre de 2017) no estaba definido qué espacios se iban a ver afectados en la etapa de la Obra que afectó el ejercicio 2018”*¹⁴.

A esto conviene señalar que, a la declarada restricción en términos de gestión que se preveía, aún sin conocer con precisión su alcance de antemano, se le opone una ampliación en términos financieros. En otras palabras, la producción final se ve restringida por la obra de puesta en valor, pero el presupuesto experimenta un incremento sustantivo en las actividades finales, tal como lo demuestra el cuadro N° 2.

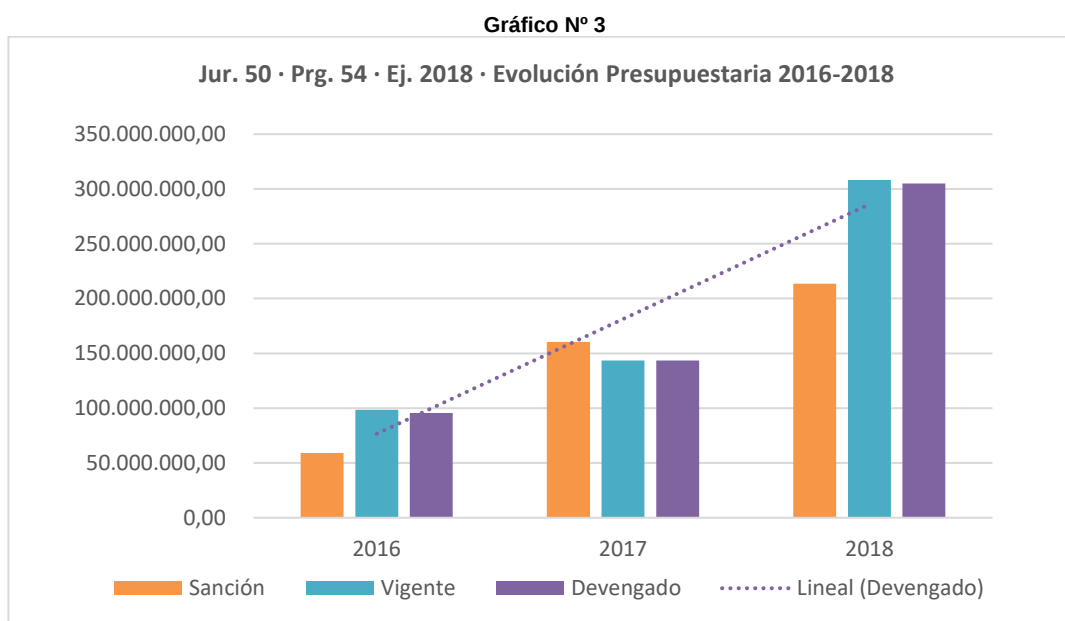
Con independencia de lo antedicho, resulta preciso señalar que el reflejo físico se encuentra definido mediante una única meta/unidad de medida, a nivel programa, por lo que no cuenta con valores desagregados por actividad específica¹⁵.

¹⁴Rta Nota N° 273-AGCBA-2020.

¹⁵ Considérese la exposición que acompaña la C.I. 2018, en la que se puede leer, “[...]se procederá a efectuar un diagnóstico metodológico para el ejercicio 2019 donde se permita precisar el desempeño de cada una de las actividades que integran y hacen al desarrollo del programa” IF-2019-20537226-GCABA-DGCG.

En este sentido, resulta pertinente aclarar que la definición de la meta en términos de demanda no guarda una adecuada relación con la ejecución financiera, por lo que resulta deseable que ésta se encuentre definida en términos de oferta de los servicios finales producidos por la repartición. De este modo, la exposición física, medida desde la producción, permite, a la vez, calcular su valor a partir de factores cuyo control se encuentra en manos de la unidad ejecutora¹⁶, y establecer una relación directa con la ejecución financiera.

VI.6. Evolución Presupuestaria Prg. 54 trienio 2016-2018



¹⁶ Esto se confirma en la exposición que acompaña la C.I. 2018, en la que se puede leer "El desvío obedece a que hubo cambios en la demanda que da origen al programa[...]". IF-2019-20537226-GCABA-DGCG. Dichos cambios, más allá de no ser consistentes como ya se ha dicho, no son controlados por la unidad de gestión.



Cuadro N° 9 a y b

	Sanción	Vigente	Devengado
2016	\$ 59.085.464,00	\$98.616.867,00	\$95.535.655,61
2017	\$ 160.333.047,00	\$143.562.187,00	\$143.433.332,81
2018	\$ 213.520.411,00	\$308.048.009,00	\$ 304.951.131,37

	Evolución Gasto Obra Civil Prg. 54 (partidas 4.2 y 6)
2016	\$0,00
2017	\$ 14.580.516,53
2018	\$ 125.376.409,42

Elaboración propia. Fuente: Cuenta de inversión 2018

Como puede observarse en los cuadros que anteceden, el presupuesto del Centro Cultural Recoleta experimentó un marcado incremento durante el trienio 2016-2018. En buena medida, esto se explica por la inversión en infraestructura efectuada en 2018, ordenada bajo el proyecto de obra N° 1, tomando también en consideración la ejecución sobre inciso 6 durante el ejercicio 2017, destinada a adelanto a proveedores.

VII. Compras y Contrataciones

VII.1. Descripción General

En términos generales, el objeto presupuestario analizado se encuentra distribuido en los siguientes regímenes y procesos de ejecución del gasto, tal cual es descrito en el cuadro 10, de conciliación¹⁷:

¹⁷ Se aclara que el cuadro de conciliación refleja los valores informados por el auditado, con el correspondiente ajuste por conciliación. Vale decir que los desvíos advertidos entre la información provista en respuesta al requerimiento inicial



Cuadro N° 10

Régimen de Adquisición de Bienes y Servicios	Informado por DGCCR [A]	SIGAF [B]	Δ %
			[B-A] / [B]
Licitaciones Públicas (Ley N° 2095)	\$ 9.307.180,70	\$ 9.307.180,70	0,00%
Contrataciones directas (Ley N° 2095)	\$ 14.210.505,21	\$ 14.210.505,21	0,00%
Operaciones por Convenio Marco (Ley N° 2095)	\$ 12.072.041,69	\$ 12.069.944,69	0,02%
Operaciones por Compra Centralizada (Ley N° 2095)	\$ 617.332,36	\$ 617.332,36	0,00%
Fondos Extrapresupuestarios (Cajas chicas comunes, especiales, etc.)	\$ 22.131.215,66	\$ 22.127.795,66	0,01%
Aplicación Dto. 433/2016	\$ 280.000,00	\$ 280.000,00	0,00%
Contratos personales artístico-profesionales (3.4.7)	\$ 22.779.198,27	\$ 22.779.205,27	0,00%
Contratos personales de funcionamiento (3.4.9)	\$ 15.250.357,75	\$ 15.251.719,00	0,00%
Devengado de gastos generales (DGG)	\$ 6.804.060,91	\$ 6.802.560,64	0,02%
Proyecto de Obra	\$ 128.160.075,26	\$ 128.160.075,26	0,00%
Total	\$ 231.611.967,81	\$ 231.606.318,79	0,00%

Elaboración propia. Fuente: Base de transacciones Contaduría General - DGEYFC

(Nota N° 1812-AGCBA-2018) fueron resueltos favorablemente, mediante la información brindada oportunamente y/o comunicaciones posteriores, y son los que se encuentran plasmados en el cuadro de referencia. Asimismo, el proceso de conciliación presupuestaria se encuentra descrito en los acápites correspondientes a cada vía de ejecución del presente informe.

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría General de la Ciudad de Bs. As.

Jean Jaures 220 - C1215ACD - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Tel. 3754-3700



Como puede observarse, una vez descontados los gastos imputados a inciso 1 (Personal) y partida 3.1 (Servicios Básicos) se arribó a una conciliación del orden de 100,00% técnico de la ejecución que es objeto de estudio.

VII.2. Adquisiciones de bienes y servicios mediante régimen Ley 2095

Se inicia la descripción de la ejecución que nos ocupa con el conjunto de operaciones enmarcadas en la Norma Rectora, Ley N° 2095¹⁸. Ésta se encuentra distribuida en 4 vías administrativas:

- Operaciones **Centralizadas**
- **Licitación Pública**
- **Contratación directa**
- Operaciones bajo la modalidad de **Convenio Marco**

En este sentido, de acuerdo a la información contenida en el SIGAF, el gasto agregado asciende a \$ 36.206.773,46.

Cabe mencionar que el proceso de conciliación entre la información remitida por el auditado y el reflejo del listado de transacciones SIGAF, no ha arrojado mayores desvíos, requiriendo la incorporación de 5 operaciones¹⁹ no informadas oportunamente en los listados remitidos en respuesta al requerimiento inicial, por un monto conjunto de \$415.501,75. A esto se suman diversas diferencias menores que fueron saldadas en este mismo proceso de contraste.

¹⁸ Modificada por Ley N° 4764.

¹⁹ 3 contrataciones directas, 1 licitación pública, y 1 participación en una licitación por convenio marco.



En resumen, la ejecución encuadrada en el marco de la Ley Rectora, queda sustanciada en el cuadro que luce a continuación:

Cuadro N° 11

Modalidad	Población (en cant. de operaciones/procesos diversos)	Monto
Licitación Pública	5	\$ 9.307.180,70
Contratación Directa	27	\$14.210.505,21
Participaciones en operaciones de Convenio Marco	95 órdenes de compra (102 PRD)	\$ 12.072.041,69
Operaciones Centralizadas de orden abierta	39 PRD	\$ 617.332,36
Total		\$ 36.207.059,96

Elaboración propia. Fuente: Base de transacciones Contaduría General - DGCCR

Se advierte, entonces, que la ejecución promovida administrativamente por la DGCCR se divide entre licitaciones públicas y contrataciones directas. Se procedió a seleccionar las operaciones para su posterior análisis siguiendo el criterio que se describe a continuación:

Cuadro N° 12

Población (N)		Monto Total	Inciden- cia	muestra (n)	Monto	Alcance
LPU	5	\$ 9.307.180,70	39,58%	5	\$ 9.307.180,70	100,00%
CDir	27	\$ 14.210.505,21	60,42%	7	\$ 9.928.675,00	69,87%
32		\$ 23.517.685,91	100%	12	\$19.235.855,70	81,79%

Elaboración propia. Fuente: Base de transacciones Contaduría General - DGCCR



Se dividió la población en estratos de acuerdo a la modalidad de contratación, y se ponderó el nivel de incidencia económica de cada uno de ellos. Al fijar el tamaño muestral en 12 elementos se logra un alcance total del estrato “Licitación Pública”²⁰ y, mediante la selección de las 7 operaciones de mayor significación económica, correspondientes al estrato “Contratación Directa” se logra un 69,87% sobre la ejecución de referencia.

Respecto de la ejecución encauzada mediante la modalidad de Convenio Marco, se analizaron las 7 participaciones de mayor significación económica, lo que supone un alcance del orden de 52,46%. Adelantamos en este caso, que no se advierten incumplimientos bajo este modo de tramitación, salvo en el caso de las participaciones que tramitaron bajo EE N° 16920724-2017 (Licitación Pública de Etapa Única N° 623-1105-LPU17)²¹, promovido con el fin de contratar servicios de producción integral de eventos. Al respecto, cabe señalar que el Pliego de Especificaciones Técnicas establece que, a fin de asignar el servicio, la unidad requirente debe realizar una compulsa, tramitada mediante un expediente aparte²², en la que se precisen las condiciones particulares del evento y, consecuentemente de las características técnico-operativas demandadas.

Se advierte, entonces, que la DGCCR no generó dicho expediente, para dotar al procedimiento de selección del organizador de sus eventos de mayor

²⁰ En rigor la selección correspondiente al estrato de licitaciones públicas se conforma por 4 operaciones y 5 actuaciones. La contratación tramitada por EE N° 23565044-2016 (535-1292-LPU16) contó con una ampliación que corrió por EE N° 2018-22231618. Afectación del gasto del 13/8/2018 por \$ 129.750 (Prog 66 \$ 45.503; Prog 54 \$ 84.247).

²¹ En inicio, con destino a la Unidad de Proyectos Especiales Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018 (UPEJOL).

²² LPU N° 623-1105-LPU17 (IF-13263846-DGCYC - 2.2. *Compulsa a.- Se deberá generar un Expediente Electrónico (EE) para tramitar la compulsa*).



precisión, transparencia, y procurar ventajas económicas a través de la concurrencia de propuestas de parte de las empresas que participan del Convenio Marco.

Téngase presente que, para cada renglón de la oferta, se encuentran previstos diversos ítems y adicionales que detallan la provisión de determinados efectos (sistema de sonido, sistema audiovisual, alquiler de grupos electrógenos adicionales, alquiler de carpas, etc.). El hecho de no encontrarse especificadas las características y requerimientos del evento en una actuación aparte, amén de incumplir el requerimiento previsto en el PET, impiden conocer cuál es la necesidad específica de la Administración respecto del servicio contratado.

A modo de ejemplo, considérese que la DGCCR pagó \$1.600.000,00²³ por un evento “Tipo 1” (Renglón 1 Concurrencia de hasta mil (1.000) personas) y, por otra parte, pagó \$475.000,00²⁴ por un evento “Tipo 3” (Renglón 3 Concurrencia de hasta cincuenta mil (50.000) personas)²⁵.

Adicionalmente, resulta observable que no obre en un mismo cuerpo administrativo la siguiente documentación:

- Nota o informe del CCR dé cuenta del tipo de evento a realizar, características principales del mismo, lugar, fecha, duración, detalle de los productos y/o principales servicios a adquirir y demás especificaciones (Ej: propuesta artística)

²³ 535-16440-OC18.

²⁴ 535-18336-OC18.

²⁵ Del simple cotejo de las órdenes de compras emitidas no se pueden advertir las extensiones y características de los servicios contratados que permitan contrastar las dos operaciones.



- Afectaciones de las etapas del gasto.
- Propuesta artística y económica presentada por el proveedor seleccionado en el CM
- Criterio de selección del proveedor
- Documentación que dé cuenta del cumplimiento del evento contratado (Ej: PRD, remitos, facturas, informe de cumplimiento, etc).

Finalmente se informa que, respecto de la ejecución de los gastos efectuados mediante procesos compras centralizadas abiertas, las participaciones que son objeto de examen operan bajo 3 actuaciones diversas, 1 de las cuales ha sido promovida y gestionada por la DGCCR²⁶, por lo que se juzgó conveniente someterla a estudio.

VII.3. Adquisiciones por Aplicación del Dto. 433/2016

Para el ejercicio 2018 el CCR informó la ejecución de 1 única operación mediante la aplicación del Dto. N° 433/2016, por un monto total de \$280.000,00, mediante la cual, se adquirió un pozo de bombeo y su correspondiente instalación:

Tareas a realizar:

- 1) *Picado de pisos de subsuelo, tanto para la construcción de sumideros como para tanque enterrado;*
- 2) *Excavación bajo subsuelo para tanque enterrado, incluyendo retiro de tierra y todos los escombros a volquete;*

²⁶ EX-2018-27704554- -MGEYA-CCR – Servicio de transporte para personas. La participación de la DGCCR asciende a \$332.080,00, lo que representa un 53,79% de la ejecución estudiada.



- 3) Construcción de mampostería bajo nivel de piso de subsuelo para construcción de sumideros y tanque enterrado
- 4) Provisión y colocación de tanque enterrado según especificaciones de pliego y esquema;
- 5) Provisión y colocación de reja para sumideros según especificaciones de pliego y esquema;
- 6) Provisión y colocación de bomba centrífuga según especificaciones de pliego y esquema;
- 7) Provisión y colocación de bomba sumergible según especificaciones de pliego y esquema;
- 8) Provisión y colocación de cañerías de impulsión según especificaciones de pliego y esquema;
- 9) Provisión e instalación de materiales de instalación eléctrica según especificaciones de pliego y esquema;
- 10) Limpieza general y final de obra;
- 11) Prueba de las instalaciones según condiciones de uso previstas y especificaciones de pliego;
- 12) Seguros y costos indirectos.

Si bien debe considerarse que la ejecución del gasto por invocación del Dto. N° 433/2016 representa un apartamiento del régimen previsto en la Ley de Compras, también debe decirse que su incidencia sobre la ejecución estudiada resulta marginal (0,77%)²⁷. En este sentido, téngase en cuenta que en el examen inmediato anterior (Proy. 2.15.10 - Ejercicio 2014) la incidencia predicha ascendía al 92,39% del total de ejecución pasible de ser encauzada por las vías ordinarias. Esto supone una mejora sustancial en la tramitación de las operaciones de adquisición de bienes y servicios.

²⁷ El presente indicador se conforma del siguiente modo: La incidencia porcentual del total de operaciones ejecutadas mediante Dto. 433/2016, sobre la suma del conjunto de dichas operaciones con el total ejecutado bajo las leyes rectoras. $\rightarrow \sum (\text{Dto. 433/2016}) / (\sum (\text{Dto. 433/2016}) + \sum (\text{leyes rectoras}))$.



Sin embargo, en este caso en particular, la operación se debió tramitar administrativamente como obra civil menor, habida cuenta de la naturaleza de su objeto. Por lo tanto, se trata de un apartamiento de los principios y procedimientos previstos en el Régimen de Obras Públicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ordenanza N° 43.311, Ley N° 13.064, Decreto N° 481/2011 y reglamentarias), que se manifiesta, entre otros aspectos, en la ausencia de pliegos de bases y condiciones generales, y en la falta de formalización legal de la relación entre el proveedor y la Administración, ya que no se adjunta contrato firmado por las partes²⁸.

El análisis de la operación de referencia revela que el objeto del gasto y las circunstancias que lo originan evidencia la falta de previsibilidad en la gestión y ejecución del gasto, toda vez que la misma es pasible de planificación y realización por los cauces administrativos ordinarios, máxime cuando se trata de una obra civil.

Adicionalmente, del análisis en particular de la actuación, surge que:

- No consta informe del área de infraestructura del DGCCR que exponga y/o justifique la necesidad de solicitar determinadas marcas en el equipamiento requerido en las especificaciones técnicas²⁹.
- No consta justificación de la necesidad de segmentar la forma de pago prevista en el pedido de cotización (adelanto del 30% al inicio de los trabajos, 60% contra la finalización de los mismos, 10% a los

²⁸ Dto 481/2011 que regula las contrataciones de obra menor. Anexo I -Apartado 1.3.2.- Contratación Directa –La Documentación de la Contratación Directa está constituida por el presente Pliego, el Contrato y sus respectivos Anexos Técnicos.

²⁹ Para ejemplificar: Pozo de agua para bombeo, marca Rotoplas modelo Arena; bomba centrífuga monofásica y una de tipo sumergible (dos en total), marca Einhell modelo GC DP 1020.



30 días posteriores a la finalización en concepto de garantía). Independientemente de ello se aclara que, posteriormente, no se registran administrativamente los distintos momentos descritos del pago, agregándose factura y PRD por el total de la obra (\$280.000,00).

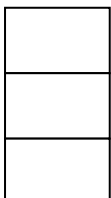
- No quedan expuestas en la actuación las razones que motivaron a no incluir la presente obra dentro del conjunto de tareas que integran el proyecto de puesta en valor y refuncionalización del CCR.

VII.4. Fondos Extrapresupuestarios

En línea con lo expresado en el apartado de limitaciones al alcance, la capacidad para efectuar un control efectivo de la ejecución de fondos extrapresupuestarios requiere acceder físicamente a los comprobantes que conforman las rendiciones, debido a que la evolución de los requisitos de tramitación administrativa de las cajas ha relevado a las unidades ejecutoras de la obligación de incorporar las imágenes digitales de los comprobantes al expediente de trata³⁰, por lo que no se cuenta con la información accesible por vía electrónica³¹.

³⁰ La Resolución N°3/GCABA/MJGGC.../15, que modificó la Resolución conjunta N°10-SECLYT-13, suprime del esquema de tramite electrónico el paso de importar comprobantes.

³¹ Resulta necesario señalar que la carga electrónica de los datos relativos a los comprobantes de pago, vía SIGAF WEB, no es equiparable en términos documentales, a la imagen digitalizada del comprobante de pago. En este sentido, se informa que la Resolución 74/MHGC/2015 modifica los artículos 16 y 17 de la Resolución N° 51/MHGC/2010, y establece que los responsables de la administración y rendición de fondos serán también responsables de la validez de los datos de los comprobantes de los gastos efectuados que ingresen en el módulo de Fondos a Rendir del SIGAF, y que la autoridad revisora de los mismos solo tiene la responsabilidad sobre la revisión de las formalidades de los comprobantes, centrándose en los datos ingresados en el módulo de fondos por parte de los responsables de la aprobación del gasto.





Asimismo, debe considerarse que, según el encuadre normativo impuesto por la DGCG³², la apertura del archivo requiere que, además del auditor de campo, se encuentren presentes dos agentes; uno por la unidad ejecutora del fondo (área auditada); y otro por la DGCG, en carácter de área responsable de la guarda de la documentación. Como es de público conocimiento, las condiciones de aislamiento derivadas de la pandemia Covid-19 hacen esto materialmente imposible, por lo que no se emite opinión fundada respecto de dicha documentación.

Sin perjuicio de lo expuesto, se expresan las pretensiones originales respecto del alcance previsto, tal cual se redactaron durante la etapa de planificación de las tareas de campo, toda vez que se avanzó con el examen de las actuaciones de trata.

En relación a los gastos tramitados mediante fondos extrapresupuestarios, el auditado informó un total de 16 operaciones, por un monto conjunto de \$21.881.261,22, distribuidos en 1 caja chica común, 1 caja destinada a gastos de movilidad, y 14 cajas chicas especiales destinadas a la producción final del CCR. A esto se suma, un movimiento detectado en SIGAF, por \$249.954,44, asociado al EE N° 12856175/2018. Consultado al respecto, el auditado informa que se trata de un fondo denominado “25 de mayo”, destinado a *“atender los gastos que requiera el funcionamiento, mantenimiento de las instalaciones edilicias del Centro Cultural 25 de Mayo”*³³. Se aclara que dicha caja se asigna por

³² Disposición N° 117/GCABADGCG/2016; Anexo VI; Punto 1.6-1.7.

³³ RESOL-2018-522-MCGC (03/05/2018).



un total de \$1.000.000,00, en 1 entrega de \$500.000,00, y 2 de \$250.000,00, la primera de las cuales (2º entrega) encuentra su regularización presupuestaria en el Prg. 54³⁴.

Se procedió, entonces, a determinar el alcance del examen, escogiendo la 3º de las 3 rendiciones correspondientes a la caja chica común, cuya selección se efectuó por sorteo aleatorio; y el total de gastos correspondientes a las 3 cajas chicas especiales de mayor monto ejecutado, siguiendo el criterio de significación económica, tal cual queda sustanciado en el cuadro siguiente³⁵.

Cuadro N° 13

Tipo de Fondo	EE N°	Detalle	Monto
Caja Común	EX-2018-058688587-MGEYA-CCR	Rendición N° 3	\$ 34.996,57
Caja Especial	EX-2018-16857322- -MGEYA-CCR	única	\$ 2.496.394,92
	EX-2018-28072964- -MGEYA-CCR	única	\$ 2.999.114,17
	EX-2018-30501207- -MGEYA-CCR	1º entrega	\$ 1.133.384,44
		2º entrega	\$ 1.666.562,60

Elaboración propia. Fuente: EE suministrados por la DGCCR.

Se procedió a verificar que el procedimiento de solicitud, rendición y aprobación de los mismos se encuentre tramitado y dé cumplimiento a lo exigido en la normativa vigente.

De dicho procedimiento, surge que las 4 rendiciones fueron remitidas a la DGCG para su archivo fuera de la fecha límite establecida³⁶.

³⁴ C55: 12731 / 2018 imputa al Prg. 54. Como queda dicho, por C55 N° 5147 / 2018 y 8778 / 2018 se regulariza la 1º y 3º rendición del fondo en cuestión, imputando ambos gastos al Prg. 66.

³⁵ Se exceptúa del examen el fondo destinado a movilidad, debido a la naturaleza y carácter atomizado de los gastos que contiene, como así también, al bajo nivel de riesgo que comporta.

³⁶ Disposición 36/DGCG/2015 ANEXO III- PTP. 9.2 y Disposición 117/DGCG/2016- ANEXO VI- PTO.1.3" El envío se realizará a través de un "Giro Documental" y comprenderá todas las rendiciones del ejercicio que se hubieran realizado mediante expediente electrónico / SIGAFWEB. No se enviarán rendiciones imputadas a diferentes ejercicios. Los envíos se efectuarán indefectiblemente durante el mes de enero del ejercicio siguiente".



Cuadro N° 14

Tipo de Fondo	EE N°	Fecha del GD	Fecha Máxima para enviar la rendición	Días de demora
Caja Común	EX-2018-058688587-MGEYA-CCR	24/01/2020	31/01/2019	358
Caja Especial	EX-2018-16857322- -MGEYA-CCR	22/01/2020	31/01/2019	356
	EX-2018-28072964- -MGEYA-CCR			
	EX-2018-30501207- -MGEYA-CCR			

Elaboración propia. Fuente: EE suministrados por la DGCCR.

VII.5. Contrataciones Personales (LOYS)

A continuación, se aborda la ejecución asociada a locaciones de obras y servicios³⁷:

VII.5.1. Contrataciones Artísticas y Profesionales (partida 3.4.7)

En respuesta al requerimiento efectuado mediante Nota N° 2065-AGCBA-2019 se informó un listado con 478 expedientes por un total de \$22.595.184,36. Teniendo en cuenta que la que base de transacciones SIGAF arrojó un total de 463 expedientes correspondientes a dicha operatoria por un total de \$22.779.205,27, se procedió al contraste entre las fuentes de información. Como resultado de ello, se verificó que:

³⁷ Dto. 224/2013 y concordantes.



- Un total de 7 Exptes. (\$270.189,12) que figuraban en SIGAF no fueron oportunamente informados. En este sentido, el auditado confirma su ejecución, por lo que se incorporan a la población-objeto.

- Unos 4 Exptes presentaban diferencias (Δ -\$86.168,21) en el monto total de ejecución. El auditado remitió las consideraciones del caso, con lo que se ratifican los valores provistos por SIGAF.

- En 22 casos netos de diferencia, se observa que los valores contenidos en el SIGAF agrupan parciales de ejecución que el auditado informa como tramitado bajo más de una actuación³⁸. En todos los casos, se trata de cláusulas de ampliación del monto contractual. Asimismo, en el agregado, los valores se encuentran compensados.

A partir de la información aportada en segunda instancia se arribó a un total de \$22.779.198,27 de ejecución por la vía de referencia, distribuido en 485 actuaciones diversas; resolviendo, de este modo, el desvío de inicio.

En consecuencia, se procedió a seleccionar del total de operaciones una muestra para su análisis, siguiendo la metodología que se detalla a continuación:

- Se ordenó la población por significación económica, y se seleccionaron para su análisis todas las operaciones cuyo monto principal resultase mayor a \$160.000,00 (subtotal: 28).

³⁸ Para clarificar, tómese por ejemplo el caso del Ente N° 235644, cuyo reflejo SIGAF asciende a \$238.500, con referencia EE N° 13629399/2018, resultó informado de modo desagregado con el principal coincidente, EX-2018-13629399- -MGEYA-CCR, por \$204.000, y una ampliación de contrato por \$34.500,00 bajo EX-2018-26530047-MGEYA-CCR.



- En segunda instancia, se procedió a incluir las actuaciones por las que tramitaron las modificaciones de monto contractual vinculadas a los elementos de la selección (subtotal: 6).
- Finalmente, se añade 1 caso adicional (subtotal: 2), por presentar la siguiente característica: el valor de la cláusula de modificación del monto contractual (\$100.000,00) representa un 66,66% del monto correspondiente al principal (\$150.000,00)³⁹.

En consecuencia, la selección queda conformada por 29 contratos principales y 7 cláusulas ampliatorias:

Cuadro N° 15

Población (N)		Muestra (n)		Incidencia económica % (n/N)
485	\$22.779.205,27	36	\$ 7.891.572,53	34,64%

Elaboración propia. Fuente: Base de transacciones Contaduría General y DGCCR

Del examen efectuado surge que en 7 actuaciones⁴⁰ se contratan agentes para prestar el servicio de “ambientador” de distintos espacios del CCR. Atento a esta descripción del objeto, y a que no se encuentra acabadamente definido

³⁹ Adicionalmente, cumple con la condición de que su monto conjunto supera los \$160.000.- Este caso representa la ampliación de monto contractual de mayor significación en términos relativos (66,66%), y, a la vez, se constituye como la segunda en términos absolutos, superado por la operación EE N° 33847919-MGEYA-CCR-2018 (\$140.000,00), que, al estar vinculada a una contratación que conforma la muestra, se encuentra incluida para su análisis.

⁴⁰ Por ejemplo, no se advierte si se trata solo de un asesoramiento, o se incluye el aporte y colocación de materiales y/o bienes diversos EE N° 33900926-2018: vigencia del contrato del 1/12/18 a 31/12/18 por \$325.000; EE N° 33042762-2018: vigencia del contrato del 1/12/18 a 31/12/18 por \$380.000; EE N° 33885575-2018: vigencia, del 1/12/18 a 31/12/18 por \$400.000; EE N° 33558422-2018: vigencia, del 1/12/18 a 31/12/18 por \$627.169; EE N° 33043418-2018: vigencia, del 1/12/18 a 31/12/18 por \$320.000; EE N° 33895144-2018: vigencia, del 24/11/18 al 25/11/18 por \$470.000; EE N° 29259831-2018: vigencia, del 15/11/18 al 31/12/18 por \$150.000.



en el texto contractual el servicio a prestar, su calidad, especie o tipo de tareas a desarrollar, no es posible establecer con claridad la responsabilidad de las partes, tanto en la exigibilidad en términos de cantidad/calidad de las tareas a realizarse, como en lo concerniente a riesgos inherentes al curso de su ejecución.

En esta línea, adviértase que en los casos de los EE N° 32804296-2018 y 2018-33847919⁴¹, se tramitó un incremento del monto contractual por un 66% y 53,86% del valor del monto original, respectivamente, sin que surjan de las actuaciones razones que justifiquen dicha ampliación.

Una mención aparte merece la tramitación bajo Expte. N° 34936673-2018 por la que se contrató a una persona jurídica mediante el procedimiento administrativo establecido en el Decreto N° 224/13 y modificatorios. Cabe aclarar que el régimen de locación de obras y servicios, se encuentra rigurosamente circunscripto a personas físicas⁴².

⁴¹ Actuaciones del principal: EE 29259831-2018 y 13634557-2018, respectivamente.

⁴² Debe tenerse presente que la posibilidad de contratar a personas jurídicas mediante el régimen de locación de obras y servicios se encuentra en expresa colisión con lo dispuesto por la Ley de Compras y Contrataciones de la CABA (N° 2095), la cual, en su artículo 4 (*Contratos Excluidos*), establece:

Artículo 4°.- CONTRATOS EXCLUIDOS. Quedan excluidos de las prescripciones de esta ley, los siguientes contratos: Los de empleo público; Las locaciones de servicios u obra a personas físicas; [...]

Por lo tanto, a fin de sostener la coexistencia armónica de las vías administrativas, atendiendo al orden de prelación normativa, debe necesariamente entenderse que el régimen previsto para la suscripción de contratos de locación de servicio y obra, resulta aplicable de manera excluyente a las personas físicas. Quedan eximidos de dicho tratamiento, los casos en los que una persona jurídica suscribe el contrato en carácter de representante artístico (con la debida acreditación) de una persona física que se constituye como prestador del servicio y, por lo tanto, como sujeto del contrato.

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.



VII.5.2. Contratos de funcionamiento (partida 3.4.9)

En relación a la ejecución por contrataciones de funcionamiento, partida 3.4.9, la información aportada inicialmente arrojó una diferencia marginal respecto de 10 actuaciones sobre 216 registradas en SIGAF con valores en etapa de devengado. Una vez saldados los desvíos mediante el proceso de conciliación, se arribó a una ejecución del orden de \$15.250.357,45, se procedió a la selección de los casos a ser examinados, tomando como unidad el sujeto contractual, lo que da por resultado una población de 72 elementos (N).

Se ordenaron, entonces las unidades por significación económica, definiéndose en 9 el tamaño muestral (n), para proceder a la selección por intervalo regular ($\text{int} = 8$)⁴³, lo que da por resultado un total de 25 actuaciones a ser relevadas⁴⁴.

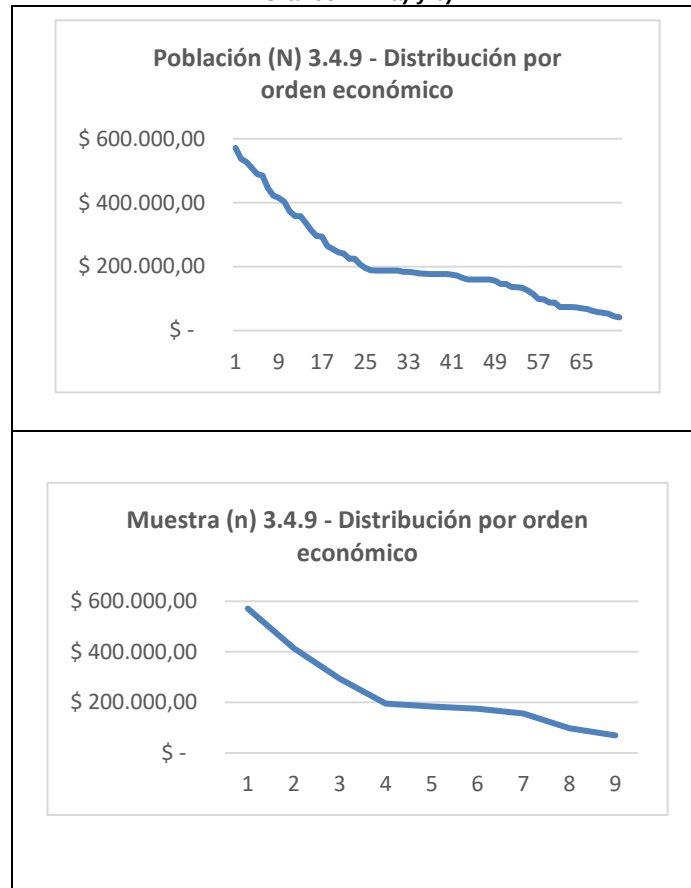
En el gráfico que luce continuación se reflejan las distribuciones comparadas de la población y la muestra en cuestión:

⁴³ Se efectuó el muestreo partiendo del 1º elemento del orden, procediéndose a seleccionar los elementos restantes en función del intervalo que surge de n/N .

⁴⁴ Vale decir que se someten a examen todos las actuaciones que tramitan los contratos (principales y cláusulas modificatorias) de los 9 sujetos contractuales seleccionados.



Gráfico N° 4 a) y b)



Elaboración propia. Fuente: Base de transacciones y DGCCR

VII.6. Devengado Gastos Generales

El programa 54 cuenta, en el ejercicio 2018, con ejecución bajo la modalidad de Devengado de Gastos Generales, por un total que asciende a \$6.802.560,64. Dicho gasto se encuentra distribuido en 3 partidas diversas, a saber:



- Partida 3.5.9: En este caso, afectado al pago de voluntarios⁴⁵, por \$3.155.123,07.
- Partida 3.8.3: destinado al pago de derechos de autor, por \$1.023.437,57.
- Partida 3.9.8: afectado al pago de premios y reconocimientos⁴⁶, por \$2.624.000,00.

Se procedió a la consulta del caso, a la que el auditado respondió proveyendo la siguiente información:

Cuadro N° 16

Partida	Descripción	Informado CCR	SIGAF	Δ	Rectificación post conciliación	Δ
3.5.9	Voluntarios	\$ 3.156.623,50	\$ 3.155.123,07	-0,05%	\$ 3.156.623,50	-0,05%
3.8.3	Derechos de autor	\$ 2.819.105,40	\$ 1.023.437,57	-63,70%	\$ 1.023.437,41	0,00%
3.9.8	Premios y contribuciones	\$ 2.624.000,00	\$ 2.624.000,00	0,00%	\$ 2.624.000,00	0,00%
Total		\$ 8.599.728,90	\$ 6.802.560,64		\$ 6.804.060,91	-0,02%

Elaboración propia. Fuente: Base de transacciones y DGCCR

De las 3 vías de ejecución, solo en la información correspondiente a pagos por derechos de autor se advirtió una diferencia de consideración. Ante esto el auditado cumplió en informar que, en una primera instancia, se listaron las actuaciones de trata asociadas al total del pago tramitado, mientras que, en su registro financiero, la imputación se distribuyó entre el programa 54 y el 66,

⁴⁵ Decreto N°778/96 (BOCBA 138), concordantes y reglamentarias. Específicamente, para el ejercicio bajo análisis, por Resolución N°2029-MCGC-2016 (BOCBA 4874) se fijó la asignación de Desempeño Voluntario, en concepto de compensación de gastos, el cual en ningún caso podrá superar la suma de \$ 4000 por persona, por la duración total de cada evento y/o actividad específica, organizada por el Ministerio de Cultura. Mediante la Resolución N°1379-MCGC-18 (BOCBA 5363) se procedió a fijar un nuevo tope de hasta la suma de \$6.000,00.- por la duración total de cada evento y/o actividad.

⁴⁶ En el marco de la Resolución N° 8534-MCGC-2016.



correspondiente al “Centro Cultural 25 de Mayo”, por lo que remitió una nómina rectificadora, saldando la diferencia.

A fin de avanzar en el análisis de dicha ejecución, se procedió a seleccionar los casos de estudio, de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Voluntarios: De la población conformada por 18 actuaciones diversas por las cuales tramitaron los pagos a voluntarios en el marco de diversos eventos realizados en el CCR, se procedió a seleccionar un total de 3 por sorteo aleatorio simple.
2. Derechos de autor: Habida cuenta de que la tramitación de referencia tuvo por destino 3 sociedades diversas, distribuidas en 7 actuaciones, se procedió a seleccionar el pago de mayor significación por cada organización beneficiaria.

Cuadro N° 17

Sociedad	Cant. EE (N)	Monto (Prg 54)	Muestra	Monto (n)	Alcance
Argentores ⁴⁷	4	\$92.409,01	1	\$73.847,62	79,91%
SADAIC ⁴⁸	2	\$862.178,4	1	\$590.552,40	68,50%
AADI-CAPIF ⁴⁹	1	\$68.850,00	1	\$68.850,00	100,00%
Total	7	\$1.023.437,41	3	\$733.250,02	71,65%

Elaboración propia. Fuente: Base de transacciones y DGCCR

⁴⁷ Argentores es una Sociedad Civil, de carácter profesional que vela por la protección legal y la administración de los derechos de autor, siendo la única entidad en percibir los derechos emergentes de las obras literarias, dramáticas, dramático-musicales, cinematográficas, televisivas, radiofónicas, coreofónicas, pantomímicas, periodísticas, de entretenimiento, etc utilizadas en los medios de difusión. (Ley 20115).

⁴⁸ Por Ley 17.648 se reconoce a la Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (SADAIC) como asociación civil y cultural de carácter privado, representativa de los creadores de música nacional, popular o erudita, con o sin letra, de los herederos y derechohabientes de los mismos, y de las sociedades autorales extranjeras con las cuales se encuentre vinculada mediante convenios de asistencia y representación recíproca. En este sentido, su decreto reglamentario N° 5146/69 estipula -en su artículo 1º- que SADAIC “...tendrá a su cargo la percepción en todo el territorio de la República de los derechos económicos de autor emergentes de la utilización de obras musicales y literarias musicalizadas, cualesquiera sean el medio y las modalidades...”.

⁴⁹ Mediante el Decreto 1671/74 se otorga a AADI (Asociación Argentina de Intérpretes) la gestión colectiva de los intérpretes, y a CAPIF (Cámara Argentina de Productores de Fonogramas y Videogramas) la gestión colectiva de los Productores Fonográficos. Asimismo, mediante el citado decreto se crea una entidad de segundo orden: AADI-CAPIF.

3. Premios y Reconocimientos: Al amparo de lo establecido en la Resolución N° 8534-MCGC-2016, se informa la ejecución de recursos con destino al otorgamiento de premios y reconocimientos, de acuerdo a las siguientes líneas programáticas:

Cuadro N° 18

Línea programática	Objeto	Monto máximo de otorgamiento
Ciclo Radar	Visibilizar y potenciar el trabajo de los jóvenes creadores de distintas disciplinas y lenguajes artísticos: música, literatura, cine, artes visuales, escénicas, diseño, arquitectura	\$200.000,00.-
Ciclo regular de producción y exhibición	Generar ámbitos de producción y visualización para el trabajo de artistas de destacada trayectoria profesional en diferentes campos: artes visuales, audiovisuales, escénicas, música, literatura, diseño, arquitectura	\$180.000,00.-
Línea Investigación	Apoyo para investigadores, artistas y/o colectivos de artistas	\$50.000,00.-

Elaboración propia. Fuente: DGCCR

En lo que respecta a la ejecución 2018, se promovieron las líneas de Radar y de Producción, por lo que se procedió a seleccionar 2 elementos de cada línea⁵⁰: en el primer caso (Ciclo Radar) se tomó un elemento de la disciplina “Artes Escénicas” (2 exptes.) y el restante de la disciplina “Artes Visuales” por ser las de mayor incidencia económica (2 exptes.); en cuanto a la línea de producción y exhibición, se seleccionaron las 2 actuaciones de mayor monto por

⁵⁰ En virtud de que las asignaciones se realizan en dos cuotas, la tramitación se encuentra dividida en dos exptes diversos.



categoría (1 de las informadas como regulares, y la restante del conjunto informado como eventos especiales).

Adicionalmente, se previó en la norma precitada el pago de reconocimientos, de hasta \$50.000,00, para los profesionales que integren los comités de selección de los proyectos a ser financiados.

Finalmente, se prevé un monto máximo de \$300.000,00 para solventar los gastos de producción de obra por parte de artistas de destacada trayectoria involucrados en el ciclo regular de producción y exhibición⁵¹.

VIII. Concesiones de uso y permisos de uso precario de espacios pertenecientes al CCR

De acuerdo a lo informado por el auditado, durante el ejercicio 2018 se encontraban vigentes 2 concesiones de espacio:

1. Concesión Museo Participativo de Ciencias: El uso del espacio (800 m2) se rige por los términos de la concesión de ocupación, uso y explotación adjudicada a la “Fundación Museo Participativo de Ciencias” por Resolución Conjunta N° 1/MCGC-MHGC/14. El plazo de la concesión es de 5 años desde la entrega efectiva del predio⁵², cuya fecha efectiva fue el 16 de enero de 2015.
2. Concesión bar “Recoleta Café”: El uso del espacio (60 m2 cubiertos y 600m2 descubiertos en “Patio de la Fuente”) se rigió por los

⁵¹ Se entiende, entonces, que, a la suma otorgada en estricto sentido carácter de premiación para artistas consagrados, puede añadirse una asignación (bajo la denominación de reconocimiento) para producción y gastos asociados.

⁵² En los hechos la Fundación ya ocupaba el predio bajo un contrato de locación, por lo que se considera la fecha de la firma de la “contrata” (16 de enero de 2015), como inicio de la ejecución de la concesión



términos de la concesión de ocupación, uso y explotación adjudicada a “Gea 8 S.A.” por Resolución RESFC 1/MDEGC-MCGC/2013. El plazo de la concesión se fija en 5 años a partir de la firma del contrato. No obstante, el CCR informa que, con motivo de la obra de refuncionalización y puesta en valor que se llevó adelante en el Centro Cultural Recoleta durante 2018, con fecha 15 de mayo de 2018 se procedió a la terminación anticipada de la concesión, prevista originalmente para el día 6 de junio de 2018. Respecto de esta actuación, cabe informar que las condiciones de promoción del trámite han sido previamente analizadas en el marco del proyecto N° 2.15.10 “Centro Cultural Recoleta”, ejercicio 2014⁵³.

Sin embargo, resulta necesario señalar que por EE N° 22745793/DGCONC/15 tramitaron varias intimaciones cursadas a GEA8 SA, ante distintos incumplimientos contractuales. Es así que, mediante nota del 20/10/2017, la DGCCR informó a la Dirección General de Bienes y Concesiones que la empresa concesionaria incumplió con el pago del canon pactado en los agosto, septiembre y octubre de ese año. Concluyó que la deuda ascendía a \$43.545, con más los intereses previstos en la contrata de fecha 03/06/2013.

⁵³ Por expediente N° 1061201/2011 tramitó el proceso de referencia. El día 23 de noviembre de 2012 se efectuó el proceso de subasta pública resultando la firma GEA 8 SA el único y mejor postor. Finalmente, día 3 de junio de 2013 se firmó la contrata entre las partes y el 6 de junio de 2013 se confeccionó el acta de entrega de la tenencia del espacio a la firma. El último canon abonado fue de \$ 14.515. Asimismo, se informa que durante 2018 se inició un nuevo proceso de licitación para la concesión de espacios del Centro Cultural con destino a la explotación gastronómica (EE N° 2018-03407653-DGABC). Sin embargo, la única oferta presentada fue rechazada y la licitación fue declarada fracasada (DI-2019-23-DGABC).



Consecuentemente, la Dir. Gral. de Bienes y Concesiones intimó al cumplimiento a GEA8 mediante cédula del 15/11/2017 (orden 0031). En respuesta, la empresa remitió una nota fechada el 20/11/2017, en la cual solicitó que se la exima del pago del canon adeudado y de los futuros, debido a la disminución en la actividad del CCR a causa de la obra de infraestructura que se lleva a cabo en sus instalaciones y la reducción de público asistente que provoca. Resulta preciso señalar que no obra en el Expte. de trata respuesta formal por parte del área de concesiones.

En relación con lo ocurrido, las partes⁵⁴ firmaron un Acta de Entrega del espacio, el día 15/05/2018, poniendo fin de manera anticipada a la concesión. Se acordó, además, “...*compensar la totalidad de las deudas mutuas existentes a la fecha en el marco de esta concesión en particular en concepto de canon (por parte del concesionario) y consumos (por parte del Gobierno). Al respecto, las partes renuncian expresamente a efectuar reclamos futuros por todo concepto...*”. Respecto a esto, se advierte:

- Que dicha Acta no se encuentra incorporada a la actuación de trata⁵⁵.
- Que no luce ni en la actuación, ni en los documentos brindados por el auditado, registro alguno de los “consumos por parte del Gobierno” a los que se

⁵⁴ Suscripta por el representante de la firma y por el Director General del CCR, en representación del GCBA.

⁵⁵ La DGCCR remitió copia del documento ante la consulta efectuada por esta Auditoría, mediante Nota N° 313-AGCBA-2020.



hace referencia. En consecuencia, no es posible verificar la existencia de dichos consumos, o bien, su eventual naturaleza, pertinencia, y magnitud.

Por otra parte, se informan 3 procedimientos de permiso de uso precario gratuito a favor de las siguientes entidades:

- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF):

Mediante el dictado del Decreto N° 952/02, de fecha 9 de agosto de 2002 (BOCBA 1507), se otorgó al Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) un permiso de uso precario y gratuito de espacios ubicados en la planta baja y entre piso del entonces Centro Cultural Ciudad de Buenos Aires (790 m2), con domicilio en Junín 1940, por el término de 5 años.

Con posterioridad se dictó el Decreto 1451/06 (BOCBA 2527), modificatorio del Artículo 1° del Decreto N°952/02, que aprobó el otorgamiento de un permiso de uso precario y gratuito a favor de UNICEF, y por el término de cinco años, sobre el espacio de una superficie total 650 m2, ubicado en la planta baja y entrepiso del Centro Cultural Recoleta. Se facultó al Ministerio de Cultura a suscribir el correspondiente acuerdo. Finalmente, el convenio suscripto por las partes, quedó registrado en la Escribanía General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires bajo el N° 3728 con fecha 20/07/2007.

Cumplido sobradamente el tiempo acordado, través del Decreto N°742/09, se otorgó un nuevo permiso de uso precario y gratuito por 5



años a partir de la firma del convenio, que sucedió el 16/11/2010 (vigencia hasta 16/11/2015).

Ante un nuevo vencimiento de los plazos acordados el CCR procedió a la apertura del Expediente N° 11089570-2017 destinado de regularizar la situación, mediante la suscripción de un nuevo convenio.

El Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Cultura procura que UNICEF continúe profundizando la plena vigencia de los derechos en el ámbito de la niñez y de la adolescencia, fortaleciendo el rol de la familia, y trabajando en proyectos conjuntos de gran relevancia para el diseño e implementación de políticas públicas, tales como el Análisis de la Mortalidad Infantil en la Ciudad de Buenos Aires y sus factores explicativos, así como la Evaluación del Funcionamiento e Impacto de los Centros de Primera Infancia. En este marco, el 4 de julio de 2017 se suscribió el nuevo convenio entre el Ministerio de Cultura y UNICEF por el permiso de uso precario y gratuito de una superficie total de 650m2, que se otorgó por 5 años, a partir del registro en la Escribanía General del Gobierno de la Ciudad Autónoma y además, se convalidó todo el término de la ocupación que ha efectuado UNICEF, desde el vencimiento del permiso que le fuera otorgado por el Decreto 742/09 (Registro en Escribanía el 22/8/2017 bajo el numero N° 19050977)

Finalmente, el 29 de octubre de 2018, se firmó una Addenda al convenio, por la que se amplió el espacio cedido a una superficie total de 828,58 m2⁵⁶ y UNICEF se obligó a mantenerlo en excelente estado de

⁵⁶ Detalle: Planta baja (284,03 m2), entepiso de la planta baja (341,22 m2), primer piso (23,55 m2) y entepiso del primer piso (179,78 m2).



conservación, y a efectuar la reparación de los techos, canaletas, bajadas pluviales, y todas aquellas obras que acuerde con el Ministerio de Cultura.

Dice Procuración General sobre el convenio, en su dictamen IF-2018-24804556-PGAAIYEP (07/09/2018) "...Al respecto, y tal como fuera observado en la anterior intervención de este Organismo Asesor en el número de orden 15, cabe señalar que la Adenda en cuestión deberá ser suscripta "ad referéndum" de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires..."

- Organización de las Naciones Unidas (ONU) - Centro de Información de las Naciones Unidas para Argentina y Uruguay:

El día 14 de agosto de 2013 se suscribió el convenio por el cual el GCB otorgó un permiso el uso precario y gratuito de un espacio de 640 m2 dentro del predio del Centro Cultural Recoleta (Junín 1940), al Centro de Información de las Naciones Unidas para Argentina y Uruguay ("CINU"). El plazo del permiso se fijó en 5 años a partir de la suscripción del convenio y además se convalido todo el término de ocupación de la ONU desde el vencimiento del permiso de uso oportunamente aprobado por la Ordenanza N°39172 y el Decreto N°4368/90 (Registro en Escribanía General bajo el N°13863).

Con el objeto de prorrogar el vínculo con ONU (Centro de Información de las Naciones Unidas para Argentina y Uruguay), el CCR procedió a efectuar la apertura del Expediente N°2018-20934671.

El 10 de octubre de 2018 se suscribió un nuevo convenio entre el Ministerio de Cultura y la Organización de las Naciones Unidas por el cual se otorgó, a esta última, el permiso de uso precario y gratuito, de



una superficie total de 387,58 m²⁵⁷, del edificio ubicado en la calle Junín 1940, por el término de 5 años, contados a partir del 15 de agosto de 2018 (Se registró en la Dirección General Escribanía General del Gobierno de la Ciudad Autónoma bajo el N° 5601549 con fecha 11/2/2019).

Asimismo, la ONU se obligó a mantener y conservar los espacios permisionados en perfecto estado hasta la finalización del plazo convenido.

En relación a los antecedentes que aquí exponen se cita el Dictamen de Procuración IF-2018-22059779-PGAAYEP (10/08/2018) “...*En relación a la competencia para la firma del Convenio en análisis, es dable señalar que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece entre las atribuciones y facultades del Jefe de Gobierno contempladas en el art. 104, la de otorgar permisos de uso por un plazo no mayor de cinco (5) años (inc. 23). Cuando el plazo fuera mayor a cinco (5) años, el otorgamiento deberá ser aprobado por la Legislatura...*”

- Permiso de uso precario OEA (Expediente en soporte papel N° 41701/CCR/00)

Según lo informado, el Convenio de Permiso de Uso Precario y Gratuito fue suscripto entre el Ministerio de Cultura y la Organización de los Estados Americanos (OEA), el día 21 de octubre de 2013, y registrado en la Escribanía General de la Ciudad bajo el N° 14292.

⁵⁷ Primer piso (348,95 m2 destinados a oficinas y auditorio), y subsuelo (38,63 m2 destinados a hall y ámbito para la recepción de valijas diplomáticas). Se deja constancia de que los espacios liberados serán ocupados por UNICEF, para lo cual se propiciará la modificación de los términos del permiso otorgado a ese organismo (Expediente N° 11089570-2017)



De acuerdo a los términos del Convenio, se otorgó a la OEA un permiso de uso precario y gratuito sobre un espacio de 85 m2 ubicado en la planta baja del CCR, a fin de que esta continúe con las actividades técnicas que desarrolla en materia de cooperación en pro del desarrollo económico, social y cultural de los países de las Américas en general y en particular en actividades que la misma lleva a cabo en el país en áreas referidas a la educación, la ciencia y la cultura. El plazo de vigencia del permiso fue de cinco (5) años, a contar desde la suscripción del Convenio.

Como se desprende del dato de tramitación (Expediente en soporte papel N° 41701/CCR/00), la cesión del espacio data de tiempos previos al permiso informado. Al tratarse de un expediente físico, la situación impuesta por la pandemia COVID-19, imposibilitó su examen.

IX. Convenios Administrativos celebrados con entidades privadas

Por expediente N° 2018-02850190 tramitó el arriendo del patio del Aljibe a la para el día 19 de enero de 2018. Se fija el precio del alquiler en \$ 7.500 conforme lo establece la Ley Tarifaria 2018. El convenio de alquiler de sala se firma el 16 de enero de 2018 y se registra en la Escribanía General bajo el N°5339951. Finalmente, por Resolución N° 456-MCGC-2018, se convalida el contrato de locación-

Como se expone en el apartado de recaudación del presente informe se verifica el ingreso efectivo y oportuno del importe en la cuenta escritural del CCR N°210167/1.

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.



X. Proyecto de Obra N°1

Dentro de la ejecución que es objeto de examen se refleja el Proyecto de Obra 1, "Centro Cultural Recoleta". En ese sentido, se informa que la inversión asociada asciende a \$128.160.075,26, de acuerdo a la siguiente distribución por objeto del gasto:

Cuadro N° 19

.Par- tida	Descripción	Devengado	Incidencia %
3.9.6	Servicios de consultoría y asesoría prestados por personas jurídicas (privadas o públicas), relacionados con estudios, investigaciones, análisis, auditorías, sistemas computarizados, etc.	\$ 87.277,00	0,07%
4.2.1	Gastos destinados a la construcción de obras del dominio privado tales como: edificios para oficinas públicas, para salud, seguridad, educación, cultura, para viviendas, para actividades comerciales, industriales y/o de servicios. Incluye también las ampliaciones, remodelaciones, reparaciones mayores o extraordinarias y otras obras mejorativas, así como los trabajos preliminares para la realización de una obra pública.	\$ 125.376.409,42	97,83%
4.3.7	Equipamiento y mobiliario de distinta índole para oficinas tales como: estanterías, escritorios, ficheros, percheros, mesas para computación, mesas para dibujo, para teléfono, etc., máquinas de escribir, de sumar, de calcular, de reproducción de copias, etc. Mobiliario para acondicionamiento de ambientes tales como: mesas, sillas, sillones, armarios, vitrinas, mesadas, botiquines, etc., y artefactos de confort (heladeras, cocinas, equipos de aire acondicionado, termotanques, etc.) Comprende los mantenimientos, mejoras o reformas que prolongan la vida útil y/o la productividad de los bienes.	\$ 2.696.388,84	2,10%
Total		\$ 128.160.075,26	100%

Elaboración propia. Fuente: Base de transacciones Contaduría General, SADE y DGCCR

Al respecto, cabe señalar que, en respuesta al requerimiento inicial, el auditado cumplió en informar una ejecución equivalente a \$114.260.100,94. En consecuencia, se procedió a la consulta del desvío advertido, ante la cual la

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.



DGCCR expuso que la partida [4.2.1] tuvo movimientos contra el ejercicio 2018 hasta el 11/04/2019, y, procedió a completar la información de origen.

Se informa, en esta instancia, que la tramitación administrativa de la obra ha sido llevada adelante por el Ministerio de Desarrollo Urbano.

Asimismo, se aclara que las operaciones de redeterminación de precios quedan, en términos técnicos, en cabeza de la Dir. Gral. de Redeterminación de Precio, dependiente del Ministerio de Hacienda.

Por último, se advierte que resulta de imposible cumplimiento el relevamiento técnico de la obra civil por las razones sanitarias ya tratadas, como así también, el control de las condiciones de seguridad ante siniestros con las que cuenta el predio del CCR.

Por las razones antedichas, en línea con lo adelantado en el apartado de limitaciones al alcance, se excluye del presente examen el análisis del proyecto de obra, acotando su tratamiento a la descripción de la ejecución del gasto y, a una exposición respecto de las características técnicas del proyecto, que se encuentra desarrollada en el Anexo III.

XI. Gestión y Recaudación

XI.1. Gestión

La actividad del Centro Cultural Recoleta puede describirse, en términos generales, como la producción servicios finales de eventos culturales (oferta), y el consecuente impacto del servicio (demanda final).



Desde el punto de vista de la oferta, en el cuadro que luce a continuación se sustancian las diferentes acciones que la conforman, discriminadas genéricamente, por el tipo de actividad/disciplina artística:

Cuadro N° 20

Disciplina/Tipo de actividad	Cantidad de actividades diversas	Eventos gratuitos (por eventos)	Eventos Rentados
Nuevas expresiones artísticas (Hip Hop, Clave 13/17, Videojuegos)	128	128	
Música	88	87	1
Cine	54	26	28
Artes visuales	35	35	
Teatro, Circo y Danza	26	17	9
Otros (Ferias, fiestas, celebraciones)	21	21	
Literatura	18	18	
Charlas y Presentaciones	14	14	
Performance, Instalaciones e Intervenciones	11	11	
Talleres ⁵⁸	10	10	
Eventos especiales (Art Basel 2018, La Noche de los Museos)	3	3	
Total	408	370	38
		90,66%	9,31%

Elaboración propia. Fuente: DGCCR

Queda reflejada la cantidad de propuestas diversas, ordenadas por disciplina/tipo de evento, entendiendo que en buena parte de los casos el conteo actividad coincide con una fecha específica. En el caso de las muestras y otras propuestas de Visuales, la puesta suele ser exhibida por un lapso de tiempo.

⁵⁸ Se trata de eventos con dinámica de taller dentro de actividades generales, y son independientes de los cursos y talleres de formación, detallados más adelante.



Sí conviene discriminar los valores de oferta por función/evento en los casos en los que la demanda se ha medido de modo controlado. El detalle queda reflejado, entonces, en la descripción de niveles de impacto del servicio.

Esta aproximación de carácter cuantitativo y general, requiere de algunas aclaraciones complementarias: por una parte, es importante distinguir las diferencias propias de cada tipo de acción desde el punto de vista del esfuerzo de producción. En otras palabras, los valores llanos que se listan en el cuadro que antecede, deben ponderarse considerando que determinadas acciones, como la realización una función de cine, suponen un esfuerzo distinto al que conlleva una producción escénica, y ésta, a su vez, lo es respecto de una actividad interdisciplinaria con convocatoria previa⁵⁹.

Por otra parte, debe entenderse que la propuesta programática del Centro ha acompañado en el último tiempo las tendencias de multidisciplinariedad propias de la gestión cultural actual, que llevan a que la oferta se encuentre concebida tanto desde el punto de vista tradicional de la muestra/exhibición/función, como de acciones donde lo que domina es una temática transversal y/o determinadas características del público al que se quiere convocar.

Reuniendo lo dicho hasta aquí, se evidencia que una característica saliente de la oferta 2018 es la presencia de acciones que logran dos tipos de demanda diversa: mediante las convocatorias abiertas (lo que describiremos como “demanda intermedia”) se invita a actores culturales de la comunidad, para formar parte de la realización del producto artístico-cultural, lo que da lugar a la de-

⁵⁹ Se aclara que lo dicho no va en detrimento de ninguna de las propuestas realizadas. Solo se advierte que los valores agregados de la oferta no expresan el aspecto indicado.



manda final, definida como público asistente. En pocas palabras, estos servicios permiten convertir al usuario no solo en espectador sino en actor del hecho cultural.

Dos ejemplos de ello son los Ciclos RADAR y Clave 13/17:

- *Durante dos días, más de 200 adolescentes muestran sus creaciones en el Festival Clave 13/17. Recitales, muestras, obras de teatro, danza, circo, competencias de Hip Hop, maratón de cortometrajes, charlas maestras, invitados especiales y juegos serán las actividades que tendrán a chicos de entre 13 y 17 años como los exponentes de una nueva generación creativa.*
- *RADAR es el ciclo del Recoleta que apoya la creación y circulación de obras de los creadores Sub 30 en distintas disciplinas: artes visuales, artes escénicas, música, cine y literatura.*

Cuadro N° 21

Ciclo	Objeto de la convocatoria	Disciplinas	Cantidad de inscripciones	Cantidad de propuestas seleccionadas	Total inscripción por ciclo [A]	Total seleccionados por ciclo [B]
RADAR	Selección de proyectos y obras (18 a 31 años)	Escénicas	61	3	625	60
		Música	334	30		
		Literatura	34	9		
		Cine	45	10		
		Visuales	151	8		
CLAVE 13/17	Selección de propuestas de Chicas y chicos entre 13 y 17 años para formar parte de la experiencia "Clave"	Danza propia	25	9	659	201
		Danza otro	38	6		
		Teatro	35	18		
		Escritura	73	30		
		Cortos	52	21		
		Fotografía	104	25		
		Visual Libre	75	25		
		Bandas y Solistas Tema propio	101	19		



		Bandas y Solistas tema de otro	111	32		
		Rap	30	15		
		Streetdance	15	1		
Comité CLAVE 13/17	Selección de 10 candidatos (5 chicas y 5 chicos) a integrar el comité del festival	Organización	66	10	66	10
Convocatorias de carácter general	Selección de propuestas de artistas con experiencia en el campo cultural	Proyectos en co-laboración	111	6	111	6
	Selección de propuestas de artistas audiovisuales (18 a 32 años)	Residencia Bim	67	10	67	10
	Selección de propuestas de artistas o curadores (a partir de 31 años)	Proyectos expo-sitivos	305	6	305	6
	Selección de propuestas (a partir de 31 años)	Desarrollo de obra escénica	229	3	229	3
Enseñá en el Recoleta	Selección de propuestas de talleres	Talleres para adultos	541	15	736	30
		Talleres para adolescentes	195	15		
Total		23	2798	326		

Elaboración propia. Fuente: DGCCR

De los resultados obtenidos surge que el CCR promovió un total de 23 convocatorias diversas, que dieron lugar a 326 propuestas admitidas, las que, a su vez, conformaron la programación 2018.

No es difícil, entonces, advertir que la impronta de la gestión 2018 se orienta preferencialmente al público entre las edades de 13 y 31 años; y que, a su vez,

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.



se pretende que el usuario tenga la posibilidad de superar la instancia de mero espectador para convertirse en actor del servicio.

Es de destacar el caso del festival 13/17 en el que, a la convocatoria para conformar las actividades le antecede otra convocatoria, llamada a seleccionar 10 aspirantes en las edades-objetivo del festival para formar parte de su planificación, proponiendo y diseñando las líneas de actividad 13/17, en conjunto con las áreas de producción del CCR, dando por resultado un servicio que incorpora al tipo de usuario al que se apunta de modo integral (diseño y planificación-realización-asistencia como espectador).

En definitiva, ya sea desde una aproximación disciplinaria, temática, o de acuerdo a los objetivos del servicio, resulta deseable que el CCR cuente con un sistema estadístico estructurado, y formalmente implementado, que permita: por un lado, caracterizar apropiadamente la oferta (lo que, a su vez, le permitirá construir metas y unidades de medida para proveer al reflejo físico del sistema de presupuesto, y dotarlas de valores consistentes); y por otro, registrar ordenadamente el impacto de los servicios ofrecidos.

En este sentido, el auditado describió la metodología utilizada para la estimación del impacto del servicio (demanda):

- *La principal metodología de conteo de las personas que visitan el Centro Cultural es la de registro por ingreso⁶⁰. La tarea está a cargo del equipo de anfitriones del Centro Cultural Recoleta, quienes llevan*

⁶⁰ Esto es, un sistema en el que cada persona que ingresa al Centro es contabilizada manualmente, para ser volcado en planillas de asistencia general.



adelante el conteo de las personas que visitan al centro por los distintos ingresos.

- *Respecto a las obras de teatro y cine, el conteo se realiza respecto a la cantidad de entradas vendidas⁶¹.*
- *La información de los cursos y talleres se toman en base a la cantidad de inscriptos, al igual que con los artistas que participan de las distintas convocatorias.*

Existe, entonces, duplicidad en el conteo, ya que las personas que ingresan a una función, son contabilizadas en el registro de ingreso general. Debe aclararse que esta situación no es necesariamente una debilidad en la estimación de la demanda, sino una consecuencia natural del tipo de servicios ofrecidos y del modo en que a ellos se accede. Sin embargo, este tipo de conteo deber ser sistematizado para ofrecer un reflejo más riguroso de la asistencia e incluso el uso que el público hace del servicio⁶².

Por otro lado, debe tenerse en cuenta que la asistencia a funciones con localidades emitidas se encuentra registrada mediante los dos sistemas de comercialización que operaban en el CCR.

De todo ello se desprende que la DGCCR no lleva un registro formalizado, unificado, mediante métodos estadísticos declarados, y conformado por datos integrados⁶³.

⁶¹ Según lo informado, el dato se toma del sistema de Alternativa Teatral, aunque también debe ser tomado del SIR.

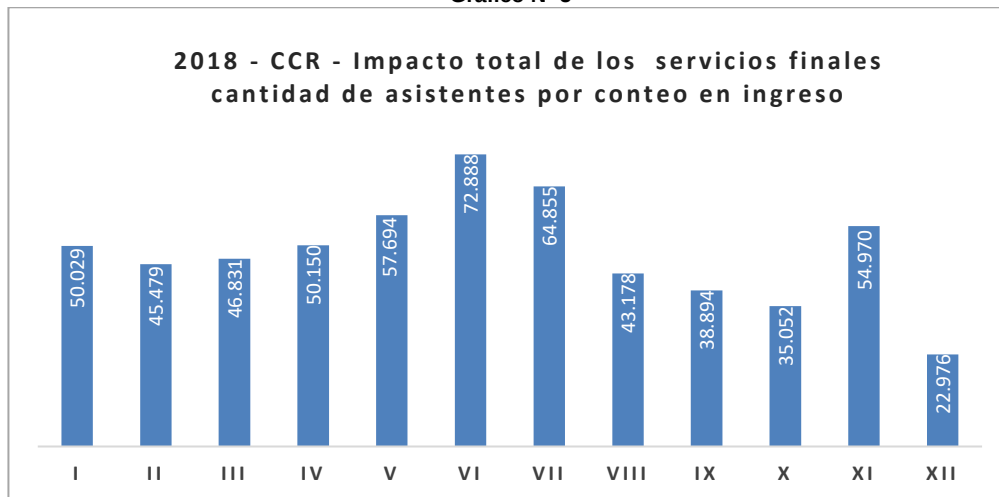
⁶² Téngase en cuenta que el CCR alberga, además, a la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias, con sus actividades propias, y que, en más de un caso opera como anfitrión de actividades de otras dependencias del MCGC.

⁶³ Entre otros aspectos que evidencian la falta de rigurosidad en el registro estadístico se puede mencionar que la estadística por ingreso al predio se encuentra incompleta en los años 2016 y 2017.



Sin perjuicio de lo expresado, se procede a reflejar los valores generales de impacto del servicio, tal cual los informa el auditado:

Gráfico N° 5

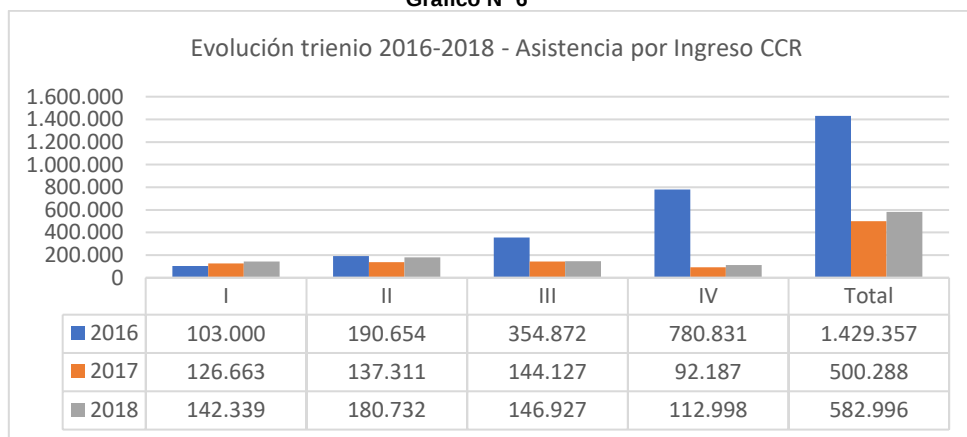


Elaboración propia. Fuente: DGCCR

En cuadro que antecede queda reflejado el impacto lato del servicio, con una demanda agregada que alcanzó los 582.996 asistentes.

A continuación, se presenta la evolución del indicador para el trienio 2016-2018:

Gráfico N° 6

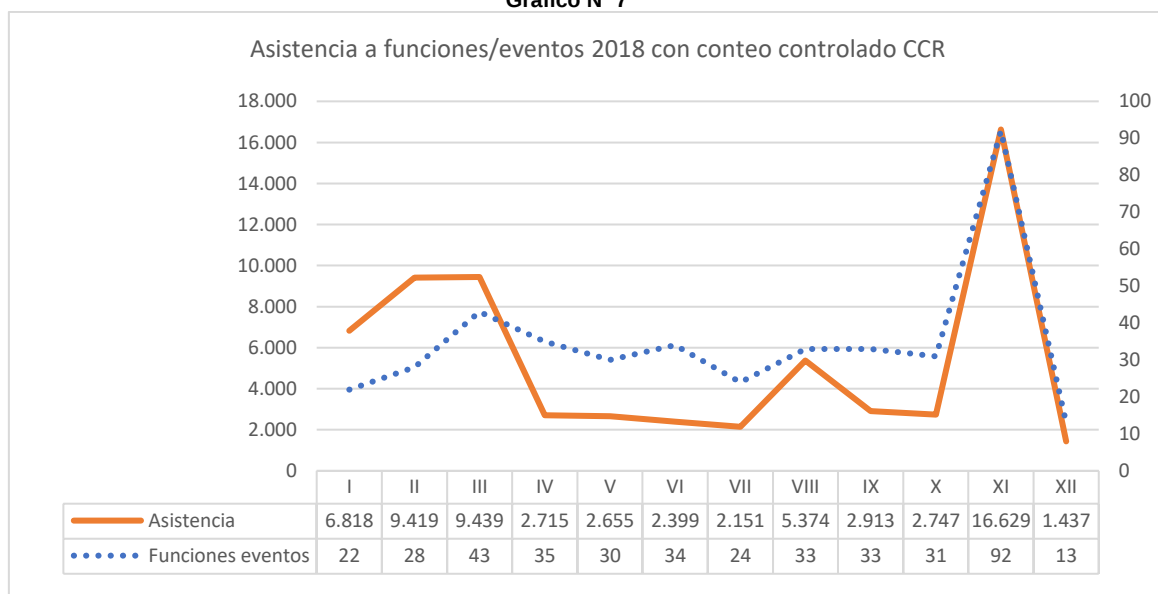


Elaboración propia. Fuente: DGCCR

De acuerdo a lo informado, las razones del decremento que surge del contraste del año 2016 con los siguientes, obedece a la obra de puesta en valor previamente mencionada⁶⁴.

A renglón seguido, se exponen los valores de oferta y demanda correspondientes a funciones-eventos con conteo controlado de acceso:

Gráfico N° 7



Elaboración propia. Fuente: DGCCR

Los valores pico en el mes de noviembre coinciden con la realización del festival Clave 13/17 (24-25/11/2018).

Por otra parte, y en cumplimiento de una de sus acciones primarias, el CCR lleva a adelante su actividad de formación en materia artístico-cultural, mediante la realización de cursos y talleres, cuyos resultados se expresan a continuación:

⁶⁴ No se ha informado a qué obedecen los picos de asistencia del 3º y 4º trimestre de 2016. Se toma la información tal cual la ofrece el auditado.



Cuadro N° 22

Público al que se destina	Valor taller	Hs. totales	Cantidad de cursos	Alumnos inscriptos	Alumnos que completaron el curso	Nivel de compleción
Adolescentes	\$ -	24	15	361	160	44,32%
Público en general	\$ 2.250,00	36	2	41	15	36,59%
	\$ 1.800,00	24	2	55	25	45,45%
	\$ 1.500,00	24	3	31	23	74,19%
	\$ 1.200,00	16	8	173	87	50,29%
	\$ -	6	1	11	2	18,18%
Total general			31	672	312	46,43%

Elaboración propia. Fuente: DGCCR

Como se observa, sobre un total de 31 cursos diversos⁶⁵, desarrollados a lo largo de 686 horas totales, el CCR logró un alcance de 672 inscriptos y un nivel medio de compleción del 46,43%. Esto último muestra que, aun cuando cerca de la mitad de los inscriptos logra completar la cursada, existe margen para lograr una mejora en el índice.

En este sentido, el área de cursos y talleres implementa un sondeo por encuesta vía mail, tanto a quienes completaron el curso como a los restantes, con el fin de ajustar las decisiones tendientes a conformar las propuestas futuras.

En consonancia con la línea de construcción general de la oferta, los cursos y talleres brindados surgen como resultado de un proceso de convocatoria, en la que los postulantes pueden presentar su propuesta, que se somete a selección del departamento de contenidos. Las áreas temáticas son: tecnología y nuevos medios, artes visuales, sustentabilidad y buen vivir, artes escénicas

⁶⁵ Se aclara que la diferencia que se advierte entre el cuadro 21 (15+15) y el 22 (31) obedece a que el curso gratuito brindado para público en general fue dictado por un agente del CCR, por lo cual no formó parte de la convocatoria de selección.



(danza/teatro/performance), literatura, música, artes audiovisuales, diseño, cultura urbana, pensamiento, entre otros.

Un dato a destacar es la existencia de cursos con destino específico para público adolescente, que, en todos los casos, se brinda de modo gratuito, y que representa el 52,48% de las horas totales ofrecidas. Asimismo, cabe señalar que su nivel de compleción se sitúa cercano a los valores del mismo indicador para cursos rentados.

Respecto del precio del servicio, la valorización se efectuó mediante diversos Actos Administrativos, y sus valores se situaron en dos niveles \$62,5.- y \$75.- horas/curso, para el 33,3% y el 66,6% de la oferta, respectivamente.

XI.2. Recaudación

XI.2.1. Descripción General de los sistemas de comercialización

Se abordan en este punto los resultados derivados de la comercialización de los bienes y servicios rentados, producidos por el Centro Cultural Recoleta. Durante el ejercicio 2018, el CCR ha logrado ingresos totales por un valor equivalente a \$988.812,51.

Cuadro N° 23

Concepto	Monto agregado
Comercialización presencial (SIR+CRG manual)	\$ 365.042,00
Comercialización online Alternativa Teatral	\$ 305.230,51
Arriendos de sala	\$ 7.500,00
Cánones por concesiones	\$ 311.040,00
Total	\$ 988.812,51

Elaboración propia. Fuente: DGCCR



Como primera medida, se procedió a constatar el cumplimiento de los pagos correspondientes a los arriendos y cánones derivados de las concesiones previamente detalladas:

En cuanto al ingreso derivado del arriendo tramitado administrativamente bajo EE N° 02850190-2018, se verificó el pago del valor acordado (\$7.500,00), con impacto en la cuenta recaudadora 210167/1 (CCR), de fecha 18-01-2018⁶⁶.

- Se verifica el impacto en la cuenta recaudadora con valores mensuales de \$51.840,00, entre los meses de julio y diciembre 2018 inclusive⁶⁷, lo que conforma un total de \$311.040,00.
- Respecto del proceso de locación del espacio destinado al Bar, se advierte que no obra reflejo del ingreso de montos correspondiente al pago del canon en la CR N° 210167/1, durante el ejercicio 2018, bajo las condiciones ya expuestas⁶⁸. En términos financieros, a los \$ 43.545 que se reclamaban oportunamente, se le deben sumar \$ 29.030.- correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2017; y, enero, febrero, marzo, abril de 2018 (\$58.060.-), sin tomar en cuenta los intereses y/o penalidades del caso.

Seguidamente, se describen los procedimientos de control efectuados sobre los sistemas de comercialización, recaudación, y control posterior, de la

⁶⁶ Este movimiento resulta coincidente con el que luce en IF-2018-10676320- -CCR, incluido en el Expte. de rendición de ingresos no tributarios correspondientes al mes de enero 2018 (EEN°10548346/2018).

⁶⁷ Créditos del 04/07/2018; 01/08/2018; 05/09/2018; 05/10/2018; 01/11/2018; 07/12/2018. Respecto de los pagos relativos a los meses que van de enero a junio, el auditado cumplió en informar que la obra de puesta en valor del CCR ocasionó la suspensión de actividades del Museo Participativo de Ciencias hasta la finalización de las tareas. Lo dicho encuentra sustento en IF-2017-22573884- -DGABC.

⁶⁸ Véase el análisis del mismo en el apartado atiniente del presente informe, respecto del Acta de Entrega del espacio, de fecha 15/05/2018, y demás antecedentes.



producción final del Centro Cultural Recoleta, operativos durante el ejercicio 2018.

Respecto de las vías de comercialización, se advierten dos modalidades diversas:

- Venta presencial: Para la venta presencial, la DGCCR utilizó el sistema establecido por la Dir. Gral. de Tesorería General, denominado S.I.R. (Sistema Integrado de Recaudación):
 - Dicha estructura cuenta con 2 bocas de venta (identificadas como “pos144” y “pos147”) mediante las cuales se opera tanto en efectivo como con tarjetas de débito/crédito. En este último caso, el sistema procesa las operaciones bajo el código de comercio propio del organismo. Respecto de las operaciones en efectivo, el auditado procede a depósito en sede bancaria.
 - En ambos casos, los ingresos impactan en la cuenta recaudadora N° 210167/1, destinada a estos fines.
 - Mediante el SIR, se canalizaron las ventas correspondientes a la venta de eventos/espectáculos; catálogos y merchandising; y los pagos de cursos y talleres.

Venta a distancia: Para la venta online/telefónica, la DRCCR recurrió a los servicios de comercialización provistos por la firma “Alternativa Teatral”, mediante las operaciones de Contratación Directa que tramitaron bajo EE N° 19754152-2018/ 34003223-2018.

- Resulta preciso advertir que el modo en que se materializaron estas adquisiciones no resulta consistente con las condiciones



previstas en la Ley N° 2095, toda vez que se devenga el servicio previo al perfeccionamiento del contrato, calculando el monto a pagar en función de la cantidad de localidades comercializadas durante el semestre⁶⁹.

- Respecto de la presente modalidad, resulta necesario señalar que las operaciones no se procesan utilizando el código de comercio del CCR. Es, entonces, la prestadora quien recibe los pagos, para, posteriormente, confeccionar una liquidación mensual que deposita en la CR N° 210167/1.
- En el caso de la venta online, el servicio se previó para la venta a distancia de eventos/espectáculos, aprovechando el sistema de bordereaux en línea, que permite ordenar la venta de localidades, como así también la posibilidad de abonar los pagos por cursos de manera remota⁷⁰.

XI.2.2. Sistema tercerizado de venta a distancia

En cuanto al control del servicio tercerizado, se analizaron los reportes de venta del ejercicio 2018, para proceder a verificar el cotejo realizado por la DGCCR, y su posterior impacto en la CR N° 210167/1.

⁶⁹ Mediante rta, a Nota N° 303-AGCBA2020, el auditado cumplió en informar que el servicio fue prestado con antelación al perfeccionamiento del documento contractual de las respectivas Contrataciones Directas, y que, actualmente, se está promoviendo la regularización del mecanismo de pago.

⁷⁰ Como, por ejemplo, el pago inicial de inscripción.



En el cuadro que luce a continuación se expresan los valores correspondientes a los ingresos por espectáculos, comercializados por Alternativa Teatral, contrastando: los valores del reporte del sistema⁷¹; los datos de depósitos informados por la DGCCR⁷², y los datos de movimiento crediticio de la cuenta recaudadora⁷³:

Cuadro N° 24

Recaudación Alternativa Teatral ESPECTACULOS según reporte del sistema		Depósitos correspondientes a Alternativa informado por CCR		Crédito Cuenta recaudadora 210167/1	
mes	monto neto	fecha	monto	fecha	monto
marzo	\$3.348,92	No informado	\$ -		
abril	\$4.500,46	21/5/2018	\$ 4.500,48		
mayo	\$4.751,04	3/7/2018	\$ 4.751,04		
junio	\$17.762,03	23/7/2018	\$ 17.762,05		
julio	\$4.143,89	21/8/2018	\$ 4.143,91		
agosto	\$ 30.647,09	24/9/2018	\$ 30.647,08		
septiembre	\$47.211,65	22/10/2018	\$ 47.211,66	22/10/2018	\$ 47.211,66
octubre	\$32.756,15	22/10/2018	\$ 32.756,16		
noviembre	\$ 4.635,39	26/12/2018	\$ 4.828,14		
diciembre	\$192,74				
TOTAL	\$149.949,44		\$146.600,52		

Elaboración propia. Fuente: DGCCR - DGTG

Del cuadro que antecede se desprende que, a excepción del mes de marzo, la DGCCR cumplió en informar depósitos consistentes con la recaudación reflejada por el sistema. Sin embargo, el único movimiento informado coincidente con los movimientos crediticios de la CR N° 210167/1 es el correspondiente a la liquidación de septiembre.

⁷¹ Rta. Nota N° 2229-AGCBA-2019

⁷² Ibidem

⁷³ Rta. Nota N° 1958-AGCBA-2019



Se consultó al auditado, mediante Nota N° 313-AGCBA-2020, quien cumplió en informar que los depósitos en cuestión fueron realizados por el total, a mes vencido. Vale decir que se incluye la recaudación del Teatro “25 de Mayo”⁷⁴.

Por otro lado, cabe señalar que el auditado no informó oportunamente los ingresos derivados de la comercialización de cursos y talleres por Alternativa Teatral, al momento de dar respuesta a la Nota N° 2229-AGCBA-2019. En consecuencia, no se contó con reportes de sistema de estas operaciones en el inicio de las tareas de control.

Sin embargo, debe decirse que el detalle de los ingresos predichos sí figura en las rendiciones de ingresos presentadas al área Fiscalización de Ingresos No Tributarios (en adelante, FINT), dependiente de la DGCG. De allí surgen los siguientes valores:

Cuadro N° 25

Mes	Monto comercializado	Respaldo Documental
Enero	\$ -	
Febrero	\$ -	
Marzo	\$ 44.071,70	IF-2018-10646896- -CCR
Abril	\$ 23.752,04	IF-2018-15887381- -CCR
Mayo	\$ 10.983,60	IF-2018-17516441- -CCR
Junio	\$ 8.100,81	IF-2018-20251245- -CCR
Julio	\$ 40.227,44	IF-2018-22223699- -CCR
Agosto	\$ 12.905,73	IF-2018-27274773- -CCR
Septiembre	\$ 11.807,37	IF-2018-34182081- -CCR
Octubre	\$ 3.432,38	IF-2018-34198958- -CCR
Noviembre	\$ -	
Diciembre	\$ -	
Total	\$155.281,07	

Elaboración propia. Fuente: DGCCR- SADE

⁷⁴ Asimismo, se acompaña la respuesta con dos planillas en las que figuran los parciales de ambos establecimientos.



Nuevamente, los valores consignados no encuentran reflejo directo en la CR N° 210167/1.

De lo antedicho se sigue que no es posible verificar el efectivo impacto de los créditos de referencia por estar integrados con el producido del C.C. "25 de Mayo". En consecuencia, a fin de proveer la debida precisión, claridad y transparencia al reflejo financiero, resulta necesario que los depósitos de ambas unidades de gestión se efectúen de manera discriminada para lograr un reflejo unívoco; máxime cuando se trata de ingresos dinerarios percibidos por una prestadora privada, que opera con código de comercio propio, lo que impide que el producido impacte de manera directa en la cuenta recaudadora.

XI.2.3. Sistema de venta presencial y rendiciones de ingresos al área de Fiscalización de Ingresos No Tributarios (DGCG)

Respecto de las ventas efectuadas mediante SIR, se seleccionaron los meses de marzo, abril y mayo de 2018, a fin de examinar el arco administrativo:

1. Venta
2. Control interno.
3. Impacto crediticio en CR N° 210167/1
4. Control por oposición por FINT-DGCG⁷⁵

Respecto de las operaciones de venta del período estudiado, se expresan, a continuación, los datos pertinentes, tomados de los reportes del sistema⁷⁶:

⁷⁵ Depto. de Fiscalización de Ingresos No Tributarios (FINT), dependiente de la Dir. Gral. de Contaduría General.

⁷⁶ Informados en rta. a Nota N° 2229-AGCBA2019.



Cuadro N° 26

2018	Efectivo		Débito		Crédito		TOTAL
Marzo	\$ 28.510,00	69,67%	\$ 4.960,00	12,12%	\$ 7.450,00	18,21%	\$ 40.920,00
Abril	\$ 20.750,00	62,56%	\$ 7.150,00	21,56%	\$ 5.270,00	15,89%	\$ 33.170,00
Mayo	\$ 34.340,00	89,10%	\$ 1.800,00	4,67%	\$ 2.400,00	6,23%	\$ 38.540,00
TOTAL	\$ 83.600,00	74,23%	\$ 13.910,00	12,35%	\$ 15.120,00	13,42%	\$ 112.630,00

Elaboración propia. Fuente: DGCCR- SADE

Tal cual surge del cuadro que antecede, un 74,23% del producido resultó de operaciones en efectivo, repartiéndose el resto en operaciones de débito (12,35%) y crédito (13,42%) en proporciones similares y bastante menores al primero. La presente distinción resulta de importancia, debido a que, como se dijo, las operaciones por tarjeta operan bajo el código de comercio del organismo y, por lo tanto, las entidades de financiación⁷⁷ liquidan y pagan de manera directa a la cuenta de destino. En el caso del efectivo, como es de esperar, el clearing queda a cargo de la DGCCR.

Esto nos lleva a la evaluación del ambiente de control interno requerido en este tipo de circuitos.

En el cuadro que luce a continuación pueden observarse los datos relativos a la emisión de comprobantes:

Cuadro N° 27

2018	Comp. Inicio N°	Comp. Fin N°	Cantidad de operaciones efectivas	Saltos		Anulados		Otros ⁷⁸	
Marzo	1602	1823	218	1624-1626	3	1643	1	0	NA
Abril	1824	1989	166	0	NA	0	NA	0	NA
Mayo	1990	2166	181	2004-2005	2	0	NA	3876-3881	6
TOTAL		565		5		1		6	

Elaboración propia. Fuente: DGCCR- SADE

⁷⁷ Para el presente caso, se trata de Visa, Mastercard, y American Express, en sus diversas modalidades bancarias y de financiación.

⁷⁸ Dejamos registrado un cambio en la numeración en el mes de mayo, que da lugar a la presente columna de datos.



En términos generales, no se advierten irregularidades en este aspecto, tal cual lo muestra la baja incidencia de ocurrencias de saltos y anulación.

De acuerdo a lo informado por el auditado, el control de ventas en efectivo se realiza diariamente, contrastando el metálico con el valor que arroja el/los “Reportes Z” (reportes de caja que brinda la información de cierre, y que se registra automáticamente en el sistema, quedando disponible para control de la DGTG).

Ahora bien, respecto del depósito de los valores, cabe advertir que la Ley Nº 70 impone, en su artículo Art. 37, que “...*Los recursos percibidos, cualquiera sea su origen, deben ser ingresados a la Tesorería General, o a las tesorerías de los organismos descentralizados antes de la finalización del día hábil siguiente al de su percepción*”.

En este sentido, los datos de los depósitos de efectivo realizados durante el período estudiado evidencian una frecuencia menor a la requerida por la norma.

Cuadro Nº 28

Fecha	Frecuencia en días corridos	Concepto	Importe
6/3/2018		Sucursal 17	\$ 3.400,00
12/3/2018	6	Sucursal 18	\$ 5.020,00
21/3/2018	9	Sucursal 19	\$ 9.980,00
4/4/2018	14	Sucursal 17	\$ 14.580,00
11/4/2018	7	Sucursal 17	\$ 8.150,00
20/4/2018	9	Sucursal 17	\$ 4.200,00
20/4/2018	0	Sucursal 17	\$ 1.980,00
27/4/2018	7	Sucursal 17	\$ 4.930,00
4/5/2018	7	Sucursal 17	\$ 2.870,00
7/5/2018	3	Sucursal 17	\$ 11.630,00
11/5/2018	4	Sucursal 17	\$ 3.830,00
22/5/2018	11	Sucursal 17	\$ 12.850,00
28/5/2018	6	Sucursal 17	\$ 7.090,00

Elaboración propia. Fuente: DGCCR- SADE



Al respecto, el auditado cumplió en informar que es uso y costumbre efectuar los depósitos “aproximadamente cada 48 hs, siempre y cuando el monto recaudado supere los \$5.000 pesos”⁷⁹.

Si bien, en promedio, la demora no resulta sustancial la normativa exige una mayor frecuencia, por lo que se sugiere promover la modificación pertinente, a fin de formalizar el criterio más eficiente en este respecto⁸⁰. Hasta tanto este cambio no se materialice, se deberá cumplir con las condiciones requeridas por la normativa vigente.

Continuando con el arco examinado, se analizaron los EE mediante los cuales el auditado expone la rendición mensual de los ingresos ante el área de Fiscalización de Ingresos No Tributarios.

En el cuadro que sigue quedan sustanciados los ingresos logrados en los meses de marzo, abril y mayo de 2018, mediante SIR, ordenados por fuente de recaudación:

Cuadro N° 29

	EX-2018- 10548807	EX-2018- 15882327	EX-2018- 17516126
Fuente	Marzo	Abril	Mayo
Total recaudación marzo CRG	\$1.200,00	\$ 0,00	\$4.900,48
Total recaudación pos144 efectivo (Según SIR)	\$ 0,00	\$ 0,00	\$3.450,00
Total recaudación pos144 tarjetas (Según SIR)	\$ 0,00	\$ 0,00	\$600,00
Total recaudación pos 147 efectivo (Según SIR)	\$28.510,00	\$23.040,00	\$30.890,00
Total recaudación pos 147 tarjetas (Según SIR)	\$12.410,00	\$12.420,00	\$3.600,00
Total	\$42.120,00	\$35.460,00	\$ 43.440,48

Elaboración propia. Fuente: DGCCR- SADE

⁷⁹ Respuesta a Nota N° 273-AGCBA-2020.

⁸⁰ Se recuerda que el precitado artículo 37 de la Ley 70 expresa que “...El Poder Ejecutivo puede autorizar a la autoridad competente a ampliar este plazo cuando las circunstancias así lo justifiquen.”



En términos generales, su contenido documental obedece a la normativa vigente en la materia⁸¹ y a las formas de exposición de los datos y documentos que el área fiscalizadora solicita a la repartición. Esto es, sucintamente:

- Planillas y Anexos⁸²
- Imágenes digitalizadas de extractos bancarios, correspondientes a depósitos en efectivo
- Imágenes digitalizadas de los Comprobantes de Recupero de Gastos (CRG) emitidos en el período.
- Documento de cuadros resumen (denominado de conciliación bancaria).
- Copia de Actos Administrativos que aprueban la valorización de los diferentes bienes/servicios comercializados.
- Informe de presentación ante FINT-DGCG, incluyendo las observaciones y/o comentarios pertinentes.

Una vez remitida la presentación, el área FINT incorpora un informe de observaciones, a fin de que la repartición auditada proceda a aclarar y/o rectificar la documentación de referencia, como así también incorporar aquella que se encuentre ausente, todo ello a requerimiento del órgano rector. En caso de que

⁸¹ Disp. N° 48-DGCG-2005; Disp. N° 134/DGC/2010; Disp. N° DI-2012-268-DGCG.

⁸² Documentos que contienen los registros de las operaciones de venta realizadas (listados de tarifas y ventas de espectáculos, de cursos y talleres, de venta de merchandising; seguimiento de stock, listado de operaciones anuladas, detalle de liquidaciones de tarjetas de crédito; etc.)



se resuelvan dichas observaciones, se concluye con el trámite mediante la remisión para su archivo.

Del análisis de las actuaciones surge que los depósitos por venta en efectivo no se encuentran referidos a un lote de operaciones. En otras palabras, no se vincula el monto depositado con los números identificatorios de las operaciones⁸³ que dan lugar al producido. Esto hace que el manejo de efectivo se asimile a un flujo de caja⁸⁴.

Cuadro N° 30

	Marzo	Abril	Mayo
Recaudado [A]	\$ 29.710,00	\$ 23.040,00	\$ 39.240,48
Arrastre [B]	\$ 3.660,00	\$ 14.970,00	\$ 4.170,00
Depositado [C]	\$ 18.400,00	\$ 33.840,00	\$ 42.770,48
$\Delta [A]+[B]-[C]$	\$ 14.970,00	\$ 4.170,00	\$ 640,00

Elaboración propia. Fuente: DGCCR- SADE

En el cuadro que antecede se expone la relación entre los valores de recaudación en efectivo y los de depósitos efectuados⁸⁵, tal cual surge de la información contenida en los cuadros de conciliación de las rendiciones.

Cabe señalar que la presentación de los datos del mes de mayo incluye como depósito el monto de \$4.500,48, que responde al producido por la venta

⁸³ O bien, con los reportes de cierre de caja, que representa la recaudación por fechas, y que es posible vincular a las operaciones de venta efectuadas.

⁸⁴ Si bien esto queda registrado en los cuadros de conciliación, no permite establecer una relación exhaustiva entre las operaciones de venta y el ingreso efectivo del dinero.

⁸⁵ Como puede observarse, el Δ del mes de marzo equivale al arrastre [B] del mes siguiente, y así siguiendo.



del mes de abril realizada por la empresa Alternativa Teatral. Este tipo de ingreso pareo con el valor de recaudación por CRG⁸⁶. En rigor, la recaudación por CRG (\$4.900,48)⁸⁷ en el mes de mayo se conforma por el depósito declarado de Alternativa Teatral y la emisión de 4 CRG por \$400. De esto, debe decirse que:

- Las imágenes digitalizadas de los CRG (en especial, el que registra el pago de Alternativa Teatral) no constan en la actuación.
- La planilla de control emisión de CRG registra las operaciones por \$400, pero no se incluye la correspondiente a Alternativa Teatral (\$5.400,48)⁸⁸.

Asimismo, mediante IF-2018-18621280-DGCG el área FINT exige que se discriminen en el “anexo de conciliación bancaria” la venta proveniente de Alternativa Teatral⁸⁹, lo que se encuentra cumplido mediante IF-2018-22537033-CCR⁹⁰. Sin embargo, en rendiciones posteriores se advierte que el cuadro 1 de conciliación no contiene el desagregado de referencia⁹¹.

En línea con esto, se advierte una carencia de rigurosidad en la exposición de los datos que conforman los “informes de conciliación bancaria”, que dificulta

⁸⁶ Se derivó, a partir de ello, que, para los ingresos en concepto de recaudación por venta online, arriendo de espacios, y canon por concesiones, la DGCCR emite los CRG correspondientes, como comprobante de depósito.

⁸⁷ IF-2018-17515882- -CCR, Cuadro 1.

⁸⁸ A esto se suma que el depósito declarado no figura como tal (\$5.400,48) en los movimientos crediticios de la CR N° 210167/1, lo que, en conjunto, conforma una exposición poco clara de la rendición de cuentas.

⁸⁹ Se cita la DI-2012-268-DGCG.

⁹⁰ Anexo de “conciliación bancaria” rectificado (21/08/2018).

⁹¹ Véase como ejemplo: Rendición de julio de 2018. Por IF-2018-22033705- -DGCG se reitera el pedido.





la lectura de los mismos, y, consecuentemente, incrementa el riesgo de error de control. Se ofrecen los siguientes ejemplos:

- Los “cuadros de conciliación”⁹² de abril y mayo expresan:
 - Cuadro 1: El concepto N° 1 reza “*Total recaudación marzo CRG (Según DI 48 Anexo I)*”, en ambos meses. Asimismo, el valor total en ambos casos se acompaña de la leyenda “*Total ventas noviembre*”
 - Cuadros 3: “*depósitos realizados por tarjetas*” se registran en ambos casos con fecha 31/03/2018⁹³.
 - Cuadros 5 y 6: los cuadros tienen por título “*Importes a debitar sobre total depositado en noviembre*” y “*Importes a acreditar sobre total depositado en diciembre*”⁹⁴. [el subrayado pertenece a la AGCBA]

En cuanto a la comunicación formal entre fiscalizador y fiscalizado, se advierte que el área FINT ordena las observaciones de acuerdo a la normativa o a las condiciones requeridas de exposición. En este sentido, las respuestas de la DGCCR no abordan los puntos de manera integral y exhaustiva. Resulta deseable que el área auditada estructure su respuesta en consonancia con el informe del área auditora. Recíprocamente, se sugiere que se solicite al área auditora FINT que deje registrada su intervención, con independencia de los resultados de su examen, toda vez que en las rendiciones correspondientes a los meses que van de agosto a diciembre 2018 no se incorporan los informes de observaciones de la unidad fiscalizadora.

⁹² IF-2018-10642384- -CCR; IF-2018-15888186- -CCR; IF-2018-17515882- -CCR.

⁹³ Lo mismo ocurre con el cuadro 4 “Descuentos con tarjeta”. Es decir que no se actualizan las fechas.

⁹⁴ Debe interpretarse que se trata, en el cuadro 5 del mes que se rinde, y en el 6 del mes siguientes.



Resta, entonces, referirnos a la modalidad de venta presencial (SIR) mediante pago por tarjetas de crédito y débito. A fin de evaluar el sistema de control interno se procedió a identificar en el reporte integral del sistema, las operaciones de venta correspondiente al período marzo-abril-mayo 2018, y se ordenó la información de acuerdo al modo de pago y a la entidad crediticia:

Cuadro N° 31 a) y b)

CRÉDITO	Marzo	Abril	Mayo	Cantidad de operaciones del período ⁹⁵
AMEX	\$ 640,00	\$ 870,00	\$ -	4
MASTERCARD	\$2.270,00	\$2.960,00	\$ -	17
VISA	\$ 4.540,00	\$1.440,00	\$2.400,00	18
Total	\$7.450,00	\$5.270,00	\$2.400,00	39

DÉBITO	Marzo	Abril	Mayo	Cantidad de operaciones del período
VISA ELECTRON	\$4.740,00	\$ 5.590,00	\$ 1.800,00	35
MAESTRO	\$220,00	\$ 1.560,00	\$ -	6
Total	\$ 4.960,00	\$ 7.150,00	\$ 1.800,00	41

Elaboración propia. Fuente: DGCCR- SADE

Con el fin de verificar el correcto y oportuno ingreso del producido en la cuenta recaudadora, se contrastó la información de marras con las planillas de liquidación de tarjetas, incluidas en las actuaciones que tramitan las rendiciones de ingresos ya mencionadas en los párrafos anteriores. De ello surge que las mismas no registran las operaciones con el número de comprobante asignado a la venta, dato que resulta indispensable para precisar la o las operaciones que la entidad crediticia liquida, y por extensión, para vincular el registro de

⁹⁵ Estimadas en cantidad de comprobantes emitidos.



venta con el registro de liquidación y pago. Ante dicha situación, se evaluó la posibilidad de utilizar las fechas incluidas en estos informes como dato orientativo, hecho que resultó infructuoso debido a que la fecha de realización de la operación solo se incluye en las planillas que reflejan las liquidaciones de una de las 3 entidades crediticias (Mastercard/Maestro)⁹⁶.

Consecuentemente, al no contar con un dato que vincule la acción de venta con la de liquidación, no es posible identificar de manera inequívoca el pago de los valores liquidados en la CR 210167/1.

Sin perjuicio de lo expresado, se trabajó por asociación con el área contable del CCR con el fin de establecer la relación entre las liquidaciones y el impacto en la CR, lo que permitió confirmar que los valores liquidados logran reflejo en los movimientos crediticios de la cuenta, por lo que la situación previamente descrita se reduce a una debilidad, por falta de sistematicidad y orden, en el modo en que el auditado registra, refleja, y rinde los ingresos por la vía de referencia.

XII. Observaciones

XII.1. Estructura presupuestaria

1. En relación al reflejo presupuestario físico, la definición de la meta en términos de demanda no guarda una adecuada relación con la ejecución financiera, por lo que resulta deseable que ésta se encuentre definida en términos de oferta de los servicios finales producidos por la repartición. Sin perjuicio de lo expresado, cabe señalar el Prg. 54 no contó en 2018

⁹⁶ Como puede observarse en los cuadros inmediatos anteriores, la mayor cantidad de operaciones se efectuaron a través de VISA/Electrón. Más aún, en la planilla de ésta última entidad no se distingue entre operaciones de crédito y débito.



con un reflejo presupuestario físico desagregado por actividades específicas.

2. Se ha detectado que la Cuenta de Inversión 2018 expresa un valor en el reflejo físico del Prg. 54 – Jur. 50 (1.080.000) que difiere del informado por la DGOGPP (órgano rector)⁹⁷ y de los reportes de carga mensual confeccionados por el auditado (DGCCR), coincidentes entre sí (Realizado 2018: 528.800).
3. Por EE N° 12856175/2018 se tramitó una caja chica especial, destinada a *atender los gastos que requiera el funcionamiento, mantenimiento de las instalaciones edilicias del Centro Cultural 25 de Mayo*⁹⁸ por un total de \$1.000.000,00, en 1 entrega de \$500.000,00, y 2 de \$250.000,00, la primera de las cuales (2º entrega) encontró su regularización presupuestaria en el Prg. 54⁹⁹, y no en el Prg. 66, lo que supone una distorsión de la imputación del gasto bajo el ordenamiento programático.

XII.2. Compras y Contrataciones Ley N° 2095.

XII.2.1. Licitaciones Públicas

4. Del análisis del EE N° 29928760-2018, surgen las siguientes observaciones:
 - a. Derivadas del Dto. 326/17:

⁹⁷ Rta. Nota N° 85-AGCBA-2020

⁹⁸ RESOL-2018-522-MCGC (03/05/2018).

⁹⁹ C55: 12731 / 2018 imputa al Prg. 54. Como queda dicho, por C55 N° 5147 / 2018 y 8778 / 2018 se regulariza la 1º y 3º rendición del fondo en cuestión, imputando ambos gastos al Prg. 66.



- i. No obra nota de inicio de la contratación generada por el área solicitante, con las formalidades exigidas por en el art. 80.
 - ii. No consta comunicación del llamado a licitación a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (UAPE) y a la Cámara Argentina de Comercio (CAC) como lo exige el art. 95.
 - iii. El dictamen de preadjudicación elaborado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, no analiza los aspectos formales de las ofertas recibidas, de acuerdo a lo que establece el artículo 108 inciso a).
 - iv. No consta la publicación del acto administrativo de adjudicación con las formalidades exigidas el en artículo 109 de la Ley 2095 y en el artículo 112 del Decreto N° 326/17)
 - v. No consta la publicación del dictamen de preadjudicación en BOCBA o en la Página WEB, según Art.110¹⁰⁰.
- b. Derivadas de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales:
- i. No se incorpora la declaración jurada de aptitud para contratar de la firma adjudicada, conforme las formalidades previstas en el Anexo I.
 - ii. No hay “Autorización de acreditación de pagos del Tesoro” del adjudicatario, conforme el Anexo II.
- c. Derivadas de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares:
- i. No se agrega la carta de presentación firmada por el oferente seleccionado o su representante, dónde manifieste

¹⁰⁰ Como orden 0024 obra un Certificado de comunicación Oficial dirigido a los oferentes manifestando que se publicará el dictamen de preadjudicación en el BOCBA el 5/2/2018, extremo que no pudo verificarse.



expresamente su decisión de contratar (conforme artículo 12.1 del PByCP).

- ii. No obra oferta técnica presentada por la firma ganadora de la licitación (artículo 12.1 del PByCP).
- d. No consta en el expediente certificado que acredite la situación de los miembros de la firma adjudicataria respecto del registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley N° 269).

5. Del análisis del EE N° 04725387-2017, surgen las siguientes observaciones:

- a. Derivadas del Dto. 95/2014:
 - i. No obra nota de inicio de la contratación generada por el área solicitante con las formalidades exigidas por en el artículo 78.
 - ii. No consta comunicación del llamado a licitación a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (UAPE) y a la Cámara Argentina de Comercio (CAC) como lo exige el artículo 93.
 - iii. El dictamen de preadjudicación elaborado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, no analiza los aspectos formales de las ofertas recibidas, de acuerdo a lo que establece el artículo 106 inciso a).
 - iv. No consta la publicación del acto administrativo de adjudicación con las formalidades exigidas en el art. 109 de la Ley 2095 y en el art. 110 del Decreto N° 95/14.
- b. Derivadas de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales (PBYCG):



- i. No se incorpora la declaración jurada de aptitud para contratar de la firma adjudicada, conforme las formalidades previstas en el Anexo I-PBYCG.
 - ii. No luce la “Autorización de acreditación de pagos del Tesoro” del adjudicatario, conforme el Anexo II-PBYCG.
 - c. Derivadas de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PBYCP):
 - i. No se adjuntan al expediente copia de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, ni los de Especificaciones Técnicas.
 - ii. No obra la documentación presentada por el único oferente, en cumplimiento del art. 12-PByCP.
 - d. No se adjuntan al expediente las constancias de imputación presupuestaria de la ampliación y de la prórroga aprobadas. Tampoco obran las órdenes de compra resultantes¹⁰¹.
6. Del análisis del EE Nº 23565044-2016, surgen las siguientes observaciones:
- a. Derivadas del Dto. 95/2014:
 - i. No obra nota de inicio de la contratación generada por el área solicitante con las formalidades exigidas por en el artículo 78.
 - ii. No consta comunicación del llamado a licitación a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (UAPE) y a la Cámara Argentina de Comercio (CAC) como lo exige el artículo 93.

¹⁰¹ Las ordenes de compras se obtuvieron de la página BAC.



- iii. El dictamen de preadjudicación, elaborado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, no analiza los aspectos formales de las ofertas recibidas, de acuerdo a lo que establece el artículo 106 inciso a).
 - iv. No se agrega la documentación que acredite la presentación de la garantía de cumplimiento del contrato (Artículo 99 de la Ley 2095 y Decreto Reglamentario).
 - b. Derivadas de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PByCP):
 - i. No consta la presentación de la documentación por parte de la firma adjudicada, conforme lo exige el apartado IX-PByCP.
7. Del análisis del EE N° 12347806-2017, surgen las siguientes observaciones:
- a. Derivadas del Dto. N° 95/2014:
 - i. No obra nota de inicio de la contratación generada por el área solicitante con las formalidades exigidas por en el art. 78.
 - ii. No consta la publicación del llamado a contratación en el Boletín Oficial ni en la Página Web, de acuerdo a lo establecido en los arts. 92 y 98.
 - iii. No consta comunicación del llamado a licitación a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (UAPE) y a la Cámara Argentina de Comercio (CAC) como lo exige el art. 93.
 - b. Derivadas de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares:
 - i. En el dictamen de preadjudicación, elaborado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, no se exponen los criterios de



selección de la oferta elegida (art. 8), teniendo en cuenta que no es la que presenta mejor precio (se limita a exponer: "...por tratarse de la oferta administrativa, técnica y económica más conveniente para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires..."). Tampoco analizan los aspectos formales de las ofertas recibidas, conforme el art. 106, inciso a) del Decreto N° 95/14.

- ii. No obra en el expediente el pliego de Especificaciones Técnicas aprobado por Disposición N°62-CCR-2017;
- iii. No consta la presentación de la documentación de la firma adjudicada, conforme lo exige el apartado 4.7 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

c. No consta la afectación definitiva del gasto¹⁰².

8. En el total de actuaciones analizadas se advierte la ausencia de documentación que dé cuenta del cumplimiento de las obligaciones asumidas. En este sentido, no se incorpora el correspondiente parte de recepción definitiva (PRD), o, en su defecto, documentación sucedánea alguna¹⁰³.

XII.2.2. Contratación Directa¹⁰⁴

9. En el total de los expedientes analizados, el trámite de la contratación no se inicia con el requerimiento efectuado por la repartición solicitante,

¹⁰² Artículo 59 de la Ley 70 y artículo 31 del Decreto 100/99.

¹⁰³ Comprobantes de pago, remitos, certificación o informe de área especializada, etc.

¹⁰⁴ Artículo 28, Ley N° 2095.



fundamentando la procedencia del encuadre legal y acompañando los antecedentes que acrediten la especialidad del proveedor invitado, requerida por esta modalidad de contratación excepcional. Consecuentemente, en el 100% de las actuaciones de referencia, no se justifica rigurosamente el encuadre jurídico de la contratación, en los actos administrativo dictados¹⁰⁵.

10. En la totalidad de las actuaciones no se incorpora el Pliego de Especificaciones Técnicas, no obstante estar aprobados en los respectivos actos administrativos de llamado a contratar.
11. Los Expedientes N°33904863/2018 y el N° 34939304/2018 constituyen un caso de desdoblamiento tipificado en el art. 91 de La ley 2095¹⁰⁶.
12. En el Expediente N°32301010/2018 el oferente seleccionado impone condiciones en su oferta técnica¹⁰⁷ contrariando lo dispuesto en el art 28 del PByCG.
13. En el Expediente N° 13208605/2018 no se incluye el dictamen de preadjudicación, o de análisis de ofertas, que justifique la decisión adoptada¹⁰⁸. En este sentido, se advierte que, de 4 ofertas presentadas, se

¹⁰⁵ Sólo en las disposiciones que aprueban el llamado a contratación se manifiesta, respecto del proveedor invitado: "...dada su renombrada trayectoria y por haber realizado trabajos similares a los aquí requeridos...". Al respecto, tiene dicho la Procuración General de la Ciudad que: "...Toda vez que la contratación directa de una medida excepcional, la misma debe ser debidamente fundada por la autoridad pertinente mediante el dictado del correspondiente acto administrativo que fundamente la necesidad de la elección realizada, la que deberá surgir de los informes que así lo justifican". DICTAMEN IF-2016-25534018-PGAAYEP, 17 de noviembre de 2016; Referencia: EE 20702233-SSGEFYAR-2016.

¹⁰⁶ Expediente N° 33904863/2018 el acto administrativo de llamado es de fecha 12/12/2018 y en el Expediente N° 34939304/2018 es de fecha 21/12/2018. En ambos casos se contrata a la firma EURONIME SA para proveer el Servicio de Producción Integral y Ambientación de "Amor de Verano".

¹⁰⁷ Específicamente, "Forma de pago: 50% al contratar, 30% al comenzar el montaje y el saldo a la entrega del montaje de la muestra".

¹⁰⁸ IF-2018-13995921- -CCR: Tiga Estudio SRL: 613.825,00 (adjudicado) - Event Assistance SRL: \$565.000,00 - Adrian Fabbri: \$553.900,00 - NERVY S.A.: \$499.200,00.



selecciona la de mayor monto, siendo este coincidente con el monto registrado en la solicitud de gasto¹⁰⁹.

14. En el 100% de las actuaciones, no consta la situación frente al Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley N° 269), de los miembros de las empresas seleccionadas.
15. En relación a la promoción del trámite y a los aspectos de formalidad administrativa, se detectaron los siguientes incumplimientos:
 - a. En 6 de 7 casos aplicables (85,71%) no hay constancia de publicación del llamado en el Boletín Oficial¹¹⁰, y, en el 100% de las actuaciones, no hay constancia de publicación en la página web del GCBA.
 - b. En 4 expedientes¹¹¹ no obra incorporada la DDJJ de aptitud para contratar, conforme las formalidades exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales.
 - c. En 6 de 7 casos aplicables (85,71%)¹¹², no obra la autorización de acreditación de pagos del Tesoro, conforme las formalidades establecidas en el Anexo II del Pliego de Bases y Condiciones Generales.
 - d. En 4 actuaciones de 7 casos aplicables (57,14%) no se adjunta carta de presentación firmada por el representante de la firma,

¹⁰⁹ Debe tenerse en cuenta que la solicitud de gastos (\$613.825,00 - IF-2018-13585515- -CCR) es de fecha anterior a la de apertura de ofertas. Cabe aclarar que la coincidencia en montos entre la solicitud de gastos y la oferta adjudicada se reitera en el total de las operaciones examinadas bajo esta vía de tramitación.

¹¹⁰ Todos los Actos Administrativos de aprobación de pliego y de llamado a contratar estipulan su publicación en BOCBA y en la página web del GCBA (artículos 5).

¹¹¹ EE N° 33904863-2018; 34939304-2018; 32301010-2018 y 34741231-2018.

¹¹² EE N° 33904863-2018; 34939304-2018, 32301010-2018; 31596397-2018; 34715829-2018 y 34741231-2018.



conforme lo exige el artículo 12.1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares¹¹³.

- e. En 4 de 7 casos aplicables (57,14%)¹¹⁴, no se agrega oferta técnica, requerido por el art. 12.1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- f. En el 100% de los actuados analizados no obra constancia de publicación del Acto Administrativo de adjudicación en la página web del GCBA¹¹⁵.

16. En el total de actuaciones analizadas se advierte la ausencia de documentación que dé cuenta del cumplimiento de las obligaciones asumidas. En este sentido, no se incorpora el correspondiente parte de recepción definitiva (PRD), o, en su defecto, documentación sucedánea alguna¹¹⁶.

XII.2.3. Convenio Marco

17. En el marco de las participaciones en la LPU N° 623-1105-LPU17 (modalidad Convenio Marco), que cursó bajo EE N° 16920724-2017, la DGCCR no generó el expediente por el que debe tramitar el procedimiento de compulsa, previsto en el Pliego de Especificaciones Técnicas¹¹⁷, lo que para dotar al procedimiento de selección del organizador de los eventos de mayor precisión, transparencia, y procurar ventajas

¹¹³ EE N° 33904863-2018; 34939304-2018; 13208605-2018 y 34741231-2018.

¹¹⁴ EE N° 33904863-2018; 34939304-2018; 34715829-2018 y 34741231-2018.

¹¹⁵ Artículo 23 del PBCG y Artículo 85 del Decreto N°326/17.

¹¹⁶ Comprobantes de pago, remitos, certificación o informe de área especializada, etc.

¹¹⁷ LPU N° 623-1105-LPU17 (IF-13263846-DGCYC - 2.2. *Compulsa a.- Se deberá generar un Expediente Electrónico (EE) para tramitar la compulsa*).



económicas a través de la concurrencia de propuestas de parte de las empresas que participan del Convenio Marco.

18. En línea con lo expresado previamente, resulta observable que no obre en un mismo cuerpo administrativo: Nota o informe del CCR dé cuenta del tipo de evento a realizar y características principales del mismo; afectaciones de las etapas del gasto; propuesta artística y económica presentada por el proveedor seleccionado; criterio de selección del proveedor; documentación que dé cuenta del cumplimiento del evento contratado¹¹⁸.

XII.2.4. Compras Centralizadas

19. Del análisis del EE N° 27704554-2018, surgen las siguientes observaciones:

- a. Derivadas del Dto. N° 326/17:
- i. No obra nota de inicio de la contratación generada por el área solicitante con las formalidades exigidas por en el artículo 80.
 - ii. No obra informe de OGESE u OGEPu en el que se manifieste que existen créditos necesarios para hacer frente a la respectiva erogación presupuestaria (art. 40).
 - iii. No hay constancia de publicación del llamado a contratación en el Boletín Oficial o en la página web del GCBA (arts. 99 y 100).

¹¹⁸ PRD, comprobantes de pago, remitos, certificación o informe de área especializada, etc.



- iv. No consta comunicación del llamado a licitación a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (UAPE) y a la Cámara Argentina de Comercio (CAC) (artículo 95).
 - v. El dictamen de preadjudicación elaborado por la Comisión Evaluadora de Ofertas no expone los criterios de selección de las ofertas adjudicadas, y no analiza los aspectos formales de las ofertas recibidas, de acuerdo a lo que establece el artículo 108 inciso a) del Decreto N° 326/17. Asimismo, desestima la oferta presentada por Tour Operadora Turismo SRL sin mayor análisis y solo se limita a exponer que la garantía “...no cumple monto mínimo...”¹¹⁹.
 - vi. No consta en el expediente la publicación del dictamen de preadjudicación en BOCBA o en la página WEB (art. 110)¹²⁰.
 - vii. No consta la publicación del acto administrativo de adjudicación con las formalidades exigidas el en artículo 110 de la Ley 2095 y en el artículo 112 del Decreto N° 326/17.
- b. Derivadas de las ofertas presentadas por las firmas adjudicadas:
- i. Viajes Apolo SRL:
 - 1. No hay constancia de presentación de la garantía de mantenimiento de la oferta (Artículo 17.1 del PBCG y artículo 101 del Decreto N° 326/17).

¹¹⁹ En este sentido, se incrementa la necesidad de una mayor justificación de esta desestimación, si se tiene en cuenta que, en el formulario de oferta económica, consta ingresada una póliza de seguro de caución, de la empresa El Surco Compañía de Seguros, por \$75.000 a manera de garantía de mantenimiento de oferta, que equivale al 5% de la oferta, como es requerido a todos los oferentes.

¹²⁰ Como orden 0028 obra un Certificado de comunicación Oficial dirigido a los oferentes manifestando que se publicará el dictamen de preadjudicación en el BOCBA el 14/11/2018, extremo que no pudo verificarse;



2. No presenta la autorización de acreditación de pagos conforme el Anexo II del PBCG.
3. No adjunta carta de presentación con las formalidades requeridas en el punto 1) del artículo 23 del PBCP.
4. No se acompaña la carta compromiso sobre cómo gestionar las obligaciones surgidas del artículo 18 del PBCP (punto 15 del artículo 23 del PBCP)
5. No hay constancia que exponga la situación de los integrantes de la firma, respecto del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley 269)
6. No costa la constitución de la garantía de cumplimiento del contrato (artículo 36 del PBCP)

ii. Ricaar SRL:

1. La cotización presentada no se ajusta a los términos del artículo 20 del PBCP (Artículo 17.1 del PBCG y artículo 101 del Decreto N° 326/17)¹²¹.
2. No hay documentación que acredite la constitución de la garantía de mantenimiento de la oferta¹²².
3. No costa la constitución de la garantía de cumplimiento del contrato (artículo 36 del PBCP)

- c. En relación a la promoción del trámite y a los restantes aspectos de formalidad administrativa, se detectaron los siguientes incumplimientos:

¹²¹ Orden 0075 se estipula el porcentaje de comisión del 2% por renglón

¹²² En el formulario de presentación de la oferta económica (orden 0010) consta el ingreso de una póliza de seguros de la firma Boston Seguros por \$ 75.000



- i. Se encuentra invertido el orden de los renglones a contratar entre el artículo 20 del PBCP y el formulario BAC para presentar la oferta económica (y, consecuentemente, en el cuadro comparativo), lo que puede inducir a error a los oferentes.
- ii. El reflejo de la contratación en el Sistema BAC suprime erróneamente la obligación de presentar las garantías de mantenimiento de oferta y de cumplimiento contractual, extremo que constituye una potencial fuente de errores para los potenciales oferentes.
- iii. La Disposición que aprueba los pliegos y el llamado a contratar, tiene mal consignada la fecha de apertura de ofertas¹²³ y omite señalar la modalidad de contratación en su parte resolutive.

XII.3. Adquisiciones por aplicación del Dto. 433/2016

20. La operación que corrió por EE N° 3300175-2018, mediante la aplicación del Dto. 433/2016, para tramitar la compra de un pozo de bombeo y las obras relativas a la construcción e instalación, representa un apartamiento de los principios y procedimientos previstos en el Régimen de Obras Públicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires¹²⁴.

21. Del análisis formal del EE N° 3300175-2018, surge que:

¹²³ El artículo 2 de la Disposición N°252-CCR-2018 dictada el 30 de octubre de 2018, expresa: "...Llámesese a Licitación Pública N° 535-1551-LPU18, para el día 30 de octubre de 2018 a las 13:00 horas..."

¹²⁴ Ordenanza N° 43.311, Ley N° 13.064, Decreto N° 481/2011 y reglamentarias.



- a. No se advierte la fecha de inicio de la obra ni se estipula su plazo de duración de la obra en el pedido de cotización que describe y establece las condiciones técnico-operativas de la obra.
- b. No hay constancia en el expediente de la presentación del programa de seguridad, requerido en el punto 6 del pedido de cotización, ni su correspondiente aprobación por parte del CCR.
- c. No se adjunta informe que dé cuenta la realización de pruebas respecto del correcto funcionamiento de los sistemas e instalaciones, destinado a dar por finalizados los trabajos, requerido en el punto 7 del pedido de cotización ¹²⁵.
- d. El punto 12 de la invitación a ofertar (descriptivo de tareas) exige que la cotización de un rubro denominado “seguros y costos indirectos”, sin detallar el tipo y modalidad de cobertura.
- e. En orden a esto, se observa que no obra acreditación en el expediente de la presentación de las pólizas contratadas por la firma proveedora.
- f. No consta justificación de la necesidad de segmentar la forma de pago prevista en el pedido de cotización (adelanto del 30% al inicio de los trabajos, 60% contra la finalización de los mismos, 10% a los 30 días posteriores a la finalización en concepto de garantía). Independientemente de ello se aclara que, posterior-

¹²⁵ Punto 7 de las especificaciones técnicas: “...Antes de dar por finalizados los trabajos, se requiere realizar todas las pruebas de funcionamiento, necesarias para comprobar el correcto funcionamiento de los sistemas e instalaciones, a ser aprobados por la gerencia de infraestructura del CCR. Esto incluye probar las distintas condiciones de uso posibles (modo normal y falla, límites operativos mínimos y máximos, y en condiciones climáticas promedio y extremas)...”



mente, no se registran administrativamente los distintos momentos descritos del pago, agregándose factura y PRD por el total de la obra (\$280.000,00).

XII.4. Fondos Extrapresupuestarios

22. El Expte N° 058688587-MGEYA-CCR-2018 (Caja Chica Común) no fue remitido a la Contaduría General para su archivo dentro del plazo que establece la Disposición 36/DGCG/2015¹²⁶. En este sentido, se detectó una demora de 358 días.
23. Los Exptes N° 16857322-MGEYA-CCR-2018, 28072964-MGEYA-CCR-2018, 30501207-MGEYA-CCR-2018 (Cajas Chicas Especiales) no fueron remitidos a la Contaduría General para su archivo dentro del plazo que establece la Disposición 117/DGCG/2016¹²⁷. En este sentido, se detectó una demora de 356 días.

¹²⁶ Disposición 36/DGCG/2015 ANEXO III- PTP. 9.2 y Disposición 117/DGCG/2016- ANEXO VI- PTO.1.3" *El envío se realizará a través de un "Giro Documental" y comprenderá todas las rendiciones del ejercicio que se hubieran realizado mediante expediente electrónico / SIGAFWEB. No se enviarán rendiciones imputadas a diferentes ejercicios. Los envíos se efectuarán indefectiblemente durante el mes de enero del ejercicio siguiente*".

¹²⁷ Ibidem.



XII.5. Contrataciones Personales (Locaciones de Obra y Servicio)

XII.5.1. Contratos Técnicos y Artísticos (partida. 3.4.7)

24. En 27 de 29 casos aplicables (93,10%), el contrato incorporado no posee las firmas de las partes¹²⁸; En los dos casos restantes la fecha de firma es posterior a la finalización de las prestaciones contratadas¹²⁹.

25. En el Expediente N° 34936673-2018 se contrató a una persona jurídica para prestar distintos servicios mediante el procedimiento administrativo establecido en el Decreto N° 224/13 y modificatorios, destinado a la contratación de personas físicas bajo los regímenes de locación de servicios y obras.

26. En 7 de 29 casos aplicables (24,13%), se contratan agentes para prestar el servicio de “ambientador” de distintos espacios del CCR. Atento a esta descripción del objeto contractual, y a que no se encuentra acabadamente definido en el texto contractual el servicio a prestar, su calidad, especie o tipo de tareas a desarrollar, impide establecer con claridad la responsabilidad de las partes, tanto en la exigibilidad en términos de cantidad/calidad de las tareas a realizarse como en lo concerniente a riesgos inherentes al curso de su ejecución¹³⁰.

¹²⁸ EE N° 14642889-2018; 13534130-2018; 17407787-2018; 29864739-2018; 29200706-2018; 11078303-2018; 34912796-2018; 13631635-2018; 34791992-2018; 08561479-2018; 2018-13634557; 29314988-2018; 33900926-2018; 33049358-2018; 29209327-2018; 2018-11007439; 33042762-2018; 18789484-2018, 33885575-2018; 33639422-2018; 12742798-2018; 33558422-2018; 34183829-2018;; 13629399-2018, 33043418-2018; 33895144-2018, 29259831-2018.

¹²⁹ EE N° 30675644-2018 y 34936673-2018.

¹³⁰ Por ejemplo, no se advierte si se trata solo de un asesoramiento, o se incluye el aporte y colocación de materiales y/o bienes diversos EE N° 33900926-2018: vigencia del contrato del 1/12/18 a 31/12/18 por \$325.000; EE N° 33042762-2018: vigencia 1/12/18 a 31/12/18 por \$380.000; EE N° 33885575-2018: vigencia 1/12/18 a 31/12/18 por \$400.000; EE N° 33558422-2018: vigencia 1/12/18 a 31/12/18 por \$627.169; EE N° 33043418-2018: : vigencia 1/12/18 a 31/12/18



27. En relación a la observación inmediata anterior, se verificó que, por EE N° 32804296-2018, se aprueba una cláusula modificatoria que implica un aumento del 66% del contrato original, tramitado bajo EE N° 29259831-2018, sin que surja de las actuaciones la justificación de tal incremento. Lo mismo puede decirse del EE N° 2018-33847919 que tramitó un incremento del 53,86% del principal (EE N° 13634557-2018).
28. En 2 de 29 casos aplicables (6,90%)¹³¹, la solicitud de gastos es de fecha posterior a la finalización del contrato¹³².
29. En relación a la promoción del trámite y a los aspectos de formalidad administrativa, se detectaron los siguientes incumplimientos:
- En el Expediente N° 29259831-2018 la Resolución que aprueba la contratación se dicta pasados 60 días del inicio de las prestaciones, soslayando lo establecido en el artículo 6 del Decreto N° 224/2013.
 - De los 29 expedientes en los que se contratan agentes para efectuar una prestación artística, en 10 actuaciones (34,48%) no se completa la parte pertinente de la DDJJ prevista para los artistas en la Resolución Conjunta N° 11-MJGGC-MHGC-MMGC-SECLyL-2013¹³³.

por \$320.000; EE N° 33895144-2018: vigencia 24/11/18 al 25/11/18 por \$470.000; EE N° 29259831-2018: vigencia 15/11/18 al 31/12/18 por \$150.000.

¹³¹ EE N° 34936673-2018 y 33895144-2018.

¹³² En este sentido, se recuerda que el art. 60 de la Ley 70 establece que: "...No se pueden adquirir compromisos para los cuales no existan saldos disponibles de créditos presupuestarios, ni disponer de los créditos para una función distinta a la prevista...".

¹³³ EE N° 14642889-2018, 17407787-2018, 11078303-2018, 13631635-2018; 33049358-2018

33042762-2018, 30675644-2018, 34183829-2018, 34936673-2018, 29259831-2018



- c. En 5 de las 14 actuaciones (35,71%) por las que se contratan distintos profesionales, no se completa adecuadamente la parte pertinente de la DDJJ prevista en la Resolución Conjunta N° 11-MJGGC-MHGC-MMGC-SECLyL-2013 y modificatorias¹³⁴. Asimismo, no consta copia del título pertinente en los 14 casos referidos.
- d. El EE N°34936673-2018 carece de curriculum vitae o antecedentes de la contratada.
- e. La constancia de inscripción en AFIP se encontraba vencida a la fecha de inicio de las prestaciones en el expediente N°29259831-2018.
- f. Mediante EE N° 29314988-2018 se contrata un contador, imputándose el gasto a la partida 3.4.7 y no a la 3.4.4 prevista para este tipo de servicio.

30. En el Expediente N°33043418-2018 en la DDJJ agregada, la contratada manifiesta tener incompatibilidad horaria, sin que exista aclaración al respecto, ni comentario de la autoridad contratante¹³⁵. Del análisis de las actuaciones por las cuales tramitan cláusulas de modificación contractual surge que:

- a. En la totalidad de los expedientes la cláusula incorporada no se encuentra firmada por las partes.

¹³⁴ EE N° 17407787-2018; 11078303-2018; 33049358-2018; 33042762-2018; 34183829-2018

¹³⁵ DDJJ: 1- "Conforme lo establece el estatuto que rige la actividad existe incompatibilidad horaria entre esta contratación y otras funciones en ejercicio..."



- b. En 3 actuaciones, 43% de las analizadas, no se incorpora el formulario "Anexo de Altas"¹³⁶.

XII.5.2. Contratos de funcionamiento (partida. 3.4.9)

31. En 6 de 9 casos aplicables (66,67%)¹³⁷, no obra el certificado expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

32. En relación a la promoción del trámite y a los aspectos de formalidad administrativa, se detectaron los siguientes incumplimientos:

- a. En el expediente N° 20835860-2018 no se agrega el acto administrativo de aprobación.
- b. En 4 actuaciones se contratan distintos profesionales. En dos de estos expedientes no se completa adecuadamente la parte pertinente de la DDJJ prevista en la Resolución Conjunta N° 11-MJGGC-MHGC-MMGC-SECLyL-2013 y modificatorias¹³⁸. Asimismo, en los Expedientes N° 00994923-2018 y 20835860-2018 no se incorpora copia del título correspondiente.
- c. En el actuado N° 02451174-2018 no obra constancia de situación del contratado respecto del Impuesto a los Ingresos Brutos.
- d. En el Expediente N° 00993978-2018 el contratado manifiesta en su DDJJ que se encuentra revistando en la Planta Permanente, en la Planta Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o prestando servicios en el mismo en calidad de

¹³⁶ Expedientes N° 23137228-2018, 20260298-2018 y 26530047-2018

¹³⁷ Expedientes N° 00994923-2018, 03228627-2018, 02426671-2018, 00994118-2018, 02451174-2018 y 00993978-2018;

¹³⁸ Expedientes N° 20835860-2018 y 02451174-2018



pasante o asistente técnico por convenios realizados con alguna institución, sin especificar la situación. Tampoco hay comentario de la autoridad contratante al respecto.

XII.6. Devengado de Gastos Generales

XII.6.1. Régimen de voluntarios

33. En las 3 actuaciones no se incorporan copias de los DNI de los voluntarios seleccionados, que permita su correcta identificación¹³⁹.
34. En el Expediente N° 2018-04180577 no se acompaña normativa de creación de los eventos o informe de funcionario responsable con detalle y características de los mismos.

XII.6.2. Pagos por derechos de autor

35. Del análisis del EE N06667371-2018 (pagos a Argentores), surgen las siguientes observaciones:

¹³⁹ Se identifica al voluntario incorporando la constancia de CUIT de Anses. En este sentido, téngase presente el art. 13 de la Ley 17.671: "...La presentación del documento nacional de identidad expedido por el Registro Nacional de las Personas será obligatoria en todas las circunstancias en que sea necesario probar la identidad de las personas comprendidas en esta ley, sin que pueda ser suplido por ningún otro documento de identidad cualquiera fuere su naturaleza y origen...". Y, en esta línea: Disp. N° 25-DGTES-2013 (BOCBA 4128) art. 1º.- Establézcase el Documento Nacional de Identidad, como medio probatorio de identidad a efectos de poder cobrar los importes autorizados tanto en efectivo como con cheques.



- a. De la documentación agregada al expediente no surge la metodología utilizada para arribar a los montos facturados por Argentores¹⁴⁰.
 - b. Las sumas abonadas corresponden a derechos por eventos realizados en el año 2017 sin que se expongan las razones por la cuales no se cancelaron con los recursos previstos en ese presupuesto¹⁴¹.
 - c. Se imputa al presupuesto del CCR (Programa 54) el pago de derechos correspondientes a eventos de otro programa presupuestario (Bienal de Arte Joven -Programa 60)
 - d. No se adjunta la factura emitida por Argentores, correspondiente al pago de derechos por el evento "Rieles de la Patria".
36. Del análisis del EE N° 13648298-2018 (pagos a AADI-CAPIF), surgen las siguientes observaciones:
- a. De la documentación agregada al expediente no surge la metodología utilizada para arribar a los montos facturados por AADI-CAPIF.
37. Del análisis del EE N° 32505524-2018 (pagos a SADAIC), surgen las siguientes observaciones:
- a. En 8 de 45 comprobantes presentados por SADAIC, por \$48.276, no consta en la factura la metodología utilizada para arribar a los

¹⁴⁰ Un ejemplo de esto lo constituye la factura N°19744 cuyo concepto dice: "...FIBA. Monto por diferencia de la factura N° 19643 en la cual se realizaron retenciones y no correspondían...".

¹⁴¹ Artículo 35 del Decreto N° 1.000/99 (BOCBA N° 704), reglamentario del art. 69 de la Ley 70: "...Cuando por cualquier circunstancia, se hubiere omitido, al cierre del ejercicio, el registro de un gasto devengado durante el transcurso del mismo, debe determinarse la razón de esa omisión y la eventual responsabilidad administrativa...".



montos facturados¹⁴². Tampoco se aclara este extremo en el Informe que elabora el CCR, previo a la aprobación del pago¹⁴³.

- b. Se agregan 25 facturas abonadas, por \$281.499,60, correspondientes a eventos realizados en el año 2017, sin que se expongan las razones por la cuales no se cancelaron con los recursos previstos en ese presupuesto¹⁴⁴.

XII.6.3. Pagos por premios y reconocimientos

38. Los 6 expedientes relevados carecen de copia del acta del comité de selección correspondiente a cada convocatoria de artistas, y según la línea programática, que constituyen el antecedente fundamental de los pagos que tramitaron por estas actuaciones.
39. En la totalidad de las actuaciones falta copia del DNI de los beneficiarios que permita su correcta identificación¹⁴⁵.
40. En el EE N° 15597625-2018 no se adjuntan los formularios de devengado de Gastos Generales (DGG).

¹⁴² Facturas N° 0102-00053933; 0102-00053965; 0102-00053964; 0102-00053963; 0102-00053939; 0102-00053940; 0102-00053942 y 0102-00053962

¹⁴³ Asimismo, se hace notar que la facturación se realiza con un procedimiento que se encuentra desprovisto de toda posibilidad de conocer qué obras del repertorio que administra SADAIC han sido efectivamente ejecutadas en un evento organizado por el GCBA.

¹⁴⁴ Facturas N° 0102-00040982; 0102-00040978; 0102-00040979; 0102-00040980; 0102-00040987; 0102-00040988; 0102-00040989; 0102- 0004 0990; 0102-00040991; 0102-00040992; 0102-00040993; 0102 -0004 0994; 0102 - 0004 0995; 0102-00040996, 0102-00040997; 0102-00040998; 0102-00040999; 0102-00041001, 0102-00041002; 0102-00041003, 0102-00041004; 0102-00041006; 0102-00041007, 0102-00041008 y 0102-00041009.

¹⁴⁵ Ibidem.



XII.7. Concesiones de uso y permisos de uso precario de espacios pertenecientes al CCR

41. Respecto del proceso de concesión del espacio destinado a la explotación del Bar del CCR, tramitado mediante EE N° N° 1061201/2011- EE N° 22745793/DGCONC/15, se observa que:

- a. No se siguieron los procedimientos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, aprobados por Decreto N°394/12, ante los incumplimientos de la concesionaria, en el pago del canon¹⁴⁶. (artículo 56 del PBCP – Causales de caducidad de la concesión – Artículo 33 PBCP -Garantía por pago del canon).
- b. El Acta de Entrega del espacio, que da lugar a la finalización anticipada de la concesión, y resuelve sobre la deuda del concesionario, no se encuentra incorporada a la actuación de trata. Asimismo, no consta ni en el Expte, ni en los documentos remitidos por el auditado a esta AGCBA, dato alguno que certifique la deuda generada¹⁴⁷ por el CCR con la firma GEA 8, enunciada en el acta, que opera como fundamento para la compensación, y consecuente eximición de pago, por los meses de canon adeudados por la concesionaria¹⁴⁸.

¹⁴⁶ Art. 56 del PBCP – Causales de caducidad de la concesión – Artículo 33 PBCP -Garantía por pago del canon.

¹⁴⁷ En rta. a la Nota N° 313-AGCBA-2020, la DGCCR remitió copia del Acta de Entrega del espacio, en la que reza: "...compensar la totalidad de las deudas mutuas existentes a la fecha en el marco de esta concesión en particular en concepto de canon (por parte del concesionario) y consumos (por parte del Gobierno). Al respecto, las partes renuncian expresamente a efectuar reclamos futuros por todo concepto...".

¹⁴⁸ En consecuencia, se deriva del control de ingresos generales que un total \$58.060.-, que corresponde al cálculo del pago mensual por el canon predicho para los meses de enero a abril de 2018, no ingresaron a las arcas de la DGCCR, amén de la deuda pendiente (\$43.545), y los pagos no efectuados por noviembre y diciembre de 2017 (\$29.030). La presente estimación no incluye las penalidades económicas por incumplimiento y/o mora que le cupieren.



42. Del análisis de los expedientes administrativos reseñados y de la información aportada por CCR, se advierte que la permanencia interrumpida de la ONU y UNICEF como permisionaria distintos espacios, mediante la celebración y prórroga de sucesivos convenios de usos precarios y gratuitos, constituyen un apartamiento de lo que establece el artículo 82, inciso 5 de la Constitución de la Ciudad¹⁴⁹.

XII.8. Gestión y Recaudación Centro Cultural Recoleta 2018

XII.8.1. Gestión

43. El Centro Cultural Recoleta no contó, durante 2018, con un sistema estadístico formalizado; unificado; mediante métodos declarados; y conformado por datos integrados, que permita, por un lado, describir apropiadamente la oferta de producción final, y por otro, registrar adecuadamente el impacto de los servicios ofrecidos.

XII.8.2. Recaudación

44. La DRCCR recurrió a los servicios de comercialización provistos por una firma privada, mediante las operaciones de Contratación Directa que tramitaron bajo EE N° 19754152-2018/ 34003223-2018, en las que se ad-

¹⁴⁹ Poder Legislativo. Atribuciones: Artículo 82 Con la mayoría de los dos tercios del total de sus miembros: 5. Aprueba toda concesión, permiso de uso o constitución de cualquier derecho sobre inmuebles del dominio público de la Ciudad, por más de cinco años.



vierte que el modo en que se materializaron estas adquisiciones no resulta consistente con las condiciones previstas en la Ley N° 2095¹⁵⁰, toda vez que se devenga el servicio previo al perfeccionamiento del contrato, calculando el monto de la contraprestación en función de la cantidad de localidades comercializadas durante el semestre¹⁵¹.

45. Respecto de la comercialización efectuada por la proveedora Alternativa Teatral, correspondiente al CCR-2018, se observa que no es posible verificar de modo unívoco el efectivo impacto de los ingresos de referencia, por estar integrados con el producido del Centro Cultural “25 de Mayo”, hecho que resta precisión, claridad y transparencia al manejo de los ingresos en cuestión¹⁵².

46. Respecto de la comercialización en efectivo, registrada mediante el sistema SIR, correspondiente al CCR-2018, se observa que la frecuencia con la que se efectuaron los depósitos de dinero en efectivo no cumple con lo normado en el art. 37 de la Ley N° 70¹⁵³. En este sentido, el auditado no promovió la excepción prevista en la norma precitada, a fin de ajustar la reglamentación a su situación operativa.

¹⁵⁰ Ley 2095 - Artículo 112.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. El contrato se perfecciona con la notificación fehaciente de la orden de compra o venta al adjudicatario, o mediante la suscripción del instrumento respectivo, según corresponda siempre que éste no la rechace en el plazo que se determine en la reglamentación.

¹⁵¹ Mediante rta. a Nota N° 313-AGCBA2020, el auditado cumplió en informar que el servicio fue prestado con antelación al perfeccionamiento del documento contractual de las respectivas Contrataciones Directas, y que, actualmente, se está promoviendo la regularización del mecanismo de pago.

¹⁵² Se recuerda que se trata de ingresos dinerarios percibidos por una prestadora privada, que opera con código de comercio propio, lo que impide que el producido impacte de manera directa en la cuenta recaudadora.

¹⁵³ Artículo 37 – “La estimación y recaudación de los recursos de cada ejercicio está a cargo de las oficinas o agentes que determinen las leyes y reglamentos respectivos.

Los recursos percibidos, cualquiera sea su origen, deben ser ingresados a la Tesorería General, o a las tesorerías de los organismos descentralizados antes de la finalización del día hábil siguiente al de su percepción.

El Poder Ejecutivo puede autorizar a la autoridad competente a ampliar este plazo cuando las circunstancias así lo justifiquen”.



47. Respecto de la comercialización presencial mediante tarjetas de débito/crédito, bajo sistema SIR, correspondiente al CCR-2018, se advierte que no es posible verificar de modo inequívoco el efectivo impacto de los ingresos en la cuenta recaudadora 210167/1, debido a que las planillas que informan las liquidaciones de las entidades crediticias, que operan como registro para el control interno y por oposición de la DGCCR, no cuentan con datos pertinentes y/o suficientes para vincular las acciones de venta con las de liquidación y consecuente pago¹⁵⁴.
48. En relación a los trámites de rendición de ingresos ante el área de fiscalización de ingresos no tributarios, se advierten las siguientes debilidades:
- a. En EE N° 17516126-2018 por el que cursa la rendición correspondiente a mayo 2018, no se encuentran incorporadas las imágenes digitalizadas de los comprobantes de recupero de gastos. En particular, se detecta la ausencia del CRG que refleja el depósito de la prestadora Alternativa Teatral, ya que en la planilla de control emisión de CRG no se incluye su registro.
 - b. El anexo de conciliación bancaria, incorporado a las actuaciones, carece de la rigurosidad requerida para dar cuenta de la rendición que se sustancia, aumentando el riesgo de error de control¹⁵⁵.

¹⁵⁴ La planilla-anexo que expone las liquidaciones de tarjetas, requerida en las rendiciones de ingresos ante FINT-DGCG, no cuenta con datos que permitan vincular los valores parciales liquidados con los registros de ventas del SIR. En línea con esto, tanto la salida del SIR de operaciones de venta, como la precitada planilla-anexo, no cuenta con datos que permitan conciliar los valores de venta, y de liquidación, con los de impacto crediticio en la CR N° 210167/1. Lo antedicho evidencia debilidades en el modo en que el auditado registra, refleja y rinde los ingresos por la vía de referencia.

¹⁵⁵ Al respecto, véase el apartado "Recaudación" del presente informe.



- c. El informe incorporado por el área FINT, que expone las observaciones detectadas de acuerdo a la normativa o a las condiciones requeridas de exposición en las rendiciones, es respondido por el auditado de modo parcial y sin seguir el orden propuesto por el área auditora¹⁵⁶.

XIII. Recomendaciones

XIII.1. Estructura presupuestaria

- 1-2. Promover la redefinición del presupuesto físico correspondiente al Prg. 54 a fin de que ésta se encuentre definida en términos de oferta de los servicios finales; logrando, de este modo, una adecuada relación con la ejecución financiera.
3. Procurar que el proceso de regularización presupuestaria de los fondos del tipo caja chica especial se ajusten al destino consignado en el acto administrativo de asignación, mediante la correcta imputación del gasto en la unidad programática correspondiente. En este caso, si el destino del gasto era el Centro Cultural 25 de mayo, la regularización del gasto debe recaer en el Prg. 66, abierto a esos fines.

¹⁵⁶ Sin perjuicio de lo expresado, resulta deseable que el área de contralor deje registrada su intervención, con independencia de los resultados de su examen, toda vez que en las rendiciones correspondientes a los meses que van de agosto a diciembre 2018 no se incorporan los informes de observaciones.



XIII.2. Compras y Contrataciones Ley N° 2095.

XIII.2.1. Licitaciones Públicas

- 4-7.- Se recomienda, en términos generales, que las acciones administrativas tendientes a la tramitación de procedimientos de licitación pública se ajusten a lo reglamentación establecida mediante Ley N° 2095, Dto. N° 326/17; Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, Dto. 95/2014; Ley N° 269. En particular, se aconseja que el dictamen de preadjudicación elaborado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, aborde expresamente tanto los aspectos formales de las ofertas recibidas, como los criterios de selección de la oferta elegida, máxime cuando la decisión no recaiga en la oferta más económica.
8. Extremar los esfuerzos administrativos tendientes a incorporar a las actuaciones la documentación que refleja el cumplimiento de las obligaciones asumidas por parte del proveedor.

XIII.2.2. Contratación Directa¹⁵⁷

9. Proveer a los procedimientos las condiciones, fundamentos y características de la adquisición y/o del proveedor, que justifiquen la utilización de una modalidad excepcional de contratación, como lo es la de contratación directa.
10. Incluir en el total de actuaciones el Pliego de Especificaciones Técnicas que regula las condiciones específicas del bien o servicio requerido.

¹⁵⁷ Artículo 28, Ley N° 2095.



11. Evitar incurrir en desdoblamiento de gastos, atendiendo al principio de eficiencia de las acciones burocráticas, y obedeciendo a lo establecido en el art. 91 de La ley 2095.
12. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 28 de los pliegos generales, rechazando la imposición de condiciones en su oferta técnica por parte del proveedor.
13. Se insiste sobre la importancia del dictamen de preadjudicación, o de análisis de ofertas. Se recomienda enfáticamente hacer constar este instrumento administrativo en todas las actuaciones de trata, más aún cuando se selecciona ofertas que no constituyen la opción más económica.
14. Dar cumplimiento a lo normado mediante Ley N°269 Registro de Deudores Alimentarios Morosos, haciendo constar su verificación en el expte de tramitación.
15. Dar cumplimiento a los requerimientos aspectos de formalidad administrativa del trámite en acuerdo con la reglamentación vigente
16. Extremar los esfuerzos administrativos tendientes a incorporar a las actuaciones la documentación que refleja el cumplimiento de las obligaciones asumidas por parte del proveedor.

XIII.2.3. Convenio Marco

- 17-18. Cumplir con los requerimientos de tramitación anexos, previstos en los pliegos de especificaciones técnicas, como lo es un expediente asociado por el que debe cursar un procedimiento de compulsa, para dotar al procedimiento de selección del organizador de los eventos de mayor precisión y transparencia.



XIII.2.4. Compras Centralizadas

19. Se recomienda, en términos generales, que las acciones administrativas tendientes a la tramitación de procedimientos de compras centralizadas se ajusten a lo reglamentación establecida mediante Ley Nº 2095, Dto. Nº 326/17; Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares. En particular, se aconseja, una vez más, confeccionar de manera rigurosa el dictamen de preadjudicación elaborado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, dejando en claro los criterios de selección de las ofertas adjudicadas, y analizando los aspectos formales de las ofertas recibidas, de acuerdo a lo que establece el artículo 108 inciso a) del Decreto Nº 326/17. Asimismo, se insta a revisar los detalles que hacen a las comunicaciones y demás documentos que hacen a la tramitación del proceso a fin de evitar errores, demoras y malas interpretaciones por parte de los oferentes.

XIII.3. Adquisiciones por aplicación del Dto. 433/2016

20-21. Planificar, tramitar y ejecutar los recursos destinados a la adquisición de bienes en concurso con tareas de construcción civil de acuerdo a lo previsto en la ley nacional Nº13.064 de obra pública, y la reglamentación local aplicable, absteniéndose rigurosamente de aplicar a estos efectos lo establecido mediante Dto Nº 433/2016.

XIII.4. Fondos Extrapresupuestarios

22-23. Dar cumplimiento a lo previsto en la Disposición 36/DGCG/2015, respecto al lapso válido para la remisión de la documentación de las rendiciones de fondos a la DGCG.

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.



XIII.5. Contrataciones Personales (Locaciones de Obra y Servicio)

XIII.5.1. Contratos Técnicos y Artísticos (partida. 3.4.7)

24. Dar cumplimiento a los requisitos formales primarios que otorgan validez al instrumento contractual por el que se define la relación entre locatario y locador, entendiendo que la falta de suscripción del contrato lesiona su capacidad legal.
25. Evitar la tramitación de adquisiciones de servicios provistos por personas jurídicas bajo el régimen de contrataciones personales, encauzándolas bajo el régimen establecido por la Ley de Compras (Ley N°2095), atendiendo al orden de prelación normativa, y evitando que dichas relaciones carezcan de las debidas garantías jurídicas, económicas y de proceso administrativo, requeridas por la norma rectora.
- 26-27. Extremar los esfuerzos administrativos tendientes a establecer con precisión las condiciones y características de los contratos que vinculan a los proveedores con la Administración, a fin de evitar riesgos económicos que puedan perjudicar al GCBA, derivados de la laxitud en la definición del objeto contractual.
28. Dar cumplimiento a lo establecido en el art. 60 de la Ley N° 70, respecto de la oportuna registración presupuestaria del gasto.
- 29-30. Dar efectivo cumplimiento a los requisitos de formalidad del trámite, previstos en la normativa que regula la contratación de locación de servicios.



XIII.5.2. Contratos de funcionamiento (partida. 3.4.9)

31. Extremar los esfuerzos administrativos tendientes a demostrar que se ha verificado la situación de los aspirantes a contratados respecto de normado por Ley N° 269, Deudores Alimentarios, incluyendo en el proceso de carga de documentación asociada en el entorno LOYS-SADE, las salidas del respectivo registro.
32. Dar efectivo cumplimiento a los requisitos de formalidad del trámite, previstos en la normativa que regula la contratación de locación de servicios.

XIII.6. Devengado de Gastos Generales

XIII.6.1. Régimen de voluntarios

33. Incorporar copia de los DNI de los voluntarios seleccionados, a fin de permitir su correcta identificación.
34. Incluir en el expte de trata la documentación administrativa relativa a la creación o aprobación de la actividad que da lugar al empleo de la figura de voluntario.

XIII.6.2. Pagos por derechos de autor

- 35-37. Proveer a los exptes de tramitación de pagos en concepto de derechos de autor el respaldo documental que permita establecer la metodología por la cual se arriba al valor devengado, como también la oportunidad y pertinencia del mismo.



XIII.6.3. Pagos por premios y reconocimientos

38. Hacer constar en las actuaciones relativas a la tramitación convocatorias, la debida copia del acta del comité de selección, que constituye el antecedente fundamental de los pagos efectuados.
39. Proveer a las actuaciones de copia del DNI de los beneficiarios con el fin de registrar formalmente su identidad.
40. Incluir en la actuación copia de los formularios de devengado de gastos generales.

XIII.7. Concesiones de uso y permisos de uso precario de espacios pertenecientes al CCR

41. Dar cumplimiento a los requisitos administrativos que regulan las operaciones de concesión del espacio público, que se enumeran a continuación:
 - a. Seguir el procedimiento previsto en los pliegos ante mora o incumplimiento de pago por parte de la concesionaria.
 - b. Incorporar al expte de trata todo instrumento administrativo que refleje un momento sustantivo del trámite, como lo es la entrega del predio, sea por rescisión del contrato, o cualquier otra razón atinente. Asimismo, se recomienda enfáticamente dotar al expte de toda evidencia documental que permita constatar las condiciones en las que se da por finalizada la relación contractual, en especial, si median compensaciones de naturaleza dineraria.
42. Elevar los tratados relativos a la sesión de los espacios pertenecientes al Centro Cultural Recoleta por una duración superior a los 5 años, con el fin de que la Legislatura de la CABA se expida sobre los mismos, en



acuerdo a lo normado en el art. 82, inciso 5, de la Constitución de la Ciudad.

XIII.8. Gestión y Recaudación Centro Cultural Recoleta 2018

XIII.8.1. Gestión

43. Promover la adopción e implementación un sistema estadístico formalizado; unificado; mediante métodos declarados; y conformado por datos integrados, que permita, por un lado, describir apropiadamente la oferta de producción final, y por otro, registrar adecuadamente el impacto de los servicios ofrecidos.

XIII.8.2. Recaudación

44. Observar las condiciones previstas en la Ley N° 2095, de compras y contrataciones de la Ciudad, y reglamentarias, a fin de encauzar la adquisición del servicio de comercialización de espectáculos, evitando que el devengamiento del mismo ocurra con antelación al perfeccionamiento del contrato.
45. Exigir que la prestadora del servicio de comercialización de espectáculos rinda de manera desagregada el producido correspondiente a los centros culturales “25 de Mayo” y “Recoleta”, a fin de posibilitar la verificación certera del impacto de los ingresos en las arcas del Estado.



46. Dar cumplimiento a lo normado en el art. 37 de la Ley N° 70¹⁵⁸, respecto de los plazos para el depósito de ingresos en efectivo. Alternativamente, se sugiere promover la excepción prevista en la norma precitada, a fin de ajustar la reglamentación a su situación operativa.
47. Robustecer el sistema de control interno del circuito de recaudación, a fin de que sea factible realizar los cruces y conciliaciones necesarios y suficientes respecto del arco administrativo: comercialización-registro de la venta-impacto efectivo en cuenta.
48. Sistematizar y proveer de datos rigurosos y suficientes a las rendiciones presentadas ante el área de fiscalización de ingresos no tributarios (DGCG), a fin de mejorar el reflejo de resultado obtenido y facilitar el control por oposición.

XIV. Conclusión

Del análisis realizado durante el presente examen pudo corroborarse que la práctica administrativa del Centro Cultural Recoleta ha experimentado una mejora en la adquisición de bienes y servicios respecto a la aplicación de lo establecido mediante Dto. N° 433/2016, ajustándose a la Ley N° 2095, rectora en esta materia. Sin embargo, cabe aclarar, por un lado, que buena parte de las operaciones han resultado encauzadas bajo la modalidad de contratación di-

¹⁵⁸ Artículo 37 – “La estimación y recaudación de los recursos de cada ejercicio está a cargo de las oficinas o agentes que determinen las leyes y reglamentos respectivos.

Los recursos percibidos, cualquiera sea su origen, deben ser ingresados a la Tesorería General, o a las tesorerías de los organismos descentralizados antes de la finalización del día hábil siguiente al de su percepción.

El Poder Ejecutivo puede autorizar a la autoridad competente a ampliar este plazo cuando las circunstancias así lo justifiquen”.



recta, en sí, una vía de excepción; y por otro, se detectan falencias en la tramitación de las operaciones, de las cuales, se destaca la deficiente formulación del dictamen de preadjudicación, elaborado por la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Respecto de los procesos de concesión de los espacios públicos se advierte que, en caso de controversia con el concesionario, debe seguirse el procedimiento de reclamo previsto en la normativa de ajuste, y, de resultar necesaria la rescisión de los contratos, todo acuerdo de salida debe seguir las formalidades necesarias, máxime cuando se admiten valores adeudados al concesionario, sin hacer constar la documentación de respaldo.

En cuanto a la producción final del CCR cabe mencionar que se ha incorporado activamente al público en la planificación y realización de las actividades, generando una demanda intermedia que favorece la construcción del sentido de la gestión. Resta, entonces, acompañar dichas acciones con un adecuado sistema estadístico que refleje el desarrollo alcanzado.

Por último, en relación a los circuitos de comercialización y recaudación, se percibe un ámbito de control razonable pero con margen para la mejora, siguiendo las recomendaciones formuladas en el presente informe.



I Anexo Normativo

NORMA	B. O.	CONTENIDO
Ley 70	539	Sistema de Gestión, Administración financiera y Control del Sector Público de la Ciudad.
Ley 269	852	Crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. El Decreto N° 230/GCBA/00 Reglamenta el Registro.
Ley 510	1073	Modifica el Art. 1 de la Ley 269, cambiando la dependencia del Registro a la Secretaría de Justicia y Seguridad.
Ley 2095	2557	Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Sector Público.
Ley 3223	3306	Modifica el Art. 4 e incorpora Art. 9 bis Ley 269.
Ley 3304	3335	Ley de Modernización de la Administración Pública
Ley 3368	3356	Autoriza al Ministerio de Cultura a través de las actividades cuya ejecución primaria se encuentra a cargo del Ministerio de Cultura, al Complejo Cultural 25 de Mayo, a las Direcciones Generales de Música, Museos y de Festivales y Eventos Centrales, de Promoción Cultural, Enseñanza Artística, Patrimonio e Instituto Histórico, del Libro, Bibliotecas y Promoción de la Lectura, de Casco Histórico, Centro Cultural Recoleta , Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires, Centro Cultural General San Martín y Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura y a la Dirección del Planeamiento de la Ciudad de Buenos Aires Galileo Galilei, a destinar al financiamiento de los gastos que demanden la realización, producción o sostenimiento de sus actividades específicas con los ingresos provenientes de las mismas.
Ley 3399	3354	Regula el procedimiento de otorgamiento de permiso de usos de espacios del dominio público y privado del GCBA.
Ley 4736	4299	Eficacia jurídica de la firma digital, expedientes electrónicos, comunicaciones electrónicas, firma electrónica
Ley 4736	4299	Establece la eficacia la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firma electrónica, firma digital, notificaciones electrónicas, etc



NORMA	B. O.	CONTENIDO
Ley 4764	4313	Modifica la ley 2095 de Compras y Contrataciones del GCBA.
Ley 5460	4779	Ley de Ministerios de la CBA
Ley 5915	5282	Aprueba el Presupuesto para el ejercicio 2018
Ley 5914	5282	Ley Tarifaria 2018
Ley 6000	5445	Modifica la Ley 5916 de Presupuesto para el ejercicio 2018
Ley 6024	5491	Modifica la Ley 5916 de Presupuesto para el ejercicio 2018
Ley 6051	5508	Modifica la Ley 5916 de Presupuesto para el ejercicio 2018
Decreto N°778/GCBA/96	138	Se creó la figura del Voluntario con la finalidad encauzar la colaboración ciudadana en la realización de actividades sociales, artísticas y deportivas llevadas a cabo por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Decreto N° 1510/GCBA/1997	310	Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires.
Decreto N° 230/GCBA/00	910	Reglamenta el Registro el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
Decreto N°612/GCBA/05	2190	Faculta al titular de la Secretaría de Cultura (Ministerio) a dictar un reglamento general para el arrendamiento de las salas, salones, recintos, predios y/o espacios que se encuentra bajo su órbita; Lo faculta a fijar la asignación de Desempeño Voluntario, en concepto de compensación de gastos.
Decreto N° 589/GCBA/2009	3206	Aprueba la implementación del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE).

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.



NORMA	B. O.	CONTENIDO
Decreto N°67/GCBA/2010	3344	Aprueba el Régimen para la asignación de fondos a reparticiones del GCBA. Régimen de Caja Chica Común y Especial.
Decreto N°196/GCBA/2011	3652	Expediente Electrónico.
Decreto N°481/GCBA/11	3752	Régimen de obras menores
Decreto N° 224/GCBA/13	4175	Estable que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-. Deroga los Decreto N° 915/09 y N° 1008/09 Exceptúa a las contrataciones artístico- culturales celebradas por el Ministerio de Cultura de la tramitación utilizando el Módulo "LOyS", del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos - SADE-.
Decreto N°145/GCBA/14	4381	Faculta al Ministerio de Cultura a aprobar los precios de las entradas y de los cursos y talleres que fijen sus organismos
Decreto N°182/GCBA/15	4656	Incorpora los artículos 11 bis y 12 bis al Decreto N°224/13 y delega competencias
Decreto N° 193/GCBA/16	4835	Modifica el Decreto N°224/13. Eximen de la utilización del módulo LOyS y aumenta los límites para contratar. Fija en \$3.000.000 el monto máximo anual por cada contrato para la Secretaría de Medios.
Decreto N°433/GCBA/16	4941	Establece niveles de decisión y cuadro de competencias para los procedimientos de ejecución presupuestaria. Aprobación de gastos descentralizados. Deroga los Decretos N° 556/10 y N° 752/10.
Decreto N° 496/17	5284	Normas Anuales de Ejecución del Presupuesto 2018
Decreto N°326/GCBA/17	5202	Reglamenta la Ley 2095 de Compras y Contrataciones del GCBA
Decreto N°344/GCBA/17	5215	Se designa al Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, como el Órgano Rector para todas las contrataciones de Obras Públicas de la Administración Central del Poder Ejecutivo del Gobierno del Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría General de la Ciudad de Bs. As.



NORMA	B. O.	CONTENIDO
Decreto N° 287/GCBA/18	5459	Modifica los Anexos II, III, IV y V del Decreto N° 326/17, respecto a los niveles de decisión y cuadro de competencias que detallados en los Anexo II, III, IV y V
Resolución N° 596/GCBA/MHGC/11	3653	Políticas, técnicas y condiciones de uso del sistema común a todos los usuarios del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del GCBA.
Resolución N°1390/GCBA/MCGC/12	3923	Aprueba el reglamento que se aplica al arrendamiento a personas físicas o jurídicas de reconocido prestigio, de las salas, salones, recintos, predios, centros culturales y/o espacios disponibles dependientes del Ministerio de Cultura. Aprueba el modelo de contrato de arriendo.
Resolución N°424/GCBA/MHGC/13	4162	Estable que a partir del 1 de agosto de 2013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley N° 2.095 que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por los procedimientos y de acuerdo con las modalidades deberán realizarse por medio del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado Buenos Aires Compras (BAC)
Resolución Conjunta N° 11/MJGGC/MHGC/MMGC/SECLyL/2013	4205	Aprueba el procedimiento electrónico a observarse en la etapa de celebración de contratos bajo el régimen de locaciones de servicios u obras
Resolución Conjunta N° 1/MJGGC/MHGC/MMGC/SECLyL/2014	4323	Aprueba el procedimiento electrónico a observarse en la etapa de ejecución de contratos bajo el régimen de locaciones de servicios u obras
Resolución Conjunta N° 10/MJGGC/MHGC/MMGC/SECLyT/2014	4529	Modifica la Resolución Conjunta N° 1/MJGGC/MHGC/MMGC/SECLyL/2014
Resolución N°2/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLyT/15	4573	Modifica el artículo 2 de la Resolución Conjunta N° 10/MJGGC/MHGC/MMGC/SECLyL/2014 – Procedimiento administrativo electrónico en la etapa de ejecución de los contratos de locación de obras y servicios
Resolución N°2029/GCBA/MCGC/16	4872	Fijó la asignación de Desempeño Voluntario, en concepto de compensación de gastos, el cual en ningún caso podía superar la suma de \$ 4.000,00 por persona, por la duración total de cada evento y/o actividad específica organizada por el Ministerio de Cultura



NORMA	B. O.	CONTENIDO
Resolución N°8534/GCBA/MCGC/16	5002	Aprueba lineamientos programáticos del CCR y del Ciclo Radar
Resolución N°101/GCBA/MHGC/18	5296	Eleva el monto para contratar a partir del 15 de enero 2018 (artículo 2 del Decreto N°224/13). Fija en \$ 70.000 el monto máximo mensual por contrato.
Resolución N° 807/GCBA/MHGC/18	5334	Nomenclador presupuestario
Resolución N°1379/GCBA/MCGC/18	5363	Establece que la asignación de Desempeño Voluntario, en concepto de compensación de gastos, en ningún caso podrá superar la suma de \$6.000, por persona. Modifica la Resolución N° 2029/MCGC/16
Resolución N°2481/GCBA/MEFGC/18	5504	Aprueba las nuevas Políticas, Términos y Condiciones de Uso del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones BAC, a las cuales deberán sujetarse los Usuarios de los Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los Usuarios Compradores de la Administración Activa del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la utilización del sistema como en el desarrollo de todos los procesos de compras y contrataciones electrónicas reguladas por el Decreto N° 326/2017- Deroga la Resolución N° 596/GCBA/MHGC/11
Resolución N°2777/GCBA/MEFGC/18	5522	Eleva el monto para contratar a partir del 10 de diciembre de 2018 (artículo 2 del Decreto N°224/13)
Disposición N°59/GCBA/DGCyC/12	3894	Ratifica al CCR como Unidad Operativa de Adquisiciones
Disposición N°1274/GCBA/DGCyC/17	5284	Aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios del GCBA, en el marco de la Ley 2095 y el Decreto N°326/17
Disposición N°171/GCBA/DGCyC/18	5308	Reglamenta las formalidades de los procedimientos de compras por BAC
Disposición N°1110/GCBA/DGCyC/18	5489	Deroga la Disposición N°171/GCBA/DGCyC/18
Disposición N° A48/DGC/2005	2144	Modifica el circuito técnico-administrativo de recaudación de ingresos no tributarios.
Disposición N° 134/DGC/2010	3465	Establece un nuevo Circuito Administrativo, Contable y de Recaudación para el control, rendición y depósito de todos los ingresos no tributarios.

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría General de la Ciudad de Bs. As.



NORMA	B. O.	CONTENIDO
Disposición N° 268/DGCG/12	3979	Establécese el procedimiento administrativo y contable para la rendición de los ingresos no tributarios que se perciben en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, cuando la emisión, impresión y venta de entradas este a cargo de un tercero ajeno al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

II Anexo - Regulación relativa a la pandemia COVID-19

Atendiendo a la evolución de la situación epidemiológica de Argentina por la constatación de la propagación de casos de coronavirus COVID-19, el Poder Ejecutivo Nacional estableció emergencia sanitaria mediante el dictado

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

Jean Jaures 220 - C1215ACD - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Tel. 3754-3700



del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20 (Conforme Ley 27.541). Consecuentemente, decretó la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” a través de los Decretos N° 297/PEN/20, N° 325/PEN/20, N° 355/PEN/20, N° 408/PEN/20, N° 459/PEN/20, N° 493/PEN/20, N° 520/PEN/20, N° 576/PEN/20 y concordantes. Con el objeto de armonizar con esta normativa nacional, y teniendo en cuenta el carácter autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, el Jefe de Gobierno dictó los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 1/GCBA/20 y N° 8/GCBA/20, y normativa concordante, declarando la Emergencia Sanitaria hasta el 31 de agosto de 2020, para atender y adoptar las medidas necesarias tendientes a prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus (COVID-19).

En orden a esto, por Decreto N° 147/GCBA/20 se establecieron áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de máxima esencialidad e imprescindibles durante la vigencia de la pandemia COVID-19 (Coronavirus) excluyéndose de ellas, al Ministerio de Cultura y sus dependencias.

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.



III ANEXO - Obra de puesta en valor - Descripción

De acuerdo a los datos brindados, la puesta en valor edilicia tiene varios objetivos en su intervención:

- I. Revalorización edilicia recuperando el estado general del edificio, ocurrido por el escaso mantenimiento con el consecuente abandono y deterioro.
- II. Restituir el edificio a la situación que tenía en su momento de gran apogeo. El complejo donde se sitúa el CCR se expande en dos plantas y tiene una superficie aproximada de 5000 metros cuadrados cubiertos en su PB (planta baja) y 3800 m2 cubiertos en PA (planta alta). Los espacios exteriores tienen una superficie aproximada de 5800 m2. En una primera instancia de obra, se llevan a cabo trabajos de remoción generales, recuperación general de espacios, renovación de elementos deteriorados por diversas patologías constructivas. Adecuación del edificio para brindar Accesibilidad Física a todas las personas con necesidades especiales. Intervención en las carpinterías existentes. Reemplazo de vidrios crudos por vidrios de seguridad en paños de abrir y ubicados a menos de 0.80m desde el nivel de piso. Reposición de solados deteriorados, obedeciendo el diseño original.
- III. Proyecto de instalaciones. La situación de las instalaciones actuales es frágil. No se mantuvieron las existentes, no se modernizaron y no obedecieron a algún plan general de manutención y actualización. Absoluta necesidad de un proyecto nuevo de instalaciones para todo el conjunto



del edificio. Instalaciones eléctricas, termo-mecánicas, sanitarias e incendio, etc.

- IV. Reparación de cubiertas. Rescatar la azotea para ganar otro “lugar” privilegiado de observación del contexto. En el proyecto inicial se consideraba ya su posible uso (se habían proyectado algunos elementos de mobiliario urbano) pero después fue desestimándose con el tiempo, hecho que repercutió en el mantenimiento del área. Son necesarias tareas de mantenimiento de la actual azotea. Impermeabilización de cubiertas y reposición de baldosas en las que así lo requieran. Reparación de elementos metálicos afectados por la corrosión, entre otros.
- V. Adecuación del actual Espacio-“Estar”. Si bien es de las piezas que mejor se conserva de todo el conjunto es necesario una renovación de su instalación de Aire Acondicionado. También hay que efectuar tareas de reparación de cubierta y algunos sectores con humedad en diversos parapetos verticales.
- VI. Sala el Aleph. Se pondrán en valor sus fachadas exteriores, reparando los revoques en mal estado y dando al edificio de nuevas luminarias en fachadas. Se impermeabilizarán sus cubiertas planas.
- VII. Sala Cronopios. Se realizarán trabajos de mantenimiento, reparación de humedades, impermeabilización y ajuste de instalaciones. Se igualará el tratamiento exterior de paramentos al del resto del conjunto, incluyendo también luminarias en fachadas.

A continuación, se expone una breve descripción del Pliego de Especificaciones Técnicas (PET) de la Obra;



Adecuación del edificio al nuevo programa de necesidades de la Subsecretaría de Políticas Culturales y nuevas audiencias

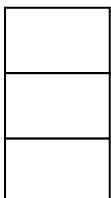
- Se plantea la reacomodación del nuevo programa dentro de los espacios ya existentes, por considerarlos suficientes y necesarios.
- Se amplían los espacios de exposición y talleres, se traslada la biblioteca a planta baja
- Se adecua un espacio de comedor y estar, se amplían los sanitarios en planta baja y planta alta.
- Se agregan vestuarios para personal.
- Se amplía el sector de oficinas en la planta alta, y para darle un carácter de planta libre se opta por ampliar los vanos y realizar nuevos vanos en los muros existentes tomando los recaudos necesarios dado su antigüedad
- Se realizan las intervenciones necesarias en el edificio para brindar accesibilidad física a todas las personas con necesidades especiales. Rampas en patios y circulaciones para salvar desniveles.

Adecuación y renovación de las instalaciones.

- Se renuevan las instalaciones eléctricas y de iluminación.
- Se readecua la subestación existente, se cablea por bandeja hasta cada tablero seccional nuevo, dentro de lo posible se mantienen las bocas de iluminación y tomas existentes, pero se re cablean si no están conforme a normas.
- Se ejecutan las canalizaciones vacías para los sistemas de seguridad, de detección y de sistema multimedia, se ejecuta canalización y cableado de telefonía y datos.



- Se realiza la puesta a tierra de seguridad y de servicio, así como las descargas atmosféricas. En todos los sectores definidos como ruta de escape se instala un sistema independiente de iluminación de emergencia.
- Se incorpora iluminación exterior, en fachadas, escaleras y recorridos: Calle de los Tilos, Recova y Terraza. Se renuevan los artefactos de iluminación existentes y cambiándolos a tecnología led.
- Se elaboró una estrategia de iluminación acorde a la tipología de los ciellorrasos, combinando canales lineales con iluminación indirecta, rieles centrales de luminarias focalizadas y elemento lumínicos sueltos de luz indirecta o directa. Se independiza la instalación de extinción de incendio de la del Buenos Aires Design, aun cuando ambos compartan el tanque de reserva de agua. Se verificará el correcto funcionamiento del colector del tanque.
- Se aumentan las bajadas pluviales en algunos sectores, se amplía la cantidad de sanitarios y vestuarios de personal en planta baja y alta. En los sanitarios existentes se hacen tareas de reparaciones puntuales.
- Se mantienen las instalaciones de termo-mecánica existentes en varios sectores realizando tareas de mantenimiento, y cambiando equipos dañados u obsoletos. Allí donde se requiere nueva climatización se optó por incorporar splits piso o techo para poder independizar por sectores según su uso aun cuando ello requiera mayor trabajo de mantenimiento y un especial diseño de las descargas de condensado





Reparación de las cubiertas.

- Se reparan las fachadas de todo el conjunto, previo hidrolavado de las mismas, retirando vegetaciones parasitas, sellando juntas y grietas, reparando las carpinterías, que presentan en algunos casos alto grado de corrosión.
- Se reponen los vidrios rotos o faltantes, se reemplazan los crudos por vidrios de seguridad en paños de abrir y ubicados a menos de 0.80m desde el nivel de piso. Se repararán las fachadas de todos los edificios sobre patios, calle interna, frente de acceso, recova y los edificios aislados: el Cronopios, el Auditorio Aleph y el Hotel.

En tal sentido y a modo de descripción, se transcribe, el listado de actividades a desarrollarse en dicha obra según el Presupuesto Oficial - Base mayo 2017 puesto a disposición por el auditado:

- Trabajos Preliminares
- Documentación
- Demoliciones
- Estructuras
- Cubiertas
- Mamposterías y tabiques
- Revoques y revestimientos
- Contrapisos y Carpetas
- Solados y Zócalos
- Cielorrasos
- Carpinterías y Herrerías



- Reacondicionamiento de Carpinterías Existentes
- Carpinterías Nuevas
- Herrerías Nuevas
- Reacondicionamiento de Herrerías Existente

- Instalación termo-mecánica
 - Mantenimiento de equipos existentes
 - Instalaciones nuevas- Planta Baja
 - Instalaciones nuevas- Planta Alta
 - Puesta en Marcha y Regulación de los Sistemas

- Instalación Sanitarias y Contra Incendio
 - Desagües Cloacales
 - Desagües Pluviales
 - Provisión de Agua Fría
 - Provisión de Agua Caliente
 - Protecciones para Cañerías Enterradas y Sujeciones para Cañerías Suspendidas
 - Servicio contra Incendio
 - Ensayos y Puesta en Marcha de las Instalaciones
 - Artefactos Sanitarios y Mesadas

- Instalación Eléctrica
 - Mantenimiento SET Existente
 - Acometidas para conexión de Grupo Electrónico (a futuro)
 - Tableros eléctricos
 - Ramales alimentadores
 - Instalación de iluminación y tomas, canalizaciones y cableado
 - Red BPC para instalaciones de corrientes débiles
 - Canalización y cableado de Datos y Telefonía



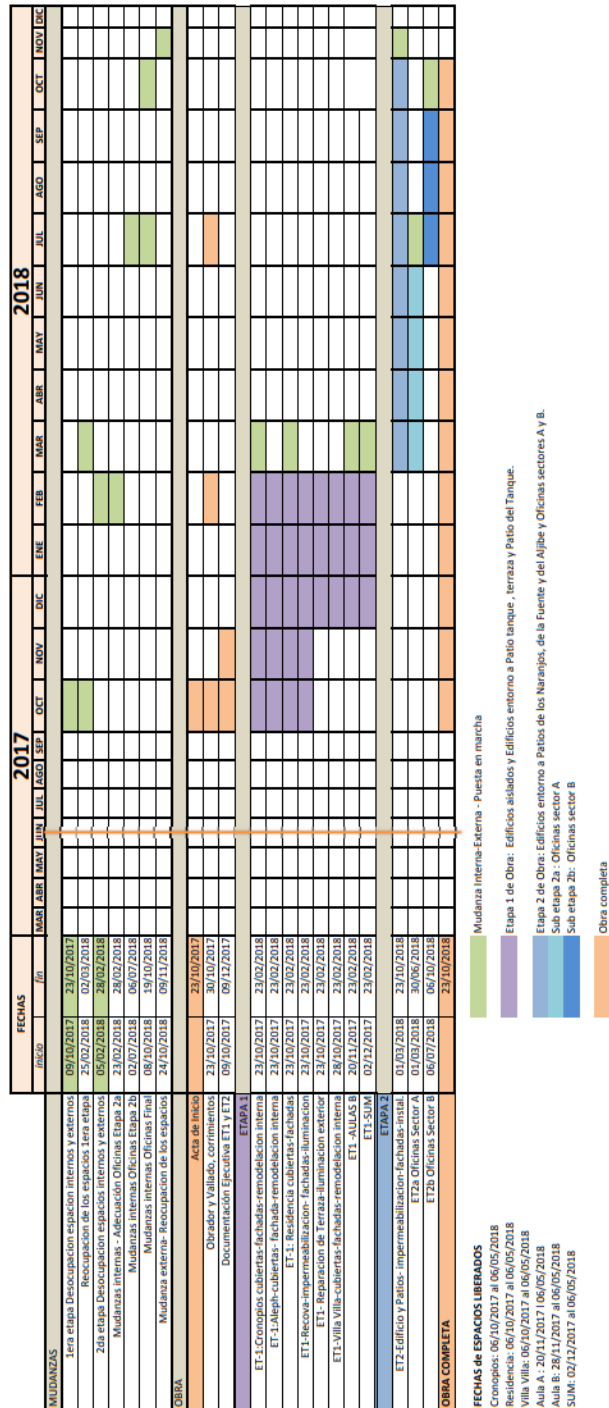
- Canalización vacía Detección de Incendio
- Canalización vacía Control de Accesos
- Canalización vacía WI-FI
- Sistema de descargas y Puesta a Tierra
- Colocación Artefactos de Iluminación
- Artefactos de Iluminación
 - Luminarias Existentes a Reacondicionar
 - Luminarias Nuevas
 - Pintura

Además, en la Obra anteriormente descrita, y mediante la Disposición N° 46/DGRGIEG/18, se efectúa un recambio en el mobiliario de oficinas citas en dicho CCR.

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.



CRONOGRAMA DE OBRA CENTRO CULTURAL RECOLETA



Cronograma de Obra (Camino Crítico)

Fuente: Expediente Electrónico EE-2017-11818509-DGIURB